



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

02 DE JUNIO DE 2020

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXTRACCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PALMA ACEITERA Y SUS DERIVADOS. (CONTINUACIÓN).
V	INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA CONTRA EL CONSUMO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS. (CONTINUACIÓN).
VI	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. (LECTURA DEL INFORME DE LA COMISIÓN).
VII	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	2
	Intervenciones de los asambleísta:	
	Muñoz López Pabel, minuto de silencio en memoria del señor Juan Ernesto Melo Proaño, padre del asambleísta Esteban Melo Garzón.-----	3
	Alarcón Guillín Fredy, minuto de silencio en memoria del señor Víctor Pachacamac, ciudadano de Sucumbíos.-----	4
	Transcurre un minuto de silencio en memoria de los fallecidos.-----	5
IV	Informe para segundo debate del Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción, Exportación e Industrialización de la Palma Aceitera y sus derivados. (Continuación).-----	5
	Intervención del asambleísta:	
	Plaza Castillo Lenin. -----	6
	Lectura de la moción presentada. -----	9
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. (Aprobada). -----	10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

V	Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. (Continuación).-----	11
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Benavides Zambrano Teresa. -----	11
	Cucalón Camacho Henry. -----	14
	Yaguana Echeverría Andrea. -----	18
	Zambrano Alcívar Magda. -----	22,61
	Azuero Rodas Eliseo. -----	22
	García Pozo Diego. -----	22
	Yépez Martínez Héctor. -----	25,67
	Marín Aguirre Ana Belén. -----	27
	Alemán Mármol Mónica. -----	33
	Yandún Pozo René. -----	37
	Soliz Carrión Doris. -----	41
	Azuero Rodas Eliseo. -----	45
	Andrade Muñoz Wilma. -----	52
	Olivo Pallo Jaime. -----	57
	Suquilanda Valdivieso Byron. -----	59
	Cruz Proaño Israel. -----	64
	Presidente suspende el punto hasta tener un texto listo para votar. -----	68
VI	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. (Lectura del informe de la Comisión). -----	68
	Presidente suspende la sesión e instala la comisión general para recibir a varias autoridades. -----	112
	Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	113
	Intervención del doctor Ángel Torres, Defensor Público General del Estado.-----	113



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

	Intervención del doctor Mauricio Alarcón Salvador, representante de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo. -----	116
	Intervención del doctor José Suing Nagua, ex Juez de la Corte Nacional. -----	120
	Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	126
	Presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	126
	Intervención de la asambleísta:	
	Peña Pacheco Ximena. -----	127
VII	Suspensión de la sesión. -----	140



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
 2. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
 3. **Voto electrónico.**
 4. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
- 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cincuenta y tres minutos del día dos de junio del año dos mil veinte, en modalidad virtual, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días señores asambleístas. Señor Secretario, vamos a iniciar esta Sesión. Por favor, sírvase verificar el cuórum respectivo.-----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, buenos días. Señores asambleístas, buenos días. Procedo a verificar el cuórum para la instalación de la continuación de la Sesión seiscientos setenta. Señores y señoras asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados para el efecto. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas en esta modalidad virtual. Por tanto, tenemos el cuórum reglamentario.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la Sesión, señor Secretario. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

favor, dé lectura a la convocatoria del día de hoy. -----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión no. 670 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 2 de junio de 2020, a las 10:00, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día aprobado: 1. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción, Exportación e Industrialización de la Palma Aceitera y sus derivados. 2. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. 3. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. 4. Proyecto de Resolución para que el señor Presidente de la Asamblea Nacional convoque al Consejo de la Administración Legislativa y proponga dentro del orden del día, el conocimiento de los juicios políticos contra del ministro de Economía y Finanzas, economista Richard Martínez Alvarado. 5. Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea Nacional exige al Gobierno Nacional restituya los recursos recortados al sector de la Educación”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor Presidente. ----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Previo al punto que vamos a tratar ahora, le vamos a dar la palabra al asambleísta Pabel Muñoz por un minuto de silencio. -----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Gracias, Presidente. Buenos días con todos los legisladores, las legisladoras y al país entero que nos puede mirar. Efectivamente un minuto de silencio, Presidente, porque esta pandemia ha cobrado vidas en el Ecuador de manera significativa. Es increíble lo que está sucediendo en el mundo. Digamos, hay un colapso del sistema sanitario a nivel general y en el Ecuador, enfrentamos lo propio con lo doloroso que es, con lo duro que está siendo para los ecuatorianos, y es duro, también, cuando la familia de la Asamblea Nacional se ve enlutada. Sucedió con su madre, Presidente y esta Asamblea le expresó su respaldo, ha sucedido con otros asambleístas y les hemos expresado su respaldo también. Y en esta ocasión, quiero pedir lo propio, un minuto de silencio para el señor Juan Ernesto Melo Proaño, padre de nuestro compañero Esteban Melo. El señor Melo Proaño perdió la vida también producto de esta pandemia de este virus, del Covid. Y es doloroso, digamos, porque su familia evidentemente pierde a su ser querido y sobre todo cuando este, ha sido un padre ejemplar, de una familia que se forjó por la migración. Esta familia es de aquellas que tuvo que migrar en los años más dolorosos de la patria, hizo, como se suele decir, patria fuera de esta, hizo, digamos, patria fuera del Ecuador. Y en su momento determinado decidieron regresar al país para seguir haciendo, digamos, lo que saben, construir, aportar para un Ecuador justo, basado en el trabajo. Y en ese sentido, el padre de nuestro compañero Esteban Melo se encontraba desarrollando un emprendimiento también en la provincia de Manabí, después, insisto, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

haber pasado años duros también como siempre son los años de la migración. Así que le pido a este Pleno, con su autorización señor Presidente, que le pueda rendir un minuto de silencio al señor Juan Ernesto Melo Proaño, padre de nuestro compañero asambleísta Esteban Melo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. También mis condolencias a Esteban y su familia. Un abrazo también a todos. También me ha solicitado un minuto de silencio el asambleísta Fredy Alarcón. ---

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN GUILLÍN FREDY. Gracias, Presidente. Muy buenos días. Quiero también saludarles a todos los compañeros asambleístas y unirme también al dolor que siente la familia del compañero Esteban Melo. Pero también, Presidente, agradecerle a usted por la gentileza que ha tenido de otorgarme también este pedido, ya que en la provincia de Sucumbíos también ha dejado de existir, fruto de esta terrible pandemia que nos asola al país y al mundo, un ciudadano honorable, un ciudadano humilde, sencillo pero muy representativo en el ámbito social, en la defensa de los derechos humanos. Y se trata del ciudadano Víctor Pachacama, quien dejó de existir fruto de la pandemia, y que también es hermano de un detenido del paro de octubre, y que luchó también por la libertad de los compañeros detenidos y que aún siguen detenidos los más humildes. Presidente, gracias por darme este espacio y solidarizarnos la Asamblea, con toda la familia, con esta familia humilde, con los niños que quedan huérfanos, con su esposa y sobre todo, con la provincia de Sucumbíos que ha perdido un ciudadano muy valioso en estos días. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Proceda, señor Secretario, con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

un minuto de silencio. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Un minuto de silencio, señor Presidente, señores asambleístas. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LOS SEÑORES JUAN ERNESTO MELO PROAÑO Y VÍCTOR PACHACAMA.----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Muchas gracias, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto, por favor. -----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente: "1. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción, Exportación e Industrialización de la Palma Aceitera y sus derivados". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En este punto creo que ya hay texto para votación. Yo quiero dar la palabra al asambleísta Lenin Plaza, proponente de esta Propuesta de Ley para que pueda comentarnos si ya hay un documento final e informarnos de los textos y los diferentes aportes que se han recogido en la propuesta final. Tiene la palabra el asambleísta Lenin Plaza. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

EL ASAMBLEÍSTA PLAZA CASTILLO LENIN. Gracias. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas. Es un placer saludarles en este día que puede ser y que será de seguro muy importante para los agricultores en el sector palmicultor. Atentos a los aportes y observaciones que han realizado los colegas legisladores, se ha revisado el articulado y se realizaron modificaciones pertinentes, así como también, se hicieron las correcciones de redacción necesarias para aclarar los textos. En el capítulo uno de normas generales, se incluyó como actor de esta Ley y como beneficiario de la misma, a los productores de la economía popular y solidaria. En el capítulo dos sobre el mejoramiento de la productividad de la palma aceitera, se incluyen a los gobiernos autónomos descentralizados en la coordinación con las otras autoridades competentes para mantener la actualización de los mapas de zonificación agroecológicos. Se acogió, además, la necesidad que tiene el sector palmicultor de convalidar los estudios genéticos de certificación de cultivares de palma aceitera, aprobados en otros países para tener mayor oferta de material genético con calidad fitosanitaria y comercial. Sobre el acceso del agua para riego, tomando en consideración el principio de prelación del uso y utilización de este líquido vital, donde se prioriza el agua para consumo humano, también facilita el acceso del agua para el cultivo de palma aceitera y establece el plan de monitoreo para controlar la contaminación del agua que proviene de las plantaciones y de las extractoras de la palma aceitera. Con el fin de proteger el medio ambiente de comunidades y territorios ancestrales, se incluyó en las obligaciones la consulta previa para que los productores obtengan la autorización para iniciar un cultivo de palma o extender la superficie del mismo. También se incluye el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores. En el texto acerca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

del mecanismo de comercialización, se precisa que es la autoridad nacional agraria quien debe fijarlo en base a las recomendaciones del trabajo realizado por la mesa técnica de comercialización. En la mesa técnica de comercialización se incluye como miembro a un representante de la economía popular y solidaria de este sector. En el capítulo tres del régimen sancionatorio, se incluyen los textos propuestos para sancionar a cualquier actor del sector palmicultor que cause daños al medio ambiente pagando la restauración y reparación del ecosistema afectado. Se incluyen también las multas para las infracciones graves y muy graves de acuerdo a lo solicitado. En el capítulo cuarto sobre el control, se incluyó el monitoreo, evaluación y control que deben hacer las autoridades acordes a lo establecido en esta Ley. En el capítulo quinto sobre el financiamiento, se prioriza a los pequeños y medianos productores de este cultivo como beneficiarios de las líneas de créditos especiales que establece esta Ley. En el artículo séptimo sobre el fomento a la producción del biodiesel, se establece la coordinación que deben realizar la autoridad nacional de producción, la autoridad nacional de energía no renovable con el comité interinstitucional de seguimiento de palma sostenible para establecer el programa nacional para el fomento y uso del biodiesel. Se eliminaron las disposiciones transitorias primera y tercera, donde se disponían los plazos para implementar el programa nacional para el fomento y uso del biodiesel para iniciar la comercialización del mismo en el país. Se incluyó también la disposición transitoria octava, para establecer el plazo en que la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera debe emitir la metodología para calcular y fijar la tasa de interés preferencial para este sector, así como las condiciones para la reestructuración de las operaciones de crédito. Esas son todas las observaciones que hemos acogido, queridos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

compañeros y compañeras. Quiero agradecer enormemente a todo el Pleno de la Asamblea Nacional por sus aportes, por este debate con altura, con discrepancia pero que ha buscado mejorar al sector palmicultor. Pero quiero agradecer especialmente a los compañeros legisladores que presentaron sus aportes, a Carlos Bergmann, a Mauricio Proaño, a Diana Saltos, Tanlly Vera, Verónica Guevara, Patricio Donoso, Ana Belén Marín, Fredy Alarcón, Guillermo Celi, Eddy Peñafiel, Eliseo Azuero, César Rohón, Carmen Rivadeneira, Fafo Gavilánez, Luis Pachala, René Yandún, Pedro Curichumbi, Fabricio Villamar y Silvia Salgado, por sus importantes aportes en este segundo debate de la Ley. Compañeros y compañeras asambleístas, es muy importante mencionar también que esta Ley establece lineamientos claros para la protección al ambiente, la producción responsable, sostenible y sustentable de la palma aceitera. Además, en esta Ley se establece un régimen sancionatorio para aquellos que la infrinjan. Adicionalmente, compañeros asambleístas, con esta Ley entregamos una herramienta para la recuperación financiera y desarrollo del sector palmicultor que si antes ya conocíamos estaba quebrado, hoy con la pandemia no tenemos ni siquiera las palabras para definir lo mal que está este sector y por supuesto todo el sector agrícola. Finalmente, esta Ley vela porque todos los actores de la cadena agroproductiva de la palma aceitera cumplan con sus obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores. Por lo antes expuesto, pido el apoyo de todos ustedes, de todo este Pleno de la Asamblea Nacional para la aprobación de esta Ley. Y solicito, cordialmente señor Presidente, a que disponga usted a la Secretaría o al Secretario de la Asamblea, por favor, leer la moción que hemos presentado. Muchas gracias, compañeros y compañeras asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor asambleísta. Señor Secretario,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

sírvase, por favor, leer la moción presentada por la asambleísta Lenin Plaza. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Con su venia. “Memorando AN-CESADAP-PRESLPS-2020-0010 de 2 de junio de 2020. Para: Magister César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Presentación de moción. Estimado, señor Presidente. Reciba un cordial saludo del Presidente de la Comisión de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. En el marco de la continuación de la Sesión No. 670... del Pleno de la Asamblea Nacional, me permito remitir el texto final de votación del Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción, Exportación e Industrialización de la Palma Aceitera y sus derivados. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido con el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento la siguiente moción: 1. Aprobar el texto íntegro del Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción, Exportación e Industrialización de la Palma Aceitera y sus derivados. Seguro de ser atendido favorablemente, anticipo mi agradecimiento. Suscribe licenciado Lenin Plaza Castillo, Presidente de la Comisión de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero”. Hasta aquí el texto de la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Confirme si es que el texto final de votación de esta Ley ha sido difundido a los curules electrónicos de las señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Presidente. Me permito certificar que ha sido debidamente difundido el texto de la versión última del Proyecto de Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Procedamos a la votación de esta importante Ley, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y seis asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final del Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción, Exportación e Industrialización de la Palma Aceitera y sus derivados. Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señor Presidente que contamos con ciento treinta y tres votos afirmativos, cero negativos, cero, perdón tres blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el texto final del Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción, Exportación e Industrialización de la Palma Aceitera y sus derivados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Felicidades a la Comisión de Desarrollo Alimentario, a su presidente y ponente Lenin Plaza y a todos quienes han aportado para este importante Proyecto para el país. Siguiendo punto, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. “2. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a reinstalar el debate en este punto con las diferentes intervenciones que están todavía pendientes en el mismo. Tiene la palabra asambleísta Teresa Benavides. -----

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. Presidente, buenos días. Buenos días, Ecuador. El día de hoy, la Asamblea Nacional está tratando un tema muy importante, el Magisterio vive este este tema, está muy pendiente puesto que los padres de familia también son partes de estar expectante de saber qué hace la Asamblea con relación a esta, a esta enfermedad que afecta a la familia cuando sus hijos, tan jóvenes, hacen el consumo de la droga sin saber las consecuencias que le da el consumo de esta, de estos estupefacientes. Como consta en este informe de segundo debate, el tabaco y el alcohol son las drogas que más consumen los ecuatorianos y es muy alarmante que un sesenta por ciento de la población en jóvenes, entre quince a diecinueve años, han realizado el consumo del alcohol. Es lamentable que los padres cuando a nosotros nos dicen que no saben qué hacer cuando sus hijos consumen alcohol y droga. Además, también consta que un sesenta y tres por ciento de los hombres consumen tabaco mientras que las mujeres hacen en un veintinueve punto nueve por ciento, casi un treinta por ciento. Según datos de la Secretaría Técnica de Drogas, en el año dos mil dieciséis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

aproximadamente treinta y seis mil estudiantes en edad de doce a diecisiete años, consumió droga ilícita que corresponde a un doce puntos sesenta y cinco por ciento. De este porcentaje que corresponde al treinta y nueve por ciento, consumió más sustancias más estupefacientes. El treinta y uno punto seis por ciento de los estudiantes consumió marihuana una vez al año, el cuarenta punto cuarenta y siete por ciento consumió marihuana, de dos a cinco veces al año, y, el noventa y tres punto noventa y tres por ciento consumió marihuana más de seis veces al año. Datos publicados el cuatro de enero del dos mil veinte nos revela el diario El Comercio y señala que en Ecuador ocupa el cuarto lugar luego de Chile, de Colombia y también Canadá en prevalencia del consumo de cocaína entre estudiantes secundarios en la región. Señor Presidente, la adicción a las drogas en la población de los adolescentes y la carencia del apoyo familiar, más la influencia del entorno en la que se desarrollan los jóvenes es preocupante, estos factores inducen a los jóvenes a tomar decisiones que pone en riesgo su integridad, su salud, su entorno, la familia. Nuestra Carta Magna establece en su artículo trescientos sesenta y cuatro que las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, de prevención y control del consumo de alcohol, de tabaco y sustancias de estupefacientes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamientos y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. Sería maravilloso que esta instancia se dé en nuestro país para que los padres de familia viendo tremenda problemática que atraviesan en sus hogares, tengan ellos un aliciente. Hoy la patria enfrenta este y otros problemas en donde se requiere el concurso y la participación de todos y todas, desde padres de familia, madres de familia, autoridades, líderes barriales. Todos imbuidos para salir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

adelante en el problema de la droga que acosa a nuestros estudiantes en el entorno a las escuelas, a las universidades y por calles y avenidas también se ven estos traficantes tratando de engañar a los jóvenes para que consuman. En razón de que nuestros estudiantes del sistema de educación del país, desde los niveles de básica y bachillerato hasta el sistema de educación superior son los que constantemente, son asediados por las mafias de los microtráficos de droga, es necesario que el comité interinstitucional esté conformado de la siguiente manera en este marco legal. Por lo que, respetuosamente, yo solicito al asambleísta Héctor Yépez, Presidente de la Comisión, que considere que en el artículo nueve del informe que modifica el último inciso del artículo veintiuno de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias catalogadas y sujetas a fiscalización, considero que después de la palabra “respectivamente” y antes de “y por” se agregue: dos representantes designados por los estudiantes de los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales de educación básica y bachillerato, uno por los fiscales fiscomisionales y el otro por las instituciones particulares; dos representantes designados por los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas, uno que representa a las universidades públicas y el otro a las universidades particulares. Que se agregue la siguiente disposición transitoria, que le corresponda en el orden, el siguiente texto: Octava. La autoridad educativa en un plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente Ley expedirá las políticas y resoluciones que aseguren de manera progresiva y planificada la inclusión de la enseñanza de contenidos relacionados con el riesgo del consumo de drogas y estrategias de prevención integral como parte de los currículum de estudios, en todas las instituciones educativas del país



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

que comprenda el sistema nacional de educación. Esto era lo que yo quería sugerir a la Comisión que está tratando este importante tema, señor Presidente y ecuatorianos. Como maestra, felicito a quienes forman parte de esta Comisión porque los padres de familia ya estaban pidiendo, hace rato, que haya una norma que ayude a las familias a salir de esta crisis de la salud en la que las familias se ven inmersas y muchas veces el abandono del padre al hogar porque ya no puede gobernar la situación dentro del hogar con hijos con adicción. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cucalón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señor Presidente, colegas legisladores, muy buenos días con todos. El concepto de la guerra contra las drogas lo enfocó Richard Nixon en mil novecientos setenta y uno, ha fracasado y está superado. La política de perseguir a los narcotraficantes es correcta y reprimir al consumidor ha cambiado a nivel mundial para encausar la labor del Estado en rehabilitar, sanar, reinsertar y lo principal de todo, prevenir. Precisamente sobre la prevención, debe ser el eje neurálgico de la reforma, ese es el espíritu de la Ley puesto que es un tema que genera convergencia en el que estamos todos juntos en la Asamblea Nacional. Aquí no puede haber y no hay visiones distintas, la política de prevención debe ser una sola a favor de los ciudadanos. Es por eso que no se debe desviar el debate, esto no versa sobre la prohibición o la legalización, esta no es una discusión entre bueno y malos, entre salvadores y victimarios sino de la forma más conveniente y eficaz de prevenir, de educar, de no ser permisivo. Este Proyecto puede estar lleno de buenas intenciones, pero su texto confuso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

en muchas de sus partes, deja la puerta abierta para tratar como un delito, algo que se encuentra despenalizado desde mil novecientos noventa y siete, como es el consumo, distinto el tema del tráfico que no puede ser lo mismo y que me opongo con firmeza. En este sentido lo loable del Proyecto se pierde cuando en la práctica la prevención termina en persecución porque esconde e invisibiliza la tragedia que viven los consumidores y sus familias, más aún cuando he escuchado en este Pleno y cito textualmente, Presidente, que, “no se debe criminalizar el consumo de drogas porque es una enfermedad pero tampoco se debe despenalizar porque son cosas muy diferentes”. Este dislate a todas luces debe servirnos para entender y comprender la visión que se tiene sobre el consumo de la sociedad, por más que esté despenalizado en la Ley existe una tendencia hacia el punitivismo. De igual forma en este Proyecto no se discute, no debe hacerlo, no tiene por qué, lo que respecta a la famosa tabla que tanta confusión causa y que en realidad no existe en la Ley sino que son los umbrales de tolerancia en los cuales el Código Integral Penal, delega a la autoridad administrativa, mientras la escala de las sanciones se mantiene en la Ley, esto ya está saldado pues la Corte Constitucional ha sido clara en su criterio que consumir no es traficar. En esa sentencia de la Corte, que se aprobó por unanimidad, se declara la constitucionalidad del tema, en castizo, lo que tanto les preocupa, ese mal llamado tema de tabla y que son umbrales. El ponente de ese fallo fue el doctor Enrique Herrería, hombre serio e inteligente, exlegislador del Partido Social Cristiano y que antes de ingresar a la Corte tenía posiciones bastante más radicales que algunos que los extremistas de educación. Lo importante, el Derecho, la Constitución y la razón, primaron sobre esas posturas. He sido desde siempre un férreo defensor de la descentralización, de las autonomías y de las competencias que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

tienen los gobiernos autónomos. En mi desempeño municipal y en el ejercicio legislativo, desde el periodo pasado, dimos una dura batalla a favor de ellas, cuando quisieron menoscabarlas en la Ley de Plusvalía, en la Ley de Suelo, en materia de Contratación Pública, en reformas al Cootad y en muchísimas otras leyes, está la prueba, está en las actas. Ahora veo, municipalistas de oportunidad, con ciertos tintes demagogos que lo que están haciendo es presentar proyectos que contienen algunos vacíos y también algunas visiones caducas, más aun cuando trasladan competencias sin recursos transgrediendo la norma constitucional. No solo eso, pretenden mediante ley obligar a los municipios y decirles cómo utilizar y destinar su presupuesto, en este caso un porcentaje, diez por ciento, violentando su autonomía financiera inaceptable como tesis, pues el enfoque en el ejercicio de sus atribuciones lo puedan hacer; sí, estoy de acuerdo, como en el caso de la ciudad de Guayaquil en donde está en proceso de construcción, cuatro centros de rehabilitación. Por otro lado, existe un principio universal en Derecho, la ley manda, prohíbe o permite, no aclara nada porque se sobreentiende que está claro, pero aquí se ha dicho y consta en el Proyecto de Ley, que hay que aclarar lo que ya dispone el Código Integral Penal, es decir que cualquier persona puede ser aprehendida en el cometimiento de un delito, esto para que sea también aplicable a los agentes municipales, si ya se puede, y se debe aprehender a una persona que comete un delito, en este caso, el microtráfico, cuál es entonces la novedad del Proyecto. Aparte del error jurídico y de técnica legislativa, que es de fondo, esto es un mensaje lesivo a las Fuerzas del Orden y una aberración que permitirá la discriminación legalizada porque propenderá a la eterna confusión entre consumidor y microtraficante. Con esto se estigmatiza, a quiénes, a los que menos tienen, a los más necesitados como ya sucede ahora, pero inclusive con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

la colaboración de agentes del orden que van en espera de competencias y de gobiernos en sus distintos niveles, pues las fuerzas del orden no los buscan en lugares cerrados, hoy llamados exclusivos, sino en los espacios públicos donde están las personas también de escasos recursos que son las que siempre o casi siempre terminan presas. Por otro lado, tenemos que repensar nuestra política acerca de las adicciones y su forma de tratarlas. Mientras un fumador con lo nocivo y mortal que es, lo obligamos a salir del espacio cerrado al espacio público para que consuma, en otros casos lo obligamos a que se encierren, es lógico o es ilógico. Señor Presidente, señores legisladores, nadie duda que los narcotraficantes deben ir con todos sus huesos a la cárcel, pero en una sociedad injusta como la que vivimos, de castas, así lo queramos negar, a un excluyente, aunque lo vamos a superar, donde se quiere incluso imponer a la educación que es un derecho de todos como si fuera un privilegio, al final siempre se termina confundiendo al que consume como un delincuente, es por eso que es un absurdo en lugar de rehabilitar se quiera seguir imponiendo esa inaudita política de criminalizar el dolor y de castigar a la pobreza. La adicción no es un fallo moral sino una enfermedad que puede prevenirse, asegurándonos de que existen políticas integrales, acciones eficaces y recursos suficientes para su tratamiento. Buscar sanar y no encarcelar a quienes la padecen, eso es lo que debe preocuparnos y lo que debe unirnos y no abordarlas desde una óptica de acosamiento que termine vulnerando derechos. Señoras y señores, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tiene la palabra el
asambleísta Eliseo Azuero. Tiene la palabra asambleísta Andrea
Yaguana. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

LA ASAMBLEÍSTA YAGUANA ECHEVERRÍA ANDREA. Buenos días, señor Presidente, gracias por la palabra. Señores y señoras assembleístas. Las drogas son enemigas del futuro y de la esperanza y cuando luchamos contra ellas, luchamos por el futuro de nuestros hijos, esperando que todas las familias se encuentren bien de salud, y con la esperanza de no rendirnos ante esta dura situación por la que atravesamos. El motivo que nos reúne hoy, sin duda es de vida y compromiso con nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y la familia, que requieren de urgencia que este Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, sirva para protegernos y definir responsabilidades en territorio, desde los gobiernos seccionales, instituciones educativas, entorno familiar y comunidad. Es escalofriante, leer estadísticas como las que sustentan en este Proyecto, en el que se refleja que solo en el dos mil dieciséis, murieron alrededor de medio millón de personas en el mundo, por el consumo de estupefacientes sujetos a supervisión. Una realidad de la que el Ecuador no es ajena, la facilidad con la que nuestros niños acceden a todo tipo de drogas debe ser frenada, no puede ser posible que las mafias de narcotráfico, envuelvan a los infantes y jóvenes con sustancias que se comercializan desde veinticinco centavos de dólar en nuestro país. Esta normativa no puede seguir esperando de su aprobación, pero no con un contenido aislado de nuestra realidad, sino que empiece a centrarse en un trabajo conjunto con los gobiernos autónomos descentralizados. Considerando que en el dos mil dieciocho se suprimió de manera ilegal la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, y ahora es el Ministerio de Salud quien debe encargarse, será necesario entonces que los gobiernos municipales en coordinación con el Comité Interinstitucional y otras entidades, fijen normativas para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

cuidado de nuestra población más joven, sin estigmatizar ni criminalizar a los consumidores que por temas de salud depende de los estupefacientes, pero sin una firme decisión de erradicar este problema que aqueja a nuestra sociedad. Compañeros legisladores, tenemos la oportunidad histórica de velar por nuestros compatriotas, nuestras familias, y esto debe unificar voluntades para no convertirnos en funcionarios sancionadores sino de prevención y vigilancia. Y si para ello tenemos que adelantarnos, entrar a los planteles educativos, pues debemos hacerlo, normemos la instalación de videocámaras dentro de las instituciones, para cuidar a nuestros jóvenes, con hechos claros que se encaminen también a combatir al narcotráfico sin que esto signifique o que se disfrace la violación de la privacidad. Solo en mi provincia, ahora mismo están en fase escolar más de ciento ochenta mil jóvenes y niños, y solo en Machala existen más de cincuenta mil, quienes son presas fáciles de caer en consumo y expendio de drogas, porque el estudio desde casa es temporal. A esta cifra, se debe sumar a los jóvenes universitarios y también a quienes no están estudiando pero son parte de una población vulnerable. Otro ejemplo, de por qué debemos contextualizar el problema de las drogas, es el considerar la falta de profesionales como psicólogos y trabajadores sociales dentro de los planteles y sistemas de salud. Los centros de atención para personas consumidoras no cuentan con la capacidad física y suficiente y vuelvo a resaltar a El Oro, donde existe un solo centro para atención de jóvenes infractores, un Cetad público. Y la ausencia de profesionales en la materia es alta, lo que convierte este lugar en un sitio de hospedaje y no de rehabilitación, tanto en la parte de adicción y psicosocial. Así mismo, pese a ser una provincia fronteriza con grave consumo en cantones claves para el desarrollo del país y que se vuelven atractivos para el narcotráfico por su condición de frontera,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

como Huaquillas, Arenillas, Santa Rosa y Machala, cuentan con un solo centro especializado para el enfrentamiento de adicciones, Cetad de la región sur, con capacidad de internado de cuarenta personas, el noventa y cinco por ciento de ciudadanos con problemas de consumo se atienden con servicio ambulatorio. Por eso me pregunto, quién garantiza que se culmine el tratamiento, cuando estamos evidenciando la falta de profesionales especializados. Son estas problemáticas y realidades que deben ser parte del debate del Proyecto a la Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, no debemos permitir que los cálculos políticos nos pongan asuntos o aspectos que no corresponden a la discusión legislativa, menos, de quienes en un momento apoyaron este Proyecto y ahora lo desconocen, o de quienes quieren confundirnos diciendo que es lenguaje inapropiado, cuando es el mismo que dejaron aprobado en el periodo legislativo anterior. Además, tal como lo establece el articulado de este Proyecto, señor Presidente, es irrenunciable el hecho que el cien por ciento de los bienes y valores incautados provenientes del procesamiento de los delitos de drogas, conformen el Fondo Nacional Concursable para la Prevención del Consumo de Drogas, prevención, priorizar el financiamiento de proyectos de prevención, que postulen los gobiernos autónomos descentralizados. Así también que los bienes incautados por los delitos de producción o tráfico ilícitos de estas sustancias sean asignados para programas de rehabilitación. Ante esta problemática también es necesario que los medios de comunicación se sumen a esta lucha contra la venta y el consumo ilícito de drogas. A principios de febrero, me reuní con un grupo de jóvenes de mi provincia, en su mayoría representantes de colegios, quienes expusieron su preocupación y la necesidad de que se incluyan programas y campañas de difusión por medios convencionales y principalmente en redes sociales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

que prevengan el consumo de drogas, así como la eliminación de series que inciten a su uso. Son realidades que deben primar hoy que tenemos la oportunidad de decirles presente a nuestros jóvenes, a esos padres de familia que muchas veces son presas fáciles de clínicas clandestinas a las que acuden con esperanza de ayuda a sus seres queridos. Para concluir, quiero recordar que existe un acuerdo nacional, Ecuador Dos Mil Treinta, para la prevención de adicciones con organismos internacionales como la Organización Panamericana de Salud y Organización Mundial de Salud, lo cual debe ser fortalecido por esta legislatura. Sin olvidar además que tenemos que ser respetuosos de lo que manda, ordena y dispone el artículo trescientos sesenta y cuatro de la Constitución de la República del Ecuador, que dice entre otras cosas, que las adicciones son un problema de salud pública, y que en ningún caso se debe permitir su criminalización. Estimados colegas, no permitamos que los consultorios y salas de emergencia de los hospitales, sigan llenándose de personas vulnerables, no permitamos que el futuro del Ecuador siga envenenándose porque nadie quiere asumir su rol para controlar el ilícito. Es necesario entonces, que aprobemos una ley como esta, apegada a la realidad actual, que según la prensa, hospitales como el de Neurociencia en el dos mil diecinueve atendieron a veinticinco mil personas solo en consulta externa y más de cinco mil jóvenes en estado grave en la sala de emergencias, una realidad que no podemos esconder. Hoy que miramos cada segundo de la vida con más valía, no nos crucemos de brazos, mientras las bandas de narcotráfico nos arrebatan a nuestros hijos por veinticinco centavos de dólar, atrapándolos en ese mundo de drogas, sin importar la edad que tengan, pues cada vez el consumo de estupefacientes en el Ecuador, empieza a menor edad, y no podemos seguir callados y tenemos la obligación de dar respuestas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

estas familias, a esas madres que ven cómo sus hijos o hijas se pierden por un vicio mortal e innecesario. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Magda Zambrano. -----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO ALCIVAR MAGDA. Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes colegas asambleístas. Mi saludo a todos ustedes y al pueblo ecuatoriano, que con estoicismo enfrenta la pandemia del Covid-19 y mantiene firme su esperanza de mejores días... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, hay un problema con su audio. Voy a dar la palabra a otro asambleísta, para con usted por interno, poder coordinar el audio de manera correcta, por favor. Le doy la palabra al asambleísta Eliseo Azuero. -----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. ...no he pedido el uso de la palabra. Le agradezco, no he preparado nada. Realmente no he pedido el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está registrado, señor Asambleísta en la solicitud de palabra, así que por eso le he dado la palabra. No hay ningún inconveniente, le damos la palabra, entonces, al asambleísta Diego García. -----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA POZO DIEGO. Muchas gracias. Un saludo muy cordial a usted, a todos los compañeros asambleístas. Sintiéndoles mucho a sus familiares, especialmente de Esteban Melo, por este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

momento doloroso que pasa Esteban y su familia. Decirle Presidente que este Proyecto de Ley Orgánica Contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, tiene entre sus objetivos, otorgarles a los gobiernos autónomos descentralizados una nueva competencia respecto a la prevención del consumo de drogas. Lo importante de la propuesta, es que les reconoce un papel protagónico en la realización de campañas de prevención y actividades para evitar que las personas caigan en el mundo de las drogas. Lo interesante de la propuesta, es que estas nuevas competencias, no son incompatibles con las actuales atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados. Gracias a la cercanía con la población, pueden adecuar sus actuales programas y proyectos para que incluyan estrategias que permitan alejar a los jóvenes en el uso de las drogas. En ese sentido, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tienen la competencia exclusiva sobre la planificación, construcción y mantenimiento de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo. Esta atribución le permite a los municipios adoptar programas que alejen a los jóvenes del uso de drogas, de esta manera el Proyecto permite canalizar varias de las actuales competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, para que puedan contemplar estrategias que coadyuven a la lucha de este flagelo, sin que ello desvirtúe aquellos cometidos que están consagrados en la Constitución. Lo importante, es que esas nuevas atribuciones se deben enmarcar dentro de la política pública determinada por el Gobierno central, que sería el ente rector en la prevención del consumo y así evitar duplicidad de esfuerzos o incluso acciones contradictorias. Sin embargo, con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo dos setenta y tres, que dispone que las nuevas competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados, se otorguen con la transferencia de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

recursos respectivos, se debe mejorar la distribución de los recursos del Fondo Concurable, compuesto por los bienes incautados al narcotráfico, con la finalidad que esos recursos permitan financiar a los gobiernos autónomos descentralizados que tienen un mayor porcentaje de consumidores, así como a los niveles de gobierno que mayor efectividad hayan logrado en la lucha contra este problema. También se debería establecer una fórmula, para la distribución de estos recursos entre todos los gobiernos autónomos descentralizados, por ejemplo, dependiendo de las competencias, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales, deberían recibir mayores recursos frente a los provinciales, se debe valorar las atribuciones que tendría cada uno para determinar esos porcentajes. Además, Presidente, resulta importante que se tomen en cuenta las propuestas señaladas en el informe de minoría, pues existen algunos inconvenientes con la propuesta aprobada por la mayoría. Así en el artículo tres del Proyecto, se establece que los recursos destinados a los grupos de atención prioritaria, se destinen también al cumplimiento de esta Ley, con lo cual se perjudica a las personas que la Constitución cataloga dentro de este grupo, por lo que no constituye una solución tomar recursos de un fondo escaso y que muchos gobiernos autónomos descentralizados ni siquiera respetan. Por ello, se debe mejorar la distribución de los recursos económicos incautados al narcotráfico, caso contrario esta Ley no logrará sus objetivos. Otro elemento importante a tomar en cuenta, es que el objetivo de este Proyecto no tiene fines persecutorios, sino más bien tiene fines, objetivos preventivos, con la finalidad de evitar que el número de consumidores aumente. Por lo anterior, creo que se debería suprimir el artículo siete del Proyecto, que busca que esta reforma tome un carácter inquisitivo que podría afectar y vulnerar los derechos de las niñas, niños y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

adolescentes. Es importante que el objetivo de esta Ley, mantenga su carácter preventivo y permita que todos los niveles de gobierno puedan coordinar para producir un mayor impacto en la lucha contra las drogas desde diferentes aristas. En ese sentido, la visión punitiva de esta problemática se ha agotado y no ha logrado reducir los porcentajes de consumo, por lo que se hace necesario que sea aprobado este Proyecto con las consideraciones expuestas, razón por la cual, señor Presidente, hemos puesto en consideración un informe de minoría a la Comisión y al Pleno de la Asamblea Nacional, para que sea considerado. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Hay un punto de información solicitado por el asambleísta Héctor Yépez. -----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes ya a todos los legisladores. He escuchado con atención las intervenciones y propuestas de mejoras, críticas constructivas, también, al Proyecto, este es el espacio justamente para debatir de manera amplia este tema que es tan sensible para las familias ecuatorianas y sin entrar a discutir posturas políticas, ideológicas de visiones diferentes que hay en torno a este tema, sí quería aclarar tres puntos muy específicos, señor Presidente. Primero he escuchado en varias intervenciones hacer referencia a que se destine un diez por ciento del presupuesto que va para los grupos de atención prioritaria a los fines de esta Ley, eso no consta en el informe de segundo debate, creo que se ha reiterado esta equivocación en distintos bloques, eso se aprobó en el informe para primer debate y por los motivos que han sido expuestos por algunos legisladores, considerar básicamente que se podría violar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

autonomía financiera de los gobiernos locales eso se eliminó y no es parte del debate en esta sesión. En segundo lugar, quiero recordar que el Pleno de esta Asamblea aprobó, en la última reforma al Código Orgánico Integral Penal, la disposición transitoria primera, que otorga noventa días a esta misma Asamblea Nacional, una autoimposición para adecuar la normativa que regula las competencias de gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que las autoridades regulen la prohibición del uso y consumo de sustancias catalogadas a fiscalización en establecimientos y eventos de concurrencia masiva, así como en espacios públicos. Esta Ley, concreta, lo que la misma Asamblea ya se autoimpuso y no podemos rehuir de aquello, he escuchado decir que este Proyecto busca criminalizar el consumo, en ninguna parte del texto de este Proyecto de Ley se afirma aquello. Yo entiendo las interpretaciones, las visiones políticas, pero en el texto literal del Proyecto eso no dice en ningún lado, lo que se dice sí y es correcto, lo aprobamos en la reforma al COIP es que la autoridad respectiva de un Gobierno local debe regular el consumo en espacios públicos, aquí estamos regulándolo de manera que no haya consumos en espacios públicos de acuerdo a lo que la ordenanza establezca. Se puede mejorar la redacción de aquello, por supuesto, pero no es otro el objetivo ni el texto que se está debatiendo el día de hoy y por eso tampoco, pese a que es pública mi postura en contra de la tabla, y que la Asamblea ya debatió en la reforma al COIP, el artículo doscientos veinte y la mayoría de esta Asamblea decidió mantener los artículos que autorizan la existencia de la tabla, yo voté en contra, la mayoría votó a favor, ese es un tema que no es parte tampoco de este debate, más allá de las diferencias que podamos tener, pero sí quisiera, por favor, que en esto tengamos claro que ya hay una autoimposición de la Asamblea, para regular el consumo y uso de drogas de sustancias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

sujetas a fiscalización en los espacios públicos, que es lo que busca este Proyecto, sin criminalizar al consumidor, por la sencilla razón de que si estamos diciendo que esto se regule por ordenanza, una ordenanza no puede establecer un tipo penal y por tanto no puede tipificar como crimen o como delito ninguna conducta. Eso quería aclarar Presidente, y sigo con mucha atención las propuestas y diversos criterios en el debate para incorporarlos en el texto. Muchísimas gracias y buenos tardes a todos los legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Ana Belén Marín. -----

LA ASAMBLEÍSTA MARÍN AGUIRRE ANA BELÉN. Gracias, señor Presidente, reciban un cordial saludo todos los estimados colegas asambleístas y a las familias ecuatorianas. El día de hoy haré mi intervención respecto al Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. En esa línea mis observaciones también ya he presentado al señor Presidente la Comisión y me parece muy válida la aclaración que acaba de hacer, realmente las inclinaciones ideológicas no deberían prevalecer en este texto, sino más bien el contenido fundamental, tanto en el tema jurídico como en prevención del consumo de las drogas, así que más bien en eso me quiere enfocar y es ahí en donde parte este articulado, de hecho, en el artículo uno, en donde menciona el implementar planes y programas destinados a la prevención integral del consumo de drogas, se está hablando de un ámbito bastante general, sin embargo, se deja de lado el sector rural y esa es una de mis aportaciones que quisiera empezar haciendo a este Proyecto de Ley, que es ya el informe del segundo debate. Por otro lado, voy a entrar ya a ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

mucho más específica en cada uno de los articulados para que pueda, por favor, señor Presidente de así usted considerarlo, poder tomar como referencia los escritos que yo le he hecho llegar con el contenido respectivo con el siguiente detalle: En el artículo número siete, nosotros estamos hablando de la política de prevención integral y en este se está hablando específicamente en el informe de municipios, pero estamos dejando fuera lo que significa los municipios respecto a los metropolitanos y esto más bien deberíamos generar un amplio espectro, el cual involucre más bien los gobiernos autónomos descentralizados. En esa línea es la propuesta para que genere más bien una interpretación integral y no discrecional en el momento de la aplicación de la norma y esto también por supuesto, que cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados puedan aplicarlo en base a su ámbito y su competencia. Por otro lado, en el artículo cuatro, estamos hablando de la autoridad nacional, que es quien promueve y controla que las instituciones educativas organicen y ejecuten de forma periódica actividades extracurriculares. En este artículo en particular, si nosotros estamos incluyendo a los gobiernos autónomos descentralizados para que ellos también generen relaciones, proyectos y programas de prevención, lo correcto también sería involucrarles a ellos de manera conjunta con la autoridad nacional educativa, para que ellos en conjunto puedan generar el apoyo respectivo al Ministerio de Educación, a nivel local y que puedan trabajar en conjunto, y de esta manera puedan formar y conformar, digamos proyectos que puedan fortalecer esta actividad que es tan importante de promover y controlar que las instituciones educativas organicen y ejecuten proyectos y programas que vayan para la generación de actividades extracurriculares. Por otro lado, respecto al artículo seis que se habla en el artículo catorce, en el informe del segundo debate, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

menciona respecto a los medios de comunicación, sin embargo, aquí también tengo unas aportaciones y precisiones. En este articulado se dice que los medios de comunicación públicos, sean estos escritos, radiales, televisivos, destinarán al menos el cinco por ciento, la pregunta es, por qué solamente los públicos el cinco por ciento y por qué les separan a los privados y a los comunitarios al dos por ciento. La recomendación que estoy haciendo, es que más bien deberíamos tanto los públicos como los privados, deberían fortalecer su trabajo para poder, los medios de comunicación, tanto públicos como privados, puedan destinar al menos el cinco por ciento de su programación para difundir bajo los lineamientos emitidos por el comité interinstitucional, contenidos orientados para prevenir y erradicar el consumo de drogas de todo tipo, y sí, dejar por separado, lo que significa los medios de comunicación a nivel comunitario, que ellos exclusivamente sea el dos por ciento, evidentemente, son mucho más pequeños y el dos por ciento considero que así como lo tenían en el informe del segundo debate, yo estaría también de acuerdo, sin embargo, haciendo esa diferenciación, que tanto en la difusión de público privado sea del cinco por ciento. Después en el artículo siete que hace alusión al artículo diecisiete punto dos, respecto al monitoreo y vigilancia, en este tema en particular, estamos enfocándonos a que el monitoreo y la vigilancia que sería la autoridad nacional de seguridad, la encargada de hacer este monitoreo, está evidenciándose que solamente será un monitoreo interno a las instituciones, cuando lo ideal, no solamente y todos sabemos y comprendemos de que todo este problema no solamente está en el interno de las unidades educativas, sino también sobre todo en los exteriores. Por eso, mi recomendación es que en el artículo diecisiete punto dos, que habla de monitoreo y de vigilancia, la autoridad nacional en materia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

seguridad en coordinación con la autoridad nacional de educación, desarrollará actividades de monitoreo y vigilancia, en los centros educativos públicos y privados, así como en sus exteriores, esa es la aportación y de esta manera tendríamos controlado en toda la zona interna y externa de una unidad educativa. Después en el artículo diez, cuando estamos hablando del Fondo Nacional Concursable para la Prevención, en el informe de primer debate, de hecho constaba como Fondo Nacional Concursable para la Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, pero en el informe del segundo debate nuevamente le vuelven a comprimir y le dejan como Fondo Nacional Concursable para la Prevención de Drogas. Consideró que el título como está descrito en el informe de primer debate, es lo correcto, porque lo que queremos es que sea de manera integral, que no sea solamente o exclusivamente para la prevención de drogas, sino que sea en todos sus ámbitos y que englobe todo lo que significa el tema de drogas. Por esa razón, más bien fortalecer lo que ya estaba en el informe de primer debate, solamente el texto del nombre del Fondo Nacional Concursable. Pero además, hay algo que también me parece que se nos está olvidando y es que está claro que hay un fondo y quién va, de dónde se va a proveer este fondo, pero lo que no está claro y que es uno de mis aportes, es que este fondo quién va a manejar, quién va a ser el administrador de este fondo, entonces lo que estoy recomendando es que se incluya un inciso final, en donde el Fondo Nacional Concursable para la Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, será administrado por la máxima autoridad de la seguridad, bajo las directrices del Comité Interinstitucional. Si bien es cierto, en el inciso previo, en el inicial, ponen quiénes serán los proveedores del fondo y cuáles serán esas ramificaciones de quiénes provean, no está claro quién administre,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

entonces, por esa razón, es que hago la inclusión de este inciso que me parece absolutamente pertinente. Posterior a ello, en el artículo veintiuno punto tres, respecto a los bienes incautados por delitos, ahí únicamente lo que también recomendaría es que se haga una ampliación para que el texto quede globalizado y no exclusivamente solo para un tipo de drogas, sino de una manera integral. En el artículo diecinueve, están tomando como referencia hacer una reforma e incluir un inciso al artículo sesenta y nueve de la Ley de Comunicación, cuando el artículo sesenta y nueve de la Ley de Comunicación habla de la suspensión de la publicidad, por lo que el contenido más bien que está en el informe de primero y segundo debate, más bien habla respecto al artículo ocho de la Ley de Comunicación, porque el artículo ocho lo que es, es referente a la prelación en la difusión del contenido y eso es específicamente lo que está hablando en la inclusión de este inciso. Entonces la recomendación es que no sea la reforma a continuación del artículo sesenta y nueve, sino que la recomendación es que sea a continuación del artículo ocho, que tiene consonancia con el contenido que ha sido propuesto por los señores asambleístas de esta importante Comisión. Sin embargo, a ello solamente tengo una precisión en este articulado, en este inciso que se quiere incorporar, y es que va en la línea de que el contenido para la prevención de uso y consumo de drogas, los medios de comunicación públicos y privados, por qué, solamente le dejamos a los públicos, o sea, realmente entiendo que la parte de comunicación nosotros tenemos que involucrar a todos los sectores, porque es un tema extremadamente delicado que nos preocupa a todos como sociedad y que más bien yo he visto mucha predisposición de los medios de comunicación privados que inclusive ya han venido generando bajo su propia iniciativa varias campañas preventivas. Entonces, sí es importante que se pueda reconocer este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

trabajo y que se detalle en la reforma posterior al artículo ocho, como un inciso nuevo. Ya en las dos últimas precisiones es respecto a la disposición transitoria, en esta transitoria que es la cuarta, para nosotros, es súper importante definir algo, miren que el Comité Interinstitucional dice que en el plazo de ciento veinte días y en coordinación con el Consejo de Regulación, emitirán la regulación interinstitucional para la reducción progresiva de contenidos que difundan el uso y consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, pero aquí es súper importante disminuir, claro que sí, importante ir reduciendo progresivamente, pero hasta cuánto vamos a disminuir, a un setenta por ciento, a un cincuenta por ciento, a un veinte por ciento, pues, yo considero que ahí deberíamos incluir hasta que se eliminen los contenidos de difusión de uso y consumo de sustancias catalogadas sujetas de fiscalización y de esta manera no queda a discreción cuanto realmente tendrían que disminuir o si lo correcto es disminuir, cuánto es lo progresivamente correcto, sino que más bien hasta que se elimine totalmente el contenido de la difusión de los mismos. Y la última observación, es respecto a la disposición transitoria quinta, en la cual está hablando que el Ministerio de Educación en el plazo de ciento veinte días y en coordinación con el Ministerio de Gobierno, emitirá las rutas y protocolos especializados para abordar el uso y consumo de drogas y de infracciones vinculadas al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Aquí tal cual está el texto, es correcto, pero si estamos hablando del Ministerio de Educación, tiene que ser en el ámbito de su competencia, porque acordémonos que todo el tema del consumo y uso de drogas, es lamentablemente en el país no solamente en el tema de educación o en el eje educativo, por esta razón es que en esta transitoria la única observación es que se pueda incorporar al final



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

dentro del sistema nacional de educación que es la competencia del Ministerio. Estas aportaciones como mencioné en un principio, han sido enviadas oportunamente al señor Presidente Héctor Yépez, para que por favor lo que consideren así pertinente, técnicamente sustentado, pueda incorporarse esta iniciativa de mi parte para que pueda incluirse en el informe para segundo debate y por supuesto ya en la ley. Finalizó, señor Presidente agradeciendo también a todos quienes en mi provincia me han hecho llegar varios de sus aportes a esta iniciativa y es de ahí de sus aportaciones también que hemos logrado tener esta propuesta del despacho y que eso convierte en una responsabilidad superior de agradecimiento a todos los profesionales tanto de salud como de Derecho de mi provincia, que me han hecho y me han facilitado información para poder fortalecer mi sustento técnico y jurídico ante esta norma tan importante, como es el Proyecto de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Gracias Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Mónica Alemán. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. Gracias, Presidente, un saludo a toda la ciudadanía que nos observa a través de los diferentes medios de comunicación, a los colegas asambleístas que estamos presentes en este importante debate. Quiero comenzar diciendo, que sí, mucha ciudadanía, muchas personas, están a la expectativa de lo que nosotros podamos generar respecto a esta problemática social. Y aquí hay que comenzar diciendo que el consumo y distribución de drogas es una dura realidad social que aqueja a nuestro país y al mundo y hay que tomar en cuenta que el más reciente informe de la Organización de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Naciones Unidas sobre drogas, concluye en dos hechos importantes, el uno, que el consumo de drogas causa más muertes que nunca y el otro, que el mercado ilegal también tiene unos máximos históricos. Colegas asambleístas, es importante considerar que el consumo de drogas debe ser analizado como un problema de salud pública, esa es la esencia del análisis que nosotros debemos realizar. Un problema que está latente en nuestro país y que sin duda necesita la implementación de políticas públicas de salud y de rehabilitación, a fin de garantizar lo que la misma Constitución nos dice en su artículo trescientos sesenta y cuatro, en el que señala que es el Estado a quien le corresponde desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y sicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, y ojo con lo que dice también, en ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerará sus derechos constitucionales. En ese sentido, voy a permitirme mencionar algunos aspectos además de los que ya han mencionado mis colegas asambleístas Cadena y García, sobre el informe de minoría que nosotros presentamos a la Comisión y que esperamos sean considerados esos aspectos también importantes por parte del Presidente ya, para el texto que se pueda mandar a votación. Pero también quiero informar que el voto para este informe, en mi caso fue de abstención, pero dejando claro sí, colegas asambleístas, que no estoy en contra de la necesidad de una normativa, por el contrario, como les mencioné anteriormente, se necesita una Ley que apoye, pero el procedimiento para el tratamiento y elaboración del informe fue muy apresurado, dejando de lado algunas observaciones de propios miembros de la Comisión, así como criterios válidos de otros colegas. Nosotros tenemos la responsabilidad de aprobar un informe de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

calidad para así dar a la ciudadanía una Ley de calidad. El Proyecto presentado contraviene totalmente el artículo trescientos sesenta y cuatro de la Constitución, al cual ya me referí anteriormente, ya que no considera a las ... como un problema de salud pública al priorizar las intervenciones de seguridad por sobre los ámbitos de salud, educación y reinserción social, sino que las mira de lado, como un delito. No podemos seguir aplicando la fracasada política mundial de guerra contra las drogas, estructurada por políticas basadas en la prohibición y la criminalización, además del uso de la justicia penal en las cuales se resalta la intervención policial en detrimento y menoscabo de Derechos Humanos fundamentales, eso hay que tener muy en cuenta colegas asambleístas. Además, que cuando se habla de vigilar y controlar, miren vigilar y controlar no significa prevenir, significa coartar las libertades a su mínima expresión, significa que si no te portas bien, el resto, el Estado opresor te castigará porque te tiene vigilado y te engaña con la falacia de que te vigilo y te castigo por tu bien. Qué puede asegurar la vigilancia sea solo para los microtraficantes, quién nos asegura esto y aquí un ejemplo, si un estudiante está fumando un cigarrillo y la cámara no lo identifica como tal, van a perseguirlo o van a vigilar de más cerca a este joven, es decir, es una solución y quizá no es muy efectiva, en este Proyecto de Ley no hace diferencia entre quién consume y quién trafica. Y aquí me quiero referir al controvertido tema de la tabla de consumo que hay que aclarar no es parte de este Proyecto de Ley, no es parte del debate de esta jornada, pero sí creo que algunas personas de manera irresponsable han señalado que esta tabla debe eliminarse y no, señores, entiendan que la tabla existe para diferenciar a los consumidores de los traficantes, siendo lo primero un asunto de salud pública y lo segundo un delito, basta de usar esos temas tan sensibles para conseguir réditos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

políticos. Un tema que me preocupa, es la imposición a los consumidores de los programas de rehabilitación, no podemos imponer a través de una Ley esta situación, se debe sí garantizar el acceso al derecho de los consumidores, al acceso del servicio de salud y sobre todo a un acompañamiento respetuoso de todo el proceso de rehabilitación, proceso que debe ser ofertado, más no obligado, a fin así, de lograr una verdadera reinserción social. Colegas asambleístas, la ausencia del Estado en cuanto a la implementación de políticas públicas de prevención del consumo de drogas, no debe justificarse a través de la persecución de los consumidores y peor aún ensañarse con los pobres y que ellos sean los únicos criminalizados, porque eso es lo único que sucede actualmente. Es hora de que el Estado tome partido en este asunto y cumpla también con su competencia exclusiva sobre las políticas de salud, tal como lo establece el artículo veintiuno de la Constitución. Quiero comentar que tengo además cierta preocupación al otorgar más competencias a los gobiernos autónomos descentralizados, miren es evidente las limitaciones que estos tienen en cuanto a recursos económicos, infraestructura, conocimientos y además experiencia frente al tema. Quiero permitirme hacer una reflexión colegas, nosotros tenemos un gran reto de sobrepasar nuestras propias expectativas y construir leyes e ir perfeccionándolas las que ya existen, para que respondan a las necesidades del país, pero más allá del trabajo que nosotros podamos realizar, esto también debe ser ejecutado por las políticas del Estado que corresponden, es imprescindible que el Ejecutivo asigne recursos necesarios, sin ello las leyes que hagamos no serán más que un saludo a la bandera, y aquí puedo ser muy dura con mis palabras pero es tan cierto, como las leyes que han quedado solo en verso como la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

cuyo recurso fue muy recortado o también el derecho a la educación y la salud pública gratuita, que no puede ser ejercido por falta de recursos. Y en este caso, tratar de dar competencias a los GAD, cuando no se hacen siquiera hasta ahora las transferencias para las que en la actualidad tienen, y quiero ser un poco más explícita, hay temas en los que no se necesita una Ley, basta con la voluntad política del Presidente y de su Gabinete, un claro ejemplo de ello, es lo que se indica en esta Ley, o todo lo que algunos presumen de la Ley Humanitaria que podía hacerse firmando decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales o simplemente cumpliendo lo que ya existe, no es mi opinión lo dice ya la normativa vigente. Entonces colegas para ser coherentes con el país, si le damos leyes del país, exijamos como institución, que el Presupuesto General del Estado vaya donde la población lo necesita, a la salud, a la educación, al trabajo, a la cobertura de las necesidades básicas, pero nunca antes al pago de la deuda externa. Señor Presidente de la Comisión, yo quiero hacerle llegar una propuesta del artículo diecisiete punto uno, para que se pueda fusionar con el artículo diecisiete punto dos, que es algo que también nos causa preocupación, eliminar el artículo diecisiete punto dos, pero dándole una propuesta para el diecisiete punto uno. Hasta ahí mi intervención. Gracias Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas. Pueblo que nos está escuchando. Estamos tratando este Proyecto de Ley demasíadamente importante para el Ecuador, que habla del consumo y microtráfico de drogas. Y para ello voy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

a recurrir a un pensamiento de Mariano Yela, que habla sobre el tema de la personalidad, porque muchos asambleístas han hablado del trastorno, del cambio de la personalidad cuando se utiliza droga. Y por eso me refiero es a lo que menciona Mariano Yela que dice: "Entendemos por personalidad el conjunto de cualidades que desde el punto de vista del temperamento, carácter, actitudes y opiniones, definen los rasgos de conducta y la forma de reaccionar de un individuo." Pero con el uso de la droga, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano, me pregunto, podremos determinar la verdadera personalidad del individuo, si está el hijo de familia consumiendo droga, difícilmente podremos visualizar, identificar o poner en el camino que corresponde durante su crecimiento, durante su formación, mucho más, si ya se llega a la madurez o es un joven o un profesional inclusive. Considero que en la actualidad entonces tenemos que hablar de narcotráfico, tráfico y microtráfico, debemos hablar sobre los diferentes medios y recursos gigantescos que manejan las diferentes mafias del mundo, el Ecuador está sufriendo la crisis de esta trama mundial, entonces debemos encadenar directamente el narcotráfico, con el microtráfico y de allí partiremos a las necesidades que debe hacer la familia, la sociedad y por ende las autoridades. El consumo es evidente, decía un señor asambleísta, y lo es, no podemos negar, estamos hablando de que cuando el narcotráfico llega al Ecuador, el un tercio, es para el consumo de los ecuatorianos, por tanto, debemos encontrar la solución para que no suceda lo que decía la doctora Julieta Sagñay, no permitamos, textualmente, seguir los pasos fatales de hospitales, cárceles y cementerios. Los datos estadísticos que nos proporcionan autoridades, técnicos invitados a esta Asamblea, son totalmente alarmantes, porque son cientos de miles los ecuatorianos consumidores de droga, que están siguiendo esta perversa ruta. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

tanto, debemos trabajar en los tres ejes que nos indican los técnicos, esos tres ejes fundamentales a seguir que son la prevención, el tratamiento y la rehabilitación o al final del camino, habrá inclusive que identificar a los consumidores habituales y de igual manera que ya tienen en otros países, llegar a la carnetización, a la identificación y carnetización, no nos alarmemos, eso está pasando en Europa y en muchos países, ya que se está incrementando aquí en América, o sea que no nos alarmemos, para ello hay que tomar medidas, pero todos los ecuatorianos en instituciones debemos colaborar para evitar el incremento de los consumidores de droga. Se hablaba también sobre el año dos mil quince, año en que nació la Secretaría Técnica de Drogas, la que podía hacer el seguimiento del tráfico y consumo sí, pero también nació la famosa tabla que veo que hay mucha discrepancia sí, no estamos tratando en esta Ley, esto se lo trató ya con muchos años atrás, y se la creó dizque para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala, que más bien se convirtió en la tabla del engaño a la autoridad y al pueblo mismo, ya que se constituyó en la fácil herramienta del permiso para portar, traficar y desde luego consumir, lo dije antes de aprobarse y me mantengo en la misma visión y posición, porque es una realidad comprobable, evidente, real, todos los ciudadanos podemos darnos cuenta fácilmente de este primer flagelo, la droga, se considera que su uso será indeterminable en tiempo y espacio, sin embargo, necesariamente debemos hablar de su control e indicamos ya las tres fases y vamos por la prevención del uso de la droga. Es como alguien dijo en el espíritu de la Ley, para educar y no ser permisivos, estoy absolutamente de acuerdo con ello, y debe ser una tarea inmediata, cuando sabemos que después del flagelo del coronavirus corresponde la lucha contra el narcotráfico y contra el consumo de la misma. Por tanto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

en prevención, nos queda la dura tarea, como suele decir una emisora internacional solamente se podrá solucionar este tipo de problemas mediante educación y más educación, en todas las escuelas, colegios, universidades y empresas con la obligatoriedad de incluir en las mallas curriculares a nivel nacional, el estudio de las drogas con su respectivo efecto, al igual que lo hacen los demás países del mundo. Se habló también sobre la prevención del control y en el tiempo del cinco por ciento en la programación de los medios sociales, igual la señora asambleísta Ana Belén Marín, por qué solamente el control para los públicos y no para los privados, es un absurdo, tiene que incluirse para los privados y todas las redes sociales, el que no pasen las películas y videos, sobre la propaganda de los grandes héroes de la droga, cómo hacen, cómo funcionan, cómo trabajan, y eso está pasando días y noche, eso tiene que prohibirse. Yo creo que también, por otro lado, se requiere una prevención en el hogar, yo creo que es lo más esencial y también, se puede trabajar con los gobiernos autónomos descentralizados, que pueden hacerlo, porque conocen a la sociedad, conocen su organización, conocen los servicios públicos, sus hábitos, sus costumbres y desde luego que deben controlar el consumo de drogas en lugares públicos, como está mandando esta ley y creo que las ordenanzas es la mejor herramienta que tienen especialmente los municipios para el control de los servicios públicos y se lo debe hacer para todo tipo de droga, pero de igual manera se deberá seguir manteniendo la responsabilidad el Estado, con el financiamiento y asesoramiento técnico-científico, para financiar la creación de estos nuevos centros de rehabilitación. Y los gobiernos autónomos descentralizados deben apoyar en su organización y funcionamiento, y como digo Diego García anteriormente, en las estrategias, el cómo se debe hacer, el cómo se debe tratar. Por eso es,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

señor Presidente, que necesitamos también, bien dijo Ana Belén Marín, tiene que ser un tratamiento a nivel nacional, no solamente el consumo es en las grandes ciudades, no, estamos hablando de las provincias fronterizas y que también hay consumo, razón por la que yo creo que se debe poner atención en las provincias fronterizas y la creación de los centros, cuantos sean necesarios, en las ciudades grandes y al menos uno, al menos uno en cada una de las provincias fronterizas, los GAD pueden apoyar, pero ojo la responsabilidad sigue siendo del Estado. En fin, solamente señor Presidente, nos queda decir, que estamos inundados de droga, toda proveniente de la frontera norte o sur, que las mafias de importación y exportación siguen latentes y son aquellos los que abastecen a los microtraficantes. Estos son los que envenenan a nuestros jóvenes, primero los convierten en adictos, luego en delincuentes y finalmente llenarán las cárceles de todo el país, de eso estamos hablando, es decir es un proceso no sancionar por sancionar, no, entonces tenemos que tomar las medidas preventivas contra el microtráfico, esto en caso de que nosotros no utilicemos un trabajo preventivo, altamente técnico, social y generalizado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Doris Soliz.-----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. Gracias, Presidente, un saludo a usted, a todos los colegas asambleístas, al país que nos ve y nos escucha. Yo quiero empezar también expresando mi solidaridad con el compañero Esteban Melo, con todos los compañeros y compañeras y con el pueblo ecuatoriano y las familias que siguen perdiendo a sus familiares, a sus seres queridos en esta pandemia, que nos obliga también a poner lo mejor de nosotros en la Asamblea, para ofrecer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

soluciones reales a esta gravísima situación. En relación a esta Ley, yo creo que ya se han dicho temas muy importantes y quiero retomar lo que algunos asambleístas han señalado, que es fundamental clarificar y poner de una manera nítida el objetivo de la Ley. Si el objetivo de la Ley, como ha señalado uno de los miembros de la Comisión, el compañero Diego García, autor de un informe de minoría, es el de involucrar de una manera más decidida con competencia mayores y claras, a los gobiernos locales, en la prevención del uso de las drogas y el microtráfico, entonces es evidente que tiene que quitarse en esta Ley, todo aquello que se oriente a aspectos punitivos, aspectos de vigilancia, de sanción, de castigo, precisamente reñidos con el artículo constitucional que señala que las adicciones son un problema de salud pública y tienen que tratarse no con la represión sino con la prevención y con el tratamiento del sistema de salud pública. Entonces, en ese sentido, creo Presidente, que el esfuerzo, que el Presidente de la Comisión tiene que realizar es el de clarificar el objetivo de esta Ley y su articulado para que no sea confuso y alcance el objetivo. Todos queremos aportar en esta Ley y en las propuestas que sean necesarias a la prevención del uso de las drogas sobre todo con nuestros jóvenes. De ahí que yo insistiría en que la claridad de la Ley esté determinada, precisamente por el artículo tres sesenta y cuatro de la Constitución, pero además que tomemos en cuenta el artículo treinta y nueve de la Constitución que señala claramente en relación al público objetivo de esta Ley, que es fundamentalmente el de los jóvenes lo que es la competencia y la obligación del Estado ecuatoriano. Y permítame señalar lo que este artículo señala en relación a lo que el Estado debe ofrecer a los jóvenes. El Estado debe ofrecerles políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren de manera permanente el cumplimiento de sus derechos. Entre ellos, educación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y de asociación, es de decir, esta debería ser la guía en términos de prevención. De ahí, que yo quiero referirme básicamente a dos aportes a esta Ley en la línea de lo que se está discutiendo. Si el objetivo como se ha señalado es comprometer a los gobiernos locales de una manera más activa en la prevención del uso de drogas, quiero insistirle colega Yépez, en que yo he presentado a la Comisión de los GAD, está calificado, una propuesta de reforma que bien vale sea integrada también en este momento, en relación a que se interprete y se aplique de manera más clara el artículo dos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cuatro donde señala que los gobiernos municipales tendrán entre otras competencias exclusivas, numeral siete, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y de educación, así como los equipamientos públicos destinados al desarrollo social, al desarrollo cultural y deportivo de acuerdo con la Ley. Es decir, ya existe la competencia constitucional de los gobiernos municipales para la infraestructura de los equipamientos de salud, de desarrollo social, cultural y deportivo, de modo que este artículo tiene que ser involucrado, tiene que ser considerado en esta propuesta de Ley, para qué, para que los gobiernos locales no se les coloque con el término podrán, eso no es coherente en términos de técnica legislativa, como aquí bien ya se ha dicho, sugerencias, sino la ley tiene que ser mandatoria, deberán, en conjunto con la autoridad rectora de las políticas de salud, que es el Ministerio de Salud Pública, construir los centros para el tratamiento de adicciones, para que efectivamente podamos apuntalar las políticas de salud mental y esa es mi segunda sugerencia, debería constar un articulado específico, para que el Ministerio de Salud desarrolle las políticas de salud mental que abarcan precisamente a las adicciones y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

conjunto con los gobiernos locales, se puedan dotar de los centros de tratamiento para las personas adictas particularmente para nuestros jóvenes. Esto debería desarrollarse de una manera digamos mejor y con una mejor redacción, precisamente en la Ley para el compromiso de los Gobierno locales, que ya tienen esto, según el artículo doscientos sesenta y cuatro como competencia exclusiva. Quiero también referirme al tema de la participación de los medios, tanto públicos como privados, en las campañas y en la tarea de educación en prevención de drogas. Lamentablemente en el proyecto de la Ley se hace una diferenciación absolutamente inexplicable, entre la participación de los medios públicos como un cinco por ciento de contenidos educativos y la participación de los medios privados y comunitarios con un dos por ciento. Esto es incorrecto Presidente y miembros de la Comisión, yo pido que se rectifique, pero además se señala que paulatinamente podrán ir reduciendo los contenidos alusivos a fomentar o a difundir esta pseudo cultura relacionada con el mundo de las drogas, todo el conjunto de telenovelas, series que idealizan a los capos de la droga, al narcotráfico etcétera, que es tan dañino, sobre todo, para quienes están en proceso formativo como nuestros jóvenes y que no tienen ninguna restricción en la televisión nacional. Yo quiero ahí citar el artículo diecinueve de la Constitución, señor Presidente y colegas assembleístas, que indica taxativamente que se prohíbe le emisión de publicidad que introduzca a la violencia, a la discriminación, al racismo, la toxicomanía, el sexismo, al intolerancia religiosa y política, y toda aquella que atente a los derechos. Por lo tanto, el articulado referido a los medios de comunicación y al papel del Cordicom, no debe sugerir una disminución paulatina de estos contenidos sino, definitivamente, prohibir la emisión de todo lo que aliente la toxicomanía y que aliente los contenidos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

inducen a la violencia y atentan a los derechos, particularmente a la salud mental como es, en este caso promoviendo las adicciones. No se debe sugerir una reducción paulatina, sino se debe definitivamente prohibir cualquier fomento a estas conductas que estamos justamente lamentando. En este sentido Presidente, quería plantear estos dos aportes, señalar que la mayor prevención y papel que pueden los gobiernos locales hacer en estos términos, es sumarse a la contribución junto con el Ministerio de Salud, de la creación de los centros para tratar, como un tema de salud pública y de salud mental las adicciones y en segundo lugar reformar aquello que tiene que ver con los medios de comunicación para que sea una participación equitativa de las tres formas de medios que existen en el país, comunitarios, privados y públicos en igualdad de condiciones y establecer con absoluta claridad la prohibición de programas y publicidad que fomente la toxicomanía como señala Constitución. Esos mi aporte, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Eliseo Azuero.--

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. Definitivamente el tema de las drogas, es un tema de un profundo interés social, de un profundo interés familiar y fundamentalmente deber ser, de un profundo interés de clase política representada en la Asamblea Nacional, quienes debemos analizar los elementos constitutivos de este lamentable crecimiento del consumo, un consumo que prácticamente ha anulado a nuestros jóvenes en el país, que los ha convertido en marionetas del vicio y esto obedece a muchos factores. En primer lugar, es la situación social en la que se debaten la mayoría de las familias, cuando sus padres tienen necesariamente que salir a trabajar y dejar a sus hijos prácticamente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

su libre albedrío, eso sin lugar a dudas es un elemento que debemos considerar y para ello es necesario buscar mecanismos, para que los jóvenes utilicen de mejor manera su tiempo, y no lo dediquen a malas prácticas ni a malas compañías. Otro de los elementos es el análisis que usted con muchos asambleístas, que ahora están escuchando esta intervención, pueden recordar, en nuestra generación no había este incremento o esta, permítame llamarle pandemia de la enfermedad de los jóvenes y esto va ligado a algunos errores, que se cometen a lo largo de la legislación, tanto la legislación en materia del Código Integral Penal, como también a lo que ha hecho referencia la asambleísta Doris Soliz, y lo digo con todo respeto y comedimiento. El artículo tres seis cuatro, efectivamente dice, de que debe ser considerada una enfermedad y que de ninguna manera se debe criminalizar el consumo y este tipo de actitudes de los jóvenes. Yo no sé, si posiblemente la inclusión de este artículo en la Constitución de Montecristi, derivó en el libertinaje que tienen más la tabla de consumo, en donde una persona aduciendo que es consumidor, puede tener una equis cantidad de gramos, esos gramos que son a decir de él, para su consumo, que no puede ser sujeto de ningún tipo de sanción, muy a menudo son para ir a entregar a una segunda o tercera persona y regresar nuevamente y si lo vuelven a agarrar es para el consumo. Es decir, caemos en un círculo vicioso, que no sé si es que se pensó de una forma adecuada cuando se permitió esto. Lo cierto es que quienes hemos vivido diferentes tiempos no hemos tenido que sufrir este flagelo social que hoy tenemos con la juventud, con nuestros hijos. Gracias a Dios, en lo que a mí respecta, muy a pesar de no ser el mejor de los padres, tengo a bien decir que mis hijos llevados por valores, no han logrado, no han llegado a ese nivel y yo le pido a Dios que eso no pase. Bien, esta es una Ley, que no tiene que ser una ley más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

como tantas que hemos hecho, si es que en la aplicación de la misma no queda en letra muerta como han quedado una serie de leyes, por ejemplo, la Ley de Contratación Pública que hoy en día nos estás generando tantos problemas. Usted, señor Presidente, recordará que en el año dos mil dieciocho, yo presenté un proyecto de ley sustitutivo, voy hacer una digresión un poco corta, y en ese proyecto sustitutivo la Unidad de Técnica Legislativa, adujo que habían algunos errores, que podrían ser ciertos, que podrían ser cierto, pero lo que no está bien es que la Unidad de Técnica Legislativa bloquee el rol de los assembleístas. Y le pido a usted comedidamente que sea la Unidad de Técnica Legislativa la que corrija los hechos para que las iniciativas de los assembleístas que muchas de las veces están argumentadas con profesionales del derecho y de algunas otras disciplinas, pueda servir, no puede decirse de que por esa razón no se califica un proyecto de ley, eso es bastante difícil. Bueno, estoy hablando de eso y voy a regresar nuevamente al tema relacionado con lo que hoy se debate. He escuchado, primeramente, por ejemplo al general René Yandún, y si la experiencia de sus años, su disciplina, su disciplina física como la que muchos de ustedes tienen, permite muchas de las veces alejarnos del consumo de las drogas y por ello yo creo que es importante que en las mallas curriculares se establezca una asignatura, mediante la cual se haga conocer el grave perjuicio mental, psicológico y físico, que los jóvenes pueden recibir producto de este tipo de actitud consumista, eso es importante, en vez de poner en esos libros, que ahora todavía se siguen leyendo, la historia del Che Guevara, la historia de no sé quién, de no sé cuánto, haciendo loas a precisamente personas que quienes sí hemos leído y sabemos la verdad son lo peor de la sociedad. A mí me molesta profundamente que se pretenda lavar el cerebro a los jóvenes, estas cosas son vitales, religión también es vital, cuando así lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

permiten sus padres, es un país laico, también es importante lo que teníamos ética, todas esas cosas van constituyendo y si nos recordamos de nuestro tiempo de estudiantes, el niño nace como una tabla rasa, y va aprendiendo de a poco lo de su entorno y lo va construyendo como parte de su acervo personal, y en eso tenemos que tomar muy en cuenta, que debemos poner ya obligatoriamente una asignatura al respecto. Yo considero, que otro de los errores y se puede comprobar estadísticamente, fue la eliminación de la base de Manta, hoy prácticamente se ha convertido el país en un país que por semana se recoge o se apresa mucha cantidad de droga, muchos sostendrán lo contrario, yo sostengo lo mío, porque si me fijo en lo estadístico y dejando de lado el discursito aquel de la heredad territorial, de la invulnerabilidad del territorio, etcétera, estos son los resultados de estas lamentables políticas implantadas y disposiciones constitucionales que han permitido lamentablemente este azote. Yendo más allá, efectivamente hay propuestas a las que me quiero sumar, una de ellas las que tiene que ver, que no solo con lo que se ha incautado a los narcotraficantes, sino también a otros tipos de, a otro tipo de personas que incurrieran en delitos o también aquellos que han entregado en dación de pagos bienes, todos esos bienes que hoy están siendo manejados por Inmobiliar que ventajosamente va a desaparecer, estos bienes deben ser subastados para hacer, ojalá un fondo, un fondo del que se nutra recursos para que en un cincuenta por ciento, los municipios, los gobiernos autónomos descentralizados, aporten, porque es responsabilidad de ellos, también el control del territorio donde gobiernan, y la utilización adecuada en cosas realmente valiosas, como salvar a nuestra juventud, para que el otro cincuenta por ciento lo ponga el Estado ecuatoriano. No podemos pensar que el país tiene diferentes matices de gobernabilidad, ahora mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

muchos reclaman, como así, los gobiernos autónomos descentralizados están metidos en una serie de hechos que avergüenzan, y es producto precisamente del mal uso de la famosa autonomía, muy a pesar de que la misma Constitución garantiza, que nosotros y que todos los ecuatorianos tenemos que recibir cuentas de los recursos que ellos utilizan, así que, esas argucias solo podemos....ahora debemos modificar la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que como he dicho una sola Comisión, puede ser la Comisión de Fiscalización avoque conocimiento cada tres meses de todos estos procesos, no para juzgar, nosotros no somos juzgadores, pero sí para, con un grupo muy selecto de personas, entre los que debe haber auditores de la Contraloría, de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, de la Fiscalía, se analicen esos contratos y de encontrar, de encontrar este tipo de anomalías, se las traslade directamente a la Fiscalía, para que se haga el trámite correspondiente. Así deberíamos imbricar la solución de los problemas, la Fiscalía sola no va a poder llevar adelante la solución que los ecuatorianos pedimos. Estas cosas para mí son fundamentales y de una vez las dejo planteadas para los siguientes debates. Decía también que es importante sobre todo, sobre todo, lo que han dicho muchos de los asambleístas que ya es tiempo de ir morigerando el contenido de las programaciones televisivas, fundamentalmente en horarios donde los niños están viendo, porque en un hogar donde se presume organizado, los niños a las ocho de la noche ya deben estar durmiendo y por supuesto de ahí en adelante, se pueden proyectar cualquier tipo de series, novelas que por supuesto van a llegar a un público que no va a ser influido negativamente, sino que por el contrario le va a servir de enriquecimiento, de conocimiento e inclusive de distracción. Señor Presidente, quiero coincidir sin lugar a dudas con esto también y que ojalá se amplíen a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

través de los medios públicos, estos programas que fundamentalmente tienden que hacer ver a los jóvenes y a las familias, lo grave de la situación de una juventud entregada a la drogadicción. Es tremendamente lapidario, podríamos tener jóvenes o un país sin futuro y hay que acometer con urgencia en soluciones. La tabla de consumo, si tenemos que pensarla muy bien, yo no creo, que porque le dicen no es que porque usted está consumiendo y luego voy y vuelvo a traer para consumir, las personas tienen que de alguna manera recibir una suerte de sanción, por el mal direccionamiento de su conducta. Yo estoy de acuerdo, que en primer lugar, a quien se lo coge consumiendo tiene esta persona que pagar con horas de trabajo comunitario, si es reincidente hay que mandarle a un lugar donde se pueda desintoxicar, y si de ahí todavía continúa, pues bueno, ya tenemos que buscar otro tipo de penalización si cabe el término. Voy a terminar con lo siguiente, señor Presidente, señores asambleístas, que no tiene que ver con el tema que estamos tratando, pero me permito pedirles disculpas por lo siguiente. El día de ayer efectivamente murió el señor Víctor Pachacama, debió ser muy afectado por la prisión de su hermano, yo no tuve el gusto de conocerlo, yo no soy aquel que hace uso de los muertos para sacar beneficios, pero sí voy a decir algo, si la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, con la participación del asambleísta Ronny Aleaga, a quien felicito y agradezco, los dos planteamos una medida o un requerimiento al Consejo Nacional de la Judicatura, para que en estos momentos críticos en donde ya las familias no tienen ni que comer, los presos que no tienen o no presentan ningún tipo de peligrosidad y que no son reincidentes, sean beneficiados con medidas sustitutivas. Al parecer nada de eso está ocurriendo, y es más, existen muchos detenidos que ya llevan más de un año, en el Tena por ejemplo, hay un muchacho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

a quien yo conozco, está detenido más de un año y no se lo ha juzgado, un joven de apellido Mendoza, o una señora de apellido Loaiza, que se encuentra en Ambato, que corre peligro su vida por su edad, tampoco tiene fórmula de juicio, tampoco eso es un abuso y eso también nosotros tenemos que tomar muy en cuenta. Yo le pido de manera comedida, al Consejo de la Judicatura, que analice mejor la conducta de los jueces, y que en este ámbito humanista, obviamente no estoy diciendo que aquellos que son reincidentes, revisten peligrosidad salgan, para que entonces sirva el hecho de que en la Comisión de Participación Ciudadana, asambleístas como Ronny, como Pabel y algunos otros que intervenimos por el lado humano, no se haya cumplido, es hora de que nosotros también pidamos cuentas, medidas sustitutivas para que la familia en estos momentos complejos de la pandemia, pueda estar unida, pueda estar dándose el cuidado mutuo y eso sí creo que es importante que mañana más tarde, lo tratemos una vez más en el Pleno, señor Presidente. Yo una vez más abogo, yo soy una de las personas a las que se le atacó tremendamente, porque no participé en el paro dicen, no, yo soy un hombre que piensa y no se deja llevar como un borrego, hay gente que hace eso con otra intención, intención precisamente de lavar sus pecados del pasado, yo no lo hago, y si a alguno les disgusta mi forma de ser le pido disculpas y lo lamento, pero es una forma de ser desde el primer día que llegué a la acción política en el año noventa. Por ello, una vez más hago un requerimiento público a la señora Presidenta del Consejo de la Judicatura, a sus vocales a y a los jueces que hagan caso de los exhortos, de las resoluciones que las comisiones de la primera función del Estado les derivan hacia ustedes, lleven en sus conciencias que hay mucha gente que está muriendo y que no tiene ninguna peligrosidad con la sociedad y que lamentablemente por falta de acción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

están permitiendo que esa gente no vuelva a ver a su familia, les pido por favor, a todos los asambleístas que hagamos causa común para que hoy más que nunca unamos a las familias y evitemos el dolor y la tragedia. Muchas gracias, señor Presidente, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, un saludo especial a los colegas asambleístas, igualmente a quienes siguen este debate en los diferentes medios de comunicación. Un saludo a los ecuatorianos. Gracias Presidente, por permitirme el uso de la palabra para tratar este informe de segundo debate del Proyecto del Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Debo empezar enfatizando que esta Asamblea asume en este momento una problemática social y de salud pública, esta iniciativa que parte de un análisis profundo de sus derivaciones, implicaciones y consecuencias que sufren fundamentalmente muchos hogares ecuatorianos. Para quienes recorreremos el país, y en mi caso como Asambleísta Nacional hemos podido escuchar el clamor desgarrador de las madres, al ver a sus hijos perdidos en el consumo de drogas. Los microtraficantes acechan inclusive a niños desde los diez años, esto está liquidando el futuro de lo más preciado que tiene una sociedad que es su niñez, su juventud. Las provincias con mayor incidencia en expendio y consumo de drogas son Guayas, Pichincha, Manabí, Los Ríos, El Oro y Esmeraldas en ese orden. Según datos del dos mil diecinueve, en el país se consumen sesenta toneladas al año de droga, los agentes solo decomisan un promedio anual de quince toneladas, ya podemos imaginar dónde está la gran diferencia. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Las cárceles están llenas, la mayoría de los privados de libertad en el país son por tráfico de drogas, hasta el dos mil diecinueve, diez mil ochocientas ochenta y seis personas por este delito, de estas, sesenta y cuatro por ciento corresponden al tráfico de baja y mediana escala, el cincuenta por ciento, el cincuenta y cuatro por ciento de presas detenidas por drogas son mujeres, el consumo de drogas afecta al doce punto sesenta y cinco por ciento de la población joven, es decir trece de cada cien jóvenes está afectado por el consumo de drogas, según encuestas realizadas en el dos mil dieciséis, consumieron una o varias sustancias como marihuana, heroína, inhalantes y que básicamente esta encuesta que la hizo sobre el consumo de drogas, se hicieron entre estudiantes del noveno ciclo de educación general básica, primero y tercero de bachillerato. En el Ecuador todos sabemos, hay realmente una falta y una ausencia de rehabilitación, existen treinta y nueve centros de rehabilitación, treinta y cinco privados, apenas cuatro puntos públicos que por supuesto no abastecen la demanda. Los centros acreditados por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada y el Cetad, que son los centros especializados en tratamiento de personas a consumos problemáticos de alcohol y otras drogas, en el dos mil diecinueve se establecieron mil trescientas diecinueve camas para rehabilitación, pero en el dos mil diecisiete existían dos mil seiscientas, es decir a este momento se redujo prácticamente a la mitad la capacidad nacional, ya podemos entonces imaginar el drama que están padeciendo muchos de los hogares ecuatorianos. Entre enero y octubre del dos mil dieciocho el Ministerio de Salud registró setenta y cuatro mil trescientas ochenta y seis atenciones por consumo problemático de drogas, los pacientes todos jóvenes, entre veinte y treinta y nueve años, concentran el cuarenta y cinco por ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

de atención. Con estos datos, queridos asambleístas, he querido hacer un preámbulo claro, contundente de la necesidad que justifica claramente por qué esta Asamblea asume como lo está haciendo, con seriedad, el tratamiento de esta Ley. Se ha conseguido y se ha manifestado dentro de la Ley que es indispensable para enfrentar esta problemática, el que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que están por su propia naturaleza cercanos a la base social, a la realidad que viven en sus comunidades, en sus territorios, puedan ser parte de la prevención, la prohibición, la regulación y el control del consumo de alcohol, tabaco y drogas. Aquí hemos escuchado claramente en el debate y creo que tenemos que precisamente en la Comisión, ser abiertos a poder reconocer los valiosos aportes que se han dado respecto, en este punto concreto de determinar, por ejemplo, el porcentaje del presupuesto orientado a este fin, sin embargo, no han dejado de desconocer la facultad de que tienen ya inclusive asumida muchos de estos gobiernos autónomos descentralizados y tampoco es que se han negado a que efectivamente los gobiernos autónomos descentralizados reitero, sean parte realmente de esta Ley. De hecho, se les da la potestad para que puedan coordinar con la Policía Nacional, con la sociedad en su conjunto, con otros organismos relacionados a la seguridad ciudadana y a la prevención y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. Es importante también señalar que en esta tarea estarán también los agentes de control municipal o metropolitano, que en algunas de las municipalidades mantienen a su cargo, que el sistema nacional de educación sea parte consustancial realmente para enfrentar esta problemática. Es un punto a destacar de la Ley, para que exista realmente un acompañamiento de la comunidad educativa, para que desarrolle políticas, ejecute programas en todos sus niveles y a través de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

todas las modalidades, es interesante y ahora mismo hemos escuchado en el debate, enfatizar también en aquello. Igualmente que los medios de comunicación que tienen que contribuir, que tienen que ser parte a través de los medios escritos, radiales, televisivos, digitales, que puedan destinar un porcentaje de su programación para este aporte a la sociedad, me parece que es interesante, sin embargo, también coincido que no puede hacerse una separación o una distinción entre los medios públicos y entre los medios privados, por lo tanto creo que eso hay que redefinir en la propuesta. Igualmente, la creación del fondo nacional concursable, es un elemento interesante para la prevención de drogas, pues ahora conocemos, no es cierto, todos los bienes, los valores que se incautan provenientes del procesamiento de los delitos de producción o tráfico ilícito de drogas, qué fin tienen, qué utilidad se les da, en muchos casos e inclusive han sido focos de corrupción, justamente en la propia administración de esos bienes. Aquí se está planteando que sea una parte también de una contribución del Presupuesto General del Estado, pero también desde las personas naturales, jurídicas, de la cooperación internacional y que estos inmuebles administrados por las entidades encargadas de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, puedan también ser parte realmente para enfrentar con recursos esta problemática social. Yo quiero agradecer, apreciado Presidente y colegas asambleístas, la demostración de todos los asambleístas en este aporte, en el interés que han demostrado para entregar sus observaciones, igualmente a los actores sociales, en general de toda la sociedad, que se han presentado a través de la Comisión, de la cual soy su Vicepresidenta, la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados, que sin duda han enriquecido, han mejorado la propuesta. Sin embargo, en el debate ahora mismo hemos podido escuchar intervenciones tanto de invitados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

adicionales como de varios asambleístas, que me han antecedido en la palabra, que considero tienen que ser integrados. Ahí comparto con la asambleísta Gabriela la Larreátegui, varios de sus pronunciamientos que ha hecho, inclusive del título de la Ley, y creo que tenemos que esto debatir y tenemos que realmente dar una razón, yo creo que nos ha dado todas las justificaciones jurídicas, técnicas, igualmente ha partido de varios análisis y de articulados puntuales como en el artículo tres, que se agregue al artículo siete punto dos, relativos a la política local de prevención integral. Comparto digo, lo que mencionó la persona especialista en el tema de drogas que trabaja en Guayaquil, en el sentido de que en este artículo existe la confusión que la prevención conduce a la prohibición, regulación y control del consumo, cuando la prevención abarca temas mucho más amplios en los que deben trabajar los gobiernos autónomos descentralizados y que no se reduce a los señalados, existen dos tipos de prevención, la universal, la selectiva y también esta relación de las estrategias de prevención universal que se dirigen a toda la población nacional, local, comunitaria, escolar y su propósito de prevenir o demorar la aparición del consumo de alcohol, de tabaco y otras drogas. Es decir, en general, en las propuestas tanto de los asambleístas, he ido tomando debida nota y por supuesto la Comisión también lo está haciendo para poder incorporar aquellos articulados, aquellas observaciones claras, que han sido un aporte de los asambleístas. Sin duda, sin duda la Asamblea Nacional está en esta tarde y en estos días debatiendo esta Ley que sin duda también, va a aportar, va a ayudar, va a beneficiar a los hogares de ecuatorianos que ahora mismo enfrentan sin una propuesta como esta, las derivaciones, las implicaciones que provienen del consumo de drogas, pero también de este microtráfico que está haciendo tanto daño a nuestra sociedad. Por tanto, nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Comisión tendrá que trabajar todavía en pulir la propuesta, ojalá podamos en una suerte de acuerdo final también, que no existe el informe de minoría, sino que lo podamos conjugar de alguna manera y de esa forma garantizar que las propuestas y la Ley ya en su aprobación, tenga la unanimidad de esta Asamblea Nacional. Muchas gracias Presidente, gracias asambleístas y continuamos con este debate tan importante para el Ecuador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, hay dos puntos de información. Primer punto de información solicitado por el asambleísta Jaime Olivo. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente por la oportunidad y a mis compañeros asambleístas. En relación a este debate que es muy importante, consideramos de que hay puntos muy positivos, de la misma manera, debo dejar enfático de que nuestra Constitución de la República claramente establece que las adicciones es una enfermedad y muchos de mis compañeros han manifestado que la prevención en ese tipo, sobre todo que tenemos la responsabilidad como familia, como sociedad, es en la educación, porque en caso contrario si no se fortalece la educación estamos condenados a caer en estas personas transnacionales que naturalmente han destruido a la humanidad, han destruido el mundo, han destruido la familia, han destruido a los jóvenes y consecuentemente, ya lo han manifestado de que la prevención sería en la educación para atacar la pobreza y tener una vida digna, porque si no tenemos una educación no podemos hablar de vida digna, si no tenemos vivienda, salud recreación en el deporte no podremos sobre todo en tener una sociedad más justa, más igualitaria en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

nuestros jóvenes. En relación del punto concreto, en que yo he pedido el punto de información, señor Presidente, más allá de felicitar a todos los miembros de la Comisión de Gobiernos Autónomos, sí considero de que podría existir un conflicto por el principio de especialidad, dos leyes que naturalmente, por ejemplo, en la Ley de Comunicación no se regula los medios digitales, entonces en ese sentido mal podría ser de que en la Ley de Comunicación no se contemple la regulación de los medios digitales, entonces sugiero que la Comisión debe retirar este término de regulación de los medios digitales, porque no hay, en ese sentido yo creo que no podría haber una contraposición o un conflicto de dos normas que lamentablemente serían difícil y nosotros como la primera Función en el ámbito de la legislación tenemos que dar leyes coherentes, concretos y sin oscuridad a fin de que no existan malas interpretaciones, razón por la cual nuevamente solicito y se revise de que no está regulado los medios digitales y por lo tanto ese término no tendrían que irse. También en otro sentido, en la transitoria cuarta se retire el Comité Interinstitucional, porque si bien es cierto la difusión, la promoción, la divulgación, la prevención, está para todos los medios tanto públicos y privados, ya lo ha dicho la compañera Wilma, pero no podríamos estar de acuerdo con una creación de un Comité Interinstitucional. Nada más, señor Presidente, y agradecerle por esta gentileza y sobre todo aspiramos que en esta Comisión y la Asamblea, en este mal que termina el mundo, sobre todo es el sentir, es la responsabilidad, es la obligación de la sociedad y la familia, en esto estamos completamente de acuerdo, pero no nos olvidemos por más que vayan a la cárcel, nuestro Código Orgánico Integral Penal, la finalidad en el artículo uno también manifiesta que es la prevención, la rehabilitación de todas estas personas, razón por la cual el Estado y la familia, la sociedad tendríamos que conllevar de que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

educación desde nuestra juventud y el deporte, que es el arma más fundamental del ser humano, vayamos promocionando. Nada más, señor Presidente, muchas gracias, se le agradece gentileza. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Asambleísta. Punto de información, asambleísta Byron Suquilanda. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas. Yo quiero coincidir con lo expuesto, muy acertadamente e inteligentemente, por muchos colegas asambleístas en lo que tiene que ver con el debate a la Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, que es una ley necesaria, es una ley necesaria, que se le adjudique o que se le dé la competencia o la responsabilidad a los gobiernos autónomos descentralizados, sobre todo los que están en frontera, donde es paso obligado del narcotráfico que desencadena en este micronarcotráfico, pero qué pasa con los recursos, es mi inquietud. Estamos hablando en nuestro país siempre de combatir, combatir, pero casi nunca hablamos de prevenir o de rehabilitar que va más allá de esta pandemia, llamémosla así, que son las drogas, que no es otra cosa que una enfermedad desencadenada por factores sociales, por el quemeimportismo de los gobiernos para combatir la pobreza de los pueblos que están diseminados en las fronteras sur, norte, amazónica, podemos llamarlos así también. Yo quiero coincidir con el colega Elíseo Azuero a quien yo en reiteradas ocasiones lo llamo maestro, con el siguiente sentido Yo estoy de acuerdo cuando se habla de que en las cárceles del Ecuador están llenos de personas que no han sido sentenciadas, de personas que por delitos ínfimos, menores, pero que a la final es delito, se les ha condenado a cumplir tres años de prisión, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

cinco mil dólares de multa, personalmente yo he sido uno de los abanderados en proponer indultar a aquellos jóvenes, bien jóvenes que están en las fronteras ecuatorianas, en el caso sur donde yo soy oriundo, que se han dedicado justamente a los ilícitos, a pasar combustible, donde perjudican al Estado en veinte, ochenta dólares, y la Ley es tremendamente drástica en el Código Orgánico Integral Penal que de alguna manera fue reformado, donde tenemos mucha gente que está detenida ahora mismo, por este tráfico de combustible y no se diga de personas que por la pobreza, por la falta de fuentes de trabajo, al quemeimportismo de las autoridades de comercio, de las autoridades de control se han dedicado a pasar droga y eso ha sido inevitable, eso ha sido el dame de comer de todos los días de pocas personas, pero que definitivamente poco a poco han contaminado y han llevado a la juventud sobre todo, a que caiga en este plano de las drogas. Señor Presidente, yo le quería precisar y estoy de acuerdo con el asambleísta Azuero, coincido con él, Jaime Olivo que me precedió en la palabra y con todos los que han hablado, porque todos han hablado concienzudamente, porque este es un problema que nos afecta a todos, todos tenemos hijos, todos tenemos nietos y todos tenemos familiares que no los queremos ver inmersos en este problema, pero va más allá, o sea yo me sumo a la petición de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea, para gestionar, si cabe el indulto que lo faculta constitucionalmente al Presidente o la misma Asamblea, que también tiene facultades para indultar o perdonar, digamos, permutar este tipo de penas, para que salgan con medidas sustitutivas muchos jóvenes que están presos, inclusive que están perfeccionándose en el delito, que están perfeccionándose diría yo, porque gente que entró inocente y que se vuelven rebeldes, porque fueron atropellados por una justicia mal administrada o mal aplicada, que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

grande narcotraficante sea sancionado, claro, seguro, pero y los que han desencadenado en pequeños microtráficos que generan este tipo de delincuencia juvenil llamémoslos así o de tipo de cualquier delincuencia a cualquier edad y que van a ser controlados por los gobiernos autónomos descentralizados. Señor Presidente, nada más eso quería precisar y decir que yo sí estoy de acuerdo para que hayan medidas sustitutivos para aquellos jóvenes, para aquellas personas, que por ínfimas cantidades de contrabando, en este caso por falta de comercio, por la desidia, el desinterés del anterior Gobierno, del anterior Gobierno y de este Gobierno que está ahora han caído en este problema que es de carácter social. Presidente nada más y me sumo a los deseos sanos de querer indultar, de querer conseguir medidas sustitutivas a los jóvenes que se los acusa de delincuentes y se los estigmatiza como contrabandos sobre todo en las fronteras de nuestro país. Gracias, Presidente, gracias señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Magda Zambrano. -----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO ALCÍVAR MAGDA. Gracias, buenas tardes, colegas asambleístas, a ustedes y al pueblo ecuatoriano que con estoicismo enfrenta la pandemia del Covid-19 y mantiene firme su esperanza de mejores días. Sin ninguna duda estamos abocados al debate y análisis de uno de los temas que más conflicto, incertidumbre y problemas ha generado, sobre todo en los últimos diez o quince años, porque tanto el consumo como el micro tráfico de drogas, se han incrementado y hoy por hoy mantienen a toda la sociedad ecuatoriana en una suerte de expectativa y desasosiego, porque las soluciones adoptadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

por el Estado han sido definitivamente insuficientes y los impactos que se advierten pueden ser más graves que lo que podemos suponer si no hacemos algo ahora de manera urgente para prevenir, evitar, para atenuar y para reencausar comportamientos ciudadanos sobre el tema. En mi visión, señor Presidente y en la opinión de los legisladores que presentamos un informe de minoría del Proyecto de Ley materia de este segundo debate, en realidad buscamos y así propusimos en su momento que se amplíe el análisis y debate en la Comisión para que se revisen y mejoren algunos textos del articulado propuesto que permitan concretar una actuación efectiva de las autoridades locales, como parte de un proceso de prevención, usando las competencias y las posibilidades reales que tienen a su alcance, para anticipar acciones que impidan, aminoren o simplemente interfieran en el círculo vicioso que genera el consumo y el microtráfico de drogas. Políticas de prevención que deben estar encaminadas en las orientaciones dadas por las oficinas de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito, y que incluye una serie de medidas de precaución, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación social, desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo humano para proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización. Y nos preguntamos para qué, pues simplemente para cumplir a cabalidad nuestro cometido como legisladores y coadyuvar a la salud integral de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes, que ante la pasiva e insuficiente intervención de las autoridades y de los organismos públicos, al verse asediados por esos traficantes, por esos facilitadores, intermediarios o como quiera que se dominen, terminan incorporados en el consumo y la adicción, convirtiéndose en las inocentes víctimas de esos hechos ilícitos y claro en los sujetos que más tarde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

buscarán por todos los medios procurarse de la dosis que la adicción a la que fueron inducidos demandan para su organismo. En este punto huelga a decir, señores asambleístas, que la existencia de la tabla de consumo, sin duda favorece ese comportamiento, y escuda si se quiere sin proponerse a esos facilitadores y expendedores de drogas que se camuflan en un espacio público y en las instalaciones privadas como tiendas, bares, discotecas, etcétera, para cumplir con sus fechorías y pesca indiscriminada de incautos consumidores, entre nuestros niños, niñas y adolescentes. El articulado que proponemos en el informe de minoría, como puede apreciarse, recoge la mayoría de las observaciones que en este debate han propuesto y sugerido varios de los asambleístas de las distintas bancadas políticas y que amén de ideologías coinciden como nosotros lo hacemos en la necesidad de expedir normas ajustadas al texto constitucional que a la realidad local y nacional para asegurar la participación preventiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los municipios pueden a través de su normativa local, regular el comportamiento ciudadano en el uso de los espacios públicos, por ejemplo, y de esa forma con controles adecuados evitar que en esos sitios frecuentados por las familias por nuestros niños y jóvenes el microtráfico expendan y consuman drogas a vista y paciencia de todos. Pero también se puede regular, por ejemplo, la autorización y funcionamiento de locales comerciales, tiendas de abastos, bares, cantinas y discotecas, para que no se registre ni opere en por lo menos un radio prudencial de varias cuadras a la redonda de los sitios en donde funcionan escuelas, colegios y universidades públicas o privadas. Y con este tipo de regulaciones de orden local más la presencia de agentes de control local, evitar, igualmente, esa actuación del microtráfico y el expendio y consumo de drogas. Finalizo esta intervención, señor Presidente y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

compañeros asambleístas, enfatizando que en el Proyecto que debatimos, y con mayor certeza en el informe de minoría que presentamos, no solo se recogen las observaciones legislativas que fueron presentadas en el primer debate, sino también aquellas otras que en su momento y con antelación a este debate, propusieron otros compañeros legisladores. Por lo mismo, y tal como sostenía el Asambleísta ponente, al momento de la presentación del informe al expresar su disposición y su confianza, porque en este debate se integran las propuestas y sugerencias legislativas que mejoren y complementen el texto del articulado del Proyecto de Ley. Confío que se apoye favorablemente con el voto de los señores asambleístas, el texto contenido en el informe de minoría que recogen aquellas propuestas y sugerencias. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Israel Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Buenas tardes, Presidente y compañeros asambleístas, un saludo cordial desde la provincia de Chimborazo. Es importante este tema, al igual que los demás temas, pero este es un tema de singularidad que va dedicado a los niños, a los jóvenes de nuestro país. Yo pienso que cuando se trata de dar una medicina, debe haber de dos clases, la medicina preventiva que es la más efectiva y la medicina curativa. En este caso nosotros deberíamos aportar a lo mejor coordinando con el ministerio de Educación que en los colegios, en las escuelas, se ponga un módulo sobre las ventajas y desventajas de lo que es la droga, de lo que causa en el ser humano estas sustancias que no son posibles de consumir. Nosotros somos testigos, en el caso mío



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

maestro de cuarenta años, del clamor que tienen los padres de familia, las madres de familia y las circunstancias en que viven los jóvenes ecuatorianos, inclusive se ha visto que viven encadenados. Por lo tanto, si es una enfermedad, debe haber también la responsabilidad del Ministerio de Salud, porque en el Ministerio de Salud hay los médicos. Yo pienso que la Policía también tiene que intervenir en la salida y en la entrada de los colegios y de las escuelas donde se concentra el microtráfico. Indudablemente, señor Presidente y señores asambleístas, en el caso de mi criterio, no debe haber el consumo de drogas para nadie. Sabemos que es perjudicial para la salud, la desintegración social que está viviendo la sociedad ecuatoriana, el aumento de la criminología, el aumento de los asaltos. Por lo tanto, esas son las consecuencias del tráfico de drogas, del comercio de la droga y del consumo de la droga. Señores asambleístas, hay que precautelar lo preciado de la humanidad, que es los niños y los jóvenes, no podemos ser testigos solamente oyendo lo que está pasando. Tenemos y debemos tomar medidas drásticas., si dicen que en la Constitución consta, lógicamente, hay que pedir al presidente de la República una consulta popular para sacar el artículo y los dos artículos que hay en la Constitución del consumo de drogas. No podemos estar con un remedio a medias tintas, hay que solucionar, no al consumo de drogas, no al comercio de drogas, indudablemente como que se ha equivocado esta década. Existe en la ley, existe en la Constitución y lógicamente, hay prohibición de venta, si existe en la ley debe haber un lugar que se pueda expender, por eso es que hay que eliminar los artículos donde existe el consumo de droga. Yo me niego a que se pueda mantener en la Ley el consumo de las sustancias que indudablemente son consideradas como drogas ilegales. Por lo tanto, yo no pienso dejar esta responsabilidad a los GAD provinciales, parroquiales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

y a los GAD municipales, por qué, porque se necesita recursos, si los recursos que debe el Estado ecuatoriano, los gobiernos de turnos a los GAD provinciales para cumplir con sus competencias no lo han depositado, peor dar otra carga que no es competencia de ellos. Se dice aquí que es una enfermedad, entonces la responsabilidad es del Ministerio de Salud, pero, yo estoy plenamente de acuerdo que también tiene que ver el Ministerio de Educación. Hay que crear una cultura de educación, no al consumo de drogas y que en los colegios, en las escuelas, en las universidades, se ponga una materia sobre las consecuencias que produce esta droga, en la salud mental, en el comportamiento humano, en el cambio de vida de la seguridad de una sociedad. Señor Presidente, yo sí quisiera que se incluya en esta Ley, sobre la responsabilidad que debe tener el Ministerio de Educación en una medicina preventiva, de acuerdo a qué, a poner en los planes o en el programa académico, la materia de lo que debe ir el maestro preparado a decir sobre no el consumo de las drogas. Esto viene también a traer consecuencias negativas, ya no hay cárceles para poner a estos pobres jóvenes que a lo mejor por falta de trabajo o por su desgracia de haber puesto en esta circunstancia de entrar a las drogas, indudablemente cae, en qué, en que se llenan las cárceles estos jóvenes inocentes. El citado Proyecto de Ley, establece una nueva función o competencia para los gobiernos autónomos descentralizados, la que se refiere a la promoción e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas. Se transfieren varias competencias que la Constitución y la ley asignan al nivel Gobierno nacional, establecidos en los siguientes artículos. El artículo cuarenta y seis, numeral cinco, artículo trescientos cuarenta y artículo trescientos sesenta y cuatro de la Constitución de la República,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

para que sea ejercida por los gobiernos descentralizados. No podemos dejar la carga, dejar la responsabilidad del destino de una sociedad, solamente a los gobiernos descentralizados y sin plata. Yo pienso, que el Estado ecuatoriano en el artículo de la Constitución, en el artículo trescientos sesenta y cuatro, dice y manifiesta que el Estado ecuatoriano será responsable del manejo de la salud y de la seguridad ciudadana. Por lo tanto, señor Presidente, yo pienso que a lo mejor los GAD, podrían coordinar en algo, pero la responsabilidad para sanear este mal sería el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, con charlas, con conferencias, con simposios, en los colegios, en las escuelas y, lógicamente, ahí tendría que ver el Senescyt, implantar una política en las universidades. Hay que salvar a los jóvenes, hay que salvar a los niños, hay que salvar a la sociedad para tener menos jóvenes, menos microtraficantes en las cárceles y tener gente más productiva. Señor Presidente, a usted le agradezco y a mis compañeros. Muchas gracias, buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. No hay más solicitudes de palabra en este punto. Voy a darle la palabra al Asambleísta proponente, Héctor Yépez para que nos comente si ya tenemos alguna definición de un texto posible para votación. Asambleísta Héctor Yépez, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Gracias, mil disculpas por el problema técnico. Presidente, le pido, por favor, nos dé un tiempo prudencial. Quiero agradecer las intervenciones de todos los legisladores de las distintas bancadas que buscan fortalecer, mejorar, la redacción de este Proyecto de Ley. Creo que la gran mayoría en esta Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

compartimos la misma intención de prevenir mejor las adicciones y también regular el consumo en los espacios públicos, precisando, por supuesto, el tema de recursos que ha sido una preocupación constante y una muy justa y legítima preocupación que debe ser atendida en la redacción. Por lo cual, pues, pido se nos dé un tiempo prudencial para recoger lo planteado en este debate, lo planteado también en el informe de minoría de la Comisión y así tener un texto mucho más consensuado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. En consideración a eso, señor Secretario, vamos a suspender este punto hasta que tengamos el texto para poder votar esta importante Ley para el país. Y entonces, nos instalamos en el siguiente punto, señor Secretario.-----

VI

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Tomado nota, señor Presidente. Siguiendo punto. "Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. Informe primer debate". Doy lectura al informe de la Comisión: "Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Reciba un cordial saludo, por disposición de la Asambleísta Ximena Peña Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial aprobado por unanimidad por el pleno de la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con las solemnidades respectivas. De acuerdo a la instrucción de Secretaría General enviada el 03 de abril de 2020, que señala: "Las firmas de respaldo al informe respectivo en caso de no contar con la firma electrónica una vez votado el mismo, deberán ser remitidas desde los correos electrónicos institucionales de cada asambleísta al correo de la Comisión, confirmando el voto correspondiente al informe. La comisión una vez aprobada el informe y con las firmas de respaldo por medio de los correos electrónicos institucionales de cada asambleísta, adjuntará en un solo documento y lo enviará al correo de la Secretaría General (secretaria@asambleanacional.gob.ec)". Remito los archivos adjuntos de constancia de los correos de aprobación enviados. Estos documentos serán entregados a Secretaría General con las respectivas firmas, una vez que la emergencia sanitaria que atraviesa el país sea superada. Atentamente, abogada Diana Carolina Velasco Aguilar, Secretaria Relatora Comisión de Justicia y Estructura del Estado. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante oficio No. 397-AN-LFT-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, el asambleísta Luis Fernando Torres presentó el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial sobre los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario, el cual fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) el 28 de noviembre de 2018, a través de la resolución CAL-2017-2019-536, misma que, avocó conocimiento la Comisión Especializada Permanente de Justicia y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Estructura del Estado el 12 de diciembre de 2018. 2.2. Mediante oficio No. 030-AN-PM-RG-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, la asambleísta Karina Arteaga Muñoz presentó el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de la Función Judicial, calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) el 27 de marzo de 2019, a través de la resolución CAL-2017-2019-686, misma que avocó conocimiento la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 15 de abril de 2018. 2.3. Mediante oficio No. 037-TPP-AN-19 de fecha 13 de marzo de 2019, el asambleísta Tito Puanchir presentó el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial para Regularizar la Relación de los Abogados con sus Clientes, el cual fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) el 24 de abril de 2019, a través de la resolución CAL-2017-2019-703, misma que avocó conocimiento la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 13 de mayo de 2019. 2.4. Mediante oficio No. 548-CCM-AN-2019 de fecha 30 de julio de 2019, el asambleísta Carlos Cambala presentó el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, el cual fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) el 16 de enero de 2020, a través de la resolución CAL-2019-2021-161, misma que avocó conocimiento la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de enero de 2020. 2.5. Mediante oficio No. T.519-SGJ-19-0677 de fecha 02 de septiembre de 2019, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código De La Función Judicial, calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), a través de la resolución CAL-2019-2021-098, el 02 de octubre de 2019, misma que avocó conocimiento la Comisión Especializada Permanente de Justicia y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Estructura del Estado el 23 de octubre de 2019. 2.6. Mediante oficio No. 455-BS-CREO-USA-CANADA-19 de fecha 16 de octubre de 2019, el asambleísta Byron Suquilanda presentó el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) el 16 de enero de 2020, a través de la resolución CAL-2019-2021-159, misma que avocó conocimiento la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de enero de 2020. 2.7. En Sesión de Comisión No. 058 de 29 de enero de 2020, la Comisión resolvió unificar todos los proyectos de reforma al Código Orgánico de la Función Judicial que se encuentran en tratamiento. 3. Sistematización de las observaciones y propuestas realizadas por asambleístas y ciudadanos. La siguiente tabla recoge las principales observaciones solicitadas y las remitidas por asambleístas, autoridades, académicos y por representantes de gremios y organizaciones respecto a las propuestas de reforma al Código Orgánico de la Función Judicial y que fueron debatidas en la Comisión: -----

Tabla No. 1

No. de Documento	Emisor	Fecha	Tema	Contestación
Oficio Circular No.011-CEPJEE-2019	Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	07/06/2019	Solicitud de observaciones a la Fiscalía General del Estado al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial y del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal.	Contestación mediante Oficio Nro.FGE-DSP-2019-006495 en el cual se recomienda la inclusión de una Disposición Transitoria.
Oficio Circular No.011-CEPJEE-2019	Presidenta de la Comisión de Justicia y	07/06/2019	Solicitud de observaciones a la Corte Nacional de	Contestación mediante Oficio No.529-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

	Estructura del Estado		Justicia al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial y del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal.	P-CNJ-2019 en el cual se realiza observaciones al principio de doble instancia, error judicial, error inexcusable, vacancia judicial, suspensión de funciones a las juezas y jueces. Mediante Oficio No.589-P-CNJ-2019 realiza algunas observaciones al principio de la doble Instancia, error inexcusable, integración del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, nombramiento y evaluación a las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, representación de la Función Judicial. Mediante Oficio No. 875-P-CNJ-2019 se remitieron las observaciones acerca de la Sala Especializada Penal Anticorrupción
--	-----------------------	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Oficio Circular No.011-CEPJEE-2019	Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	07/06/2019	Solicitud de observaciones al Consejo de la Judicatura al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial y del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal.	Contestación mediante oficio CJ-PRC-2019-0177-OF en el cual se remiten observaciones conformación de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, Tribunales de Garantías Penales. Mediante Oficio Nro. CJ-PRC-2019-0024-OFC en el cual se realizan las siguientes observaciones relacionadas a error Judicial, designación de Jueces y Juezas del Pleno del Consejo de la Judicatura, inhabilidades para la Función Judicial, programas de formación, vacancia Judicial, régimen disciplinario, error inexcusables, funciones de los funcionarios de los órganos de la Función Judicial, Tribunales
------------------------------------	---	------------	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

				Especializados, competencias de las salas especializadas.
Oficio No.053-CEPJEE-2019	Secretaria Relatora Comisión de Justicia y Estructura del Estado	25/06/2019	Solicitud de observaciones a la Defensoría Pública al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial	Contestación mediante Oficio DP-DPG-2019-0184-O en el cual se realizaron las siguientes observaciones relacionadas al: principio de doble instancia, error inexcusable, nombramiento de los juezas y jueces de lo Contencioso Administrativo.
Oficio S/N	Ab. Wilson Contreras Ab. Jorge Huayameve, y otros.	23/09/2019	Observaciones ciudadanía inconstitucionalidad de las funciones otorgadas por la AN al Consejo de la Judicatura	Procesado por equipo técnico de la Comisión de Justicia.
Oficio FEN-042-2019	Dr. Homero López Presidente Federación de Notarios.	11/11/2019	Observaciones al Concurso de Méritos Oposición sometido a Impugnación y control social de reelección de Notarios.	Procesado por equipo técnico de la Comisión de Justicia.
Oficio No. CPCCS-CPCCS-2019-0440-OF	Dr. Romel Jurado Asesor Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	15/11/2019	Observaciones Tribunal de Garantías Penales Especializados Anticorrupción.	Procesado por equipo técnico de la Comisión de Justicia.
Oficio S/N	Ab. Grace Russo, Ab. Dora Endara, y otros.	15/11/2019	Observaciones inconstitucionalidad de las funciones otorgadas por la	Procesado por equipo técnico de la Comisión de Justicia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

			AN al Consejo de la Judicatura	
Oficio No.15-CEPJEE-2020	Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	23/01/2020	Solicitud a Consejo de la Judicatura Informe técnico que detalle: Número de causas por materia e instancia presentadas, resuelta y en trámite en los años 2009 al 2019	Pendiente contestación.
Oficio No.16-CEPJEE-2020	Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	23/01/2020	Solicitud de criterios y observaciones a Presidenta de la Corte Nacional de Justicia de Proyectos de Ley Reformatorios al COFJ	Contestación mediante Oficio No.069-P-CNJ-2020 se remiten comentarios y sugerencias a los proyectos de reforma al COFJ.
Oficio No.17-CEPJEE-2020	Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	23/01/2020	Solicitud de criterios y observaciones a Presidenta de la Consejo de la Judicatura de Proyectos de Ley Reformatorios al COFJ	Contestación mediante Oficio CJ-PRC-2020-063-0F en el cual se pone en conocimiento que se encuentra pendiente la aprobación de las observaciones por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.
Oficio No.16-CEPJEE-2020	Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	23/01/2020	Solicitud de Informe técnico a Presidenta del Consejo de la Judicatura que detalle: Histórico de información presupuestaria	Pendiente contestación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

			desde el período 2015 al 2019 destinada a la Defensoría Pública; y, a la Fiscalía General del Estado	
Oficio No. DP-DPG-2020-0032-0	Dr. Ángel Torres Defensor Público General	31/01/2020	Propuesta de reforma al artículo 109 numeral 17 del Código Orgánico de la Función Judicial	Procesadas por el equipo técnico de la comisión.
Oficio No. NAC-DNJOGEC20.006	Econ. Marisol Andrade Directora General de Servicio de Rentas Internas	10/02/2020	Observaciones a las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial.	Procesadas por el equipo técnico de la comisión.
Oficio No.27-CEPJEE-2020	Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	13/02/2020	Solicitud de delegado permanente para tratamiento de COFJ al Consejo de la Judicatura	Contestación mediante Oficio CJ-PRC-2020-0109-OF, en el cual se delega al Director Nacional de Asesoría Jurídica; y, al Subdirector Nacional de Archivo y Gestión Documental.
Oficio No.37-CEPJEE-2020	Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	20/02/2020	Solicitud de información exhortos Ministerio de Relaciones Exteriores	Contestación mediante Oficio MREMH-MREMH-2020-0204-OF en el cual se remite información de trámite de exhortos en el exterior de los años 2014 al 2019.
Oficio No.44-	Presidenta de	11/03/2020	Solicitud de	Pendiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

CEPJEE-2020	la Comisión de Justicia y Estructura del Estado		Información a Presidente de Federación de Notarios estándares para evaluación de notarios en el Código Orgánico de la Función Judicial	Contestación.
Oficio No.45-CEPJEE-2020	Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	11/03/2020	Solicitud de Información a Presidente de Colegio de Notarios estándares para evaluación de notarios en el Código Orgánico de la Función Judicial	Contestación mediante Oficio No.006-CNP-P-2020 en el cual se recomienda ciertos estándares de rendimiento.
Oficio S/N	Asambleísta Héctor Muñoz	26/03/2020	Observaciones al Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.	Procesadas por el equipo técnico de la comisión.

De la misma manera y dentro de la fase de socialización del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, se recibió en comisión general y en comparecencias a varias autoridades, delegados institucionales y asambleístas que expusieron sus propuestas y preocupaciones en relación al Proyecto de Ley, que se sintetizan a continuación: -----

Tabla No. 2

Comisiones generales y comparecencias

FECHA	NOMBRE	ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN	TEMA
23/octubre/2019	Dora Ordoñez	Secretaria Anticorrupción de la Presidencia de la República	Tribunales y justicia anticorrupción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

27/noviembre/2019	Romel Jurado	Asesor Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Tribunales y justicia anticorrupción.
27/noviembre/2019	Ángel Torres	Defensor Público General del Ecuador	Tribunales y justicia anticorrupción.
15/enero/2020	Pleno del Consejo de la Judicatura María del Carmen Maldonado Fausto Murillo Juan José Murillo Jorge Moreno	Presidenta y Vocales del Consejo de la Judicatura	Tribunales y justicia anticorrupción. Vacaciones en la Función Judicial. Atribuciones del Consejo de la Judicatura.
22/enero/2020	Delegados del Pleno de la Corte Nacional de Justicia Paulina Aguirre Pablo Velarde Alejandro Arteaga Fernando Cohn	Presidenta y Jueces de la Corte Nacional de Justicia	Vacaciones de la Función Judicial. Evaluación a la Corte Nacional de Justicia. Tribunales y justicia anticorrupción.
22/enero/2020	Mauricio Alarcón	Director Ejecutivo de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo	Reelección de notarios.
22/enero/2020	Jorge Machado	Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha	Reelección de notarios.
22/enero/2020	Carlos Cambala	Asambleísta	Exposición Proyecto de Ley Orgánico Reformatoria al Código Orgánico de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

			Judicial.
29/enero/2020	Esteban Torres	Asambleísta	Exposición Proyecto de Ley Orgánico Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial sobre los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario.
29/enero/2020	Tito Puanchir	Asambleísta	Exposición Proyecto de Ley Orgánico Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial para regularizar la relación de los Abogados con sus clientes.
29/enero/2020	Karina Arteaga	Asambleísta	Exposición Proyecto de Ley Orgánico Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.
05/febrero/2020	Delegada Byron Suquilanda	Asambleísta	Exposición Proyecto de Ley Orgánico Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.
05/febrero/2020	Homero López	Presidente Federación Ecuatoriana de Notarios	Reelección de notarios.
12/ febrero/2020	Cristina Terán Cecilia Delgado Bayardo	Jueces Tribunal Contencioso Administrativo	Observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

	Espinoza		la Función Judicial.
12/ febrero/2020	Mariana Yépez María José Narváez Roberto Salgado Juan Carlos Mejía	Comité de Apoyo Evaluación Corte Nacional de Justicia	Evaluación a la Corte Nacional de Justicia.
19/ febrero/2020	Gloria Salazar	Directora Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura	Escuela de la Función Judicial y su relación con entidades de capacitación de los órganos autónomos.
19/ febrero/2020	Pedro Crespo	Director General del Consejo de la Judicatura	Observaciones generales al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.

Conforme se desprende de las tablas siguientes, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, así como enero, febrero, marzo y abril de 2020, ha debatido el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.-----

Tablas No. 3, 4 y 5

Asistencias de los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado durante el 2019. REFERENCIA: P = Presente; AL = Asiste alterno; A= Ausente; AJ=Ausente justificación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

CONVOCATORIA	230	237	243	TOTAL ASISTENCIA
Mes	OCTUBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2019	
Fecha sesión	23	27	11	
Asambleísta				
Ximena Peña Pacheco	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
José Ricardo Serrano	A	A	AL Marcela Cevallos	Asistencias: 0 Alternos: 1 Ausencias: 2
Karla Cadena	P	AJ	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1
Kharla Chávez	P	A	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1
Henry Cucalón	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Lourdes Cuesta	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Viviana Bonilla	P	AJ	AJ	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 2
Rosa Orellana	AJ	P	AJ	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 2
Elio Peña	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Esteban Torres	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Héctor Muñoz	A	P	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Tabla No. 4

Asistencias de los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado durante el 2020.

REFERENCIA: P = Presente; AL = Asiste alterno; A= Ausente; AJ=Ausente justificación. -----

CONVOCATORIA	248	250	252	254	258	261	TOTAL ASISTENCIAS
MES	ENERO 2020			FEBRERO 2020			
Fecha sesión Asambleísta	15	22	29	05	12	19	
Ximena Peña Pacheco	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 6 Alterno: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	P	A	P	P	A	Asistencias: 4 Alterno: 0 Ausencias: 2
José Ricardo Serrano	P	A	AL Marcela Cevallos	A	A	AJ	Asistencias: 1 Alterno: 1 Ausencias:4
Karla Cadena	P	AJ	A	P	P	P	Asistencias: 4 Alterno: 0 Ausencias: 2
Kharla Chávez	P	AJ	P	P	P	AJ	Asistencias: 4 Alterno: 0 Ausencias:2
Henry Cucalón	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 6 Alterno: 0 Ausencias: 0
Lourdes Cuesta	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 6 Alterno: 0 Ausencias: 0
Rodrigo Collaguazo Alterno de	AL Rodrigo Collaguazo	AL Rodrigo Collaguazo	AL Rodrigo Collaguazo	AL Rodrigo Collaguazo	AL Rodrigo Collaguazo	AL Rodrigo Collaguazo	Asistencias: 0 Alterno: 6 Ausencias: 0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Viviana Bonilla							
Rosa Orellana	P	P	AJ	P	P	P	Asistencias: 5 Alternos: 0 Ausencias: 1
Elio Peña	P	AL Carmen Suquilanda	P	P	P	P	Asistencias: 5 Alternos: 1 Ausencias: 0
Esteban Torres	P	P	P	P	A	P	Asistencias: 5 Alternos: 0 Ausencias: 1
Héctor Muñoz	P	P	P	P	P	AL Sandra Hidalgo	Asistencias: 5 Alternos: 1 Ausencias: 0

Tabla No. 5

Asistencias de los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado a las sesiones telemáticas durante el mes de abril de 2020.-----

CONVOCATORIA	262	263	267	TOTAL ASISTENCIAS
MES	ABRIL 2020			
Fecha sesión	08	16	24	ASISTENCIAS
Asambleísta				
Ximena Peña Pacheco	P	P	P	Asistencias:3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
José Ricardo Serrano	P	P	P	Asistencias:3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Karla Cadena	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Kharla Chávez	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

				Ausencias: 0
Henry Cucalón	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Lourdes Cuesta	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Viviana Bonilla	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Rosa Orellana	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Elio Peña	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Esteban Torres	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Héctor Muñoz	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0

4. Análisis y razonamiento. Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente Informe, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado avocó conocimiento del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial presentado por el Lcdo. Lenin Moreno, Presidente de la República. La mayoría de legisladores de la Mesa coincidieron en que el proyecto consistía en una reforma poco profunda y que su aprobación no tendría un gran efecto en la lucha contra la corrupción, por lo que la Comisión resolvió que la propuesta sea analizada con mayor profundidad, a fin de ampliar la reforma fortaleciendo la lucha contra la corrupción dentro de la Función Judicial. Así mismo, la Comisión consideró pertinente ampliar el alcance del informe para Primer Debate de este Proyecto de Ley, incorporando otros temas fundamentales que no fueron incorporados en su momento en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial que se encuentra en conocimiento del Pleno de la Asamblea. Durante el proceso de construcción del proyecto de ley también se recibieron observaciones, propuestas y proyectos normativos que han sido incluidos en el presente Informe, dejando por fuera los aspectos y puntos que han sido abordados en el referido Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial cuyo Informe para Segundo Debate fue remitido el 31 de julio de 2018 para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Frente a este punto, la Comisión decidió que los aportes sobre estos temas se discutan, analicen e incluyan en el debate que lleve a cabo el Pleno de la Asamblea Nacional. Con los antecedentes expuestos, el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial trae consigo cambios legislativos para fortalecer la independencia y transparencia judicial; lucha contra la corrupción; mejora de la institucionalidad; entre otros aspectos, que le permitirá al país contar con un sistema judicial mucho más sólido. En este acápite se analiza los ejes centrales de la reforma que propone la Comisión con base en los proyectos de ley unificados, así como las observaciones de los órganos de la Función Judicial y otros actores.

4.1. Evaluación judicial.

4.1.1. Evaluación a servidoras y servidores de la Función Judicial. La Constitución de la República en su artículo 170 dispone la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales como una condición indispensable para la promoción y permanencia en la carrera judicial, proceso que conforme el artículo 181 de la Norma Suprema le corresponde dirigir al Consejo de la Judicatura. La corriente en el mundo es implementar mecanismos para la evaluación periódica a las servidoras y servidores de la Función Judicial, cuya finalidad además de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

profesionalización debe ser también el fortalecimiento y mejora continua del sistema judicial. En este sentido, los estados en donde se ha llevado a cabo procesos de evaluación periódica, han considerado los objetivos e indicadores de la misma, determinando, además, las consecuencias de la evaluación, con el objeto de conseguir la innovación institucional, el fortalecimiento de la integridad y las capacidades judiciales. En este sentido, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito considera que en los procesos de evaluación debe fijarse indicadores de desempeño sencillos, buscando que el resultado de la evaluación coadyuve al cumplimiento de la misión del sistema en su conjunto, incluyendo la transparencia de sus actuaciones. Los legisladores de la Comisión analizaron también el valor de la evaluación judicial como una herramienta para mejorar el propio sistema y fortalecer la transparencia en la Función Judicial. Al respecto, el profesor Juan Jiménez Mayor hace una reflexión valiosa sobre la evaluación judicial y la rendición de cuentas: “En todo caso no son mecanismos que afecten la independencia en la medida que no se actúe con arbitrariedad en ningún sentido: una independencia mal entendida puede alejar al juez de actuar conforme la ley, siendo que precisamente la rendición de cuentas requiere que justifique sus actos en términos del cumplimiento de la ley.” En esta línea, la Comisión considera que los procesos de evaluación a las servidoras y servidores de la función judicial no deben ser entendidos de ninguna manera como una transgresión a la independencia de la administración de justicia garantizada en el numeral 1 del artículo 168 de la Constitución de la República, sino como un ejercicio que promueva la profesionalización de la carrera judicial y la mejora continua del sistema judicial. Con este propósito, atendiendo las recomendaciones y estándares internacionales respecto al deber de los Estados en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

establecimiento de salvaguardas necesarias para garantizar la independencia de los jueces y la independencia institucional de la Función Judicial, la Comisión considera necesario que los procesos de evaluación determinados en la Constitución se realicen bajo criterios técnicos y que los mismos reduzcan los niveles de discrecionalidad otorgando mayores certezas a los servidores y servidoras de la carrera judicial. En este entendido, el Proyecto de Ley plantea reformar el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial estableciendo que las evaluaciones a los servidores judiciales se deben realizar cada tres años, con presencia, apoyo y control social. Las evaluaciones deben ser objetivas, debiendo el Consejo de la Judicatura, de forma previa y a través de reglamento, establecer los criterios cualitativos y cuantitativos, recogiendo además los parámetros que fija la Ley para el cambio de categoría. En las evaluaciones que se realice a las y los jueces bajo ningún aspecto se revisará el contenido de sus sentencias, conforme a los “Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura”. Por otro lado, se aclara con la reforma que se evaluará periódicamente el servicio y la productividad de los órganos de la Función Judicial, con el objeto de la mejora continua del servicio a la ciudadanía. 4.1.2. Evaluación para la mejora continua, renovación parcial y causas de cesación de los miembros de la Corte Nacional de Justicia. Los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado realizaron un análisis profundo del marco constitucional vigente, debiendo resaltar que la Ley Fundamental no dispone de forma expresa la evaluación al máximo órgano de justicia ordinaria del país. La Corte en su comparecencia ante la Comisión, a través de su presidenta, señaló que estos jueces de período fijo no deben ser objeto de evaluación con una finalidad de cesación. Por otro lado, la postura del Consejo de la Judicatura es la de asumir la atribución de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

evaluar a los jueces de dicho organismo. Renovación y estabilidad de las juezas y jueces de la Corte Nacional sin condicionamiento a una evaluación. El Ecuador en los últimos años ha presenciado de cerca dos procesos de evaluación de la Corte Nacional, uno por el mandato legal del Código Orgánico de la Función Judicial a través de su régimen transitorio y otro por iniciativa del Consejo de la Judicatura durante el año 2019, los cuales han tenido como resultado el cese de funciones de magistrados. La experiencia de estos dos procesos, no ajenos a cuestionamientos, el criterio de la Corte Nacional de Justicia y las recomendaciones internacionales respecto a la necesidad de fortalecer la independencia e imparcialidad institucional de la Función Judicial, han permitido a los legisladores reflexionar y determinar que la permanencia y renovación parcial de los magistrados de la Corte Nacional, designados para un período fijo, no puede depender de un proceso de evaluación, más aún cuando la Constitución no lo ha previsto de esa forma. Los legisladores evidenciaron que para que se pueda remover o renovar juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia a través de un proceso de evaluación debería existir una norma expresa en la Constitución que señale dicho mecanismo. Los legisladores tuvieron un amplio debate sobre la implementación de reglas encaminadas a garantizar la renovación parcial por tercios cada tres años como dispone la Constitución de la República. En este sentido, el proyecto de ley establece que las juezas y jueces que cumplan nueve años en funciones dejarán el cargo de forma inmediata conforme lo establece la Norma Suprema. Se analizó, además, en el seno de la Comisión la posibilidad de que los jueces dejen la Corte por renuncia, fallecimiento o alguna de las causales de cesación previstas por la ley. Para estos casos, la reforma establece que un conjuez o conjueza de la misma especialización del titular reemplazará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

a este por el periodo de tiempo para el que fue electa la persona que ganó el concurso como juez de la Corte Nacional de Justicia, asegurando con ello que la Corte podrá renovarse por tercios cada tres años. Para esto, en el Proyecto de Ley, se incorpora el artículo 173.1. Evaluación para la mejora continua de la Corte Nacional de Justicia. El Estatuto del Juez Iberoamericano, señala que: “puede establecerse un sistema de evaluación del rendimiento y comportamiento técnico profesional de los jueces.” La evaluación debe contribuir al cumplimiento de la misión del sistema judicial. La Declaración de los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de San Salvador, señala en el punto II.11, que la evaluación judicial “...contemplada en su conjunto así como en el desempeño de cada uno de sus operadores y de apoyo al trabajo del juez” debe contribuir “a fortalecer la eficiencia, eficacia y calidad de la administración de justicia”. Es así, que los procesos de evaluación dentro del sistema judicial comprenden una valiosa herramienta para fortalecer el trabajo de magistradas y magistrados. Es en este contexto que los miembros de la Comisión consideran que juezas, jueces, conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia deben ser evaluados cada tres años con el único objetivo de alcanzar la mejora continua en el trabajo que realiza el máximo Órgano de justicia ordinaria del país, a través de un proceso que será dirigido por el Consejo de la Judicatura con participación de la Academia, que contará con veeduría ciudadana y el apoyo de un Comité para la Evaluación cuyos miembros serán designados tomando en cuenta su integridad, imparcialidad, independencia y probidad notoria. Al menos dos de estos integrantes deberán haber sido juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia con destacada trayectoria. Para este efecto, se agrega el artículo 89.1. Es adecuado mencionar, además, que la normativa dispone que dicha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

evaluación cuente con criterios cuantitativos y cualitativos. Al respecto, la citada Declaración señala que los indicadores cuantitativos permiten apreciar el rendimiento de cada persona evaluada, dentro del marco de su categoría y actividades concretas. Se expone, asimismo, que los indicadores cualitativos permiten ver las particularidades de cada persona y su labor, así como atender a la naturaleza misma de la función jurisdiccional cuyos titulares son los evaluados; pues estos factores tornan viable conocer la calidad de los servicios prestados, calificar estos y propender a su mejora mediante la adopción de los instrumentos adecuados. Causales de cesación de los miembros de la Corte Nacional de Justicia. Un tercer elemento objeto de reforma en este punto es el dar cumplimiento al mandato constitucional que dispone al legislador establecer las causales de cesación de los jueces y juezas de la Corte Nacional de Justicia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido garantías de estabilidad y permanencia de los jueces en su cargo y también ha señalado que la garantía de estabilidad de los jueces en el cargo no es absoluta. Estos pueden ser destituidos por conductas claramente reprochables. El Comité de Derechos Humanos ha señalado que la separación se puede dar por razones graves de mala conducta o incompetencia, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley. De la misma manera, los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, contemplan la posibilidad de sanción y separación de las servidoras y servidores judiciales mediante procesos disciplinarios. La Constitución de la República en el artículo 182 señala que las juezas y jueces de la Corte Nacional “Cesarán en sus cargos conforme a la ley”. Sobre este tema la Comisión decidió crear un artículo nuevo que establece tres causales de cesación de las juezas y jueces de la Corte Nacional, las que son: incapacidad física o mental permanente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

debidamente comprobada por un tribunal de médicos; haber incurrido en cualquiera de las causales previstas en el artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, las demás establecidas de forma expresa en la ley. El órgano encargado de llevar el procedimiento de cesación será el Consejo de la Judicatura, garantizando el debido proceso, con veeduría ciudadana conformada por profesionales del derecho, los cuales deberán contar con probidad, ética y notable trayectoria. Con este propósito se agrega a continuación del artículo 204, el párrafo VII de “Cesación” y el artículo 204.1. 4.2. Fortalecimiento de la Institucionalidad del Consejo de la Judicatura y de los órganos autónomos. 4.2.1. Defensoría Pública. La Defensoría Pública el 05 de septiembre de 2019, presentó a la Asamblea Nacional un proyecto de ley que buscaba regular sus atribuciones y competencias así como el servicio que brinda a la ciudadanía para garantizar el ejercicio de la defensa jurídica conforme lo establece la letra a) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República. Dentro del análisis de dicho proyecto, los legisladores consideraron pertinente dividir el articulado de la propuesta para que la parte orgánico institucional de la Defensoría Pública pueda incluirse en el Código Orgánico de la Función Judicial, coincidiendo con el criterio que ha sostenido la Función Legislativa para codificar las normas de una misma materia. Los miembros de la Comisión al realizar un estudio profundo de la normativa vigente sobre la Defensoría Pública evidenciaron la falta de regulación y herramientas normativas para el adecuado funcionamiento de la entidad en mención. Como bien señala el maestro Luigi Ferrajoli, existe tres fundamentos teóricos y axiológicos del instituto particularmente en la defensa de temas penales: El carácter de derecho fundamental, puesto que el Estado debe garantizar que toda persona tenga un profesional del Derecho para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

lo represente cuando la persona no tenga la opción de contratar un abogado. El interés público, debido a que se debe proteger a los inocentes e inclusive a los culpables para una condena justa y razonable. Por otro lado, es deber del Estado garantizar la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad. El tercer fundamento se encuentra en su naturaleza cognoscitiva, puesto que se debe buscar la verdad material y no solamente la verdad procesal, garantizando la paridad de las partes, entre otros aspectos citados por el maestro Ferrajoli. Sobre el deber del Estado para garantizar el derecho a la defensa, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado al interpretar el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, señalando esta que en los casos que resulte necesaria la representación legal para el ejercicio del debido proceso, si la persona no puede obtenerla (por ejemplo por carecer de recursos) y el Estado no la brinda, no es obligatorio agotar los recursos internos para acudir a las instancias internacionales. De otra parte, debemos recordar el papel de una adecuada defensa pública no solo en los procesos penales, sino en todos los que se determine derechos como bien señala la Constitución del Ecuador. Los profesores Federico Andreu-Guzmán y Christian Courtis, han expuesto que: “De acuerdo con la Convención Americana y otros instrumentos, el derecho a acceder a la justicia concierne a la violación de todo derecho fundamental, y no sólo aquellos relacionados con la investigación o acusación en materia penal. Según la naturaleza del derecho vulnerado, la jurisdicción podrá ser penal (en particular tratándose de graves violaciones de derechos humanos constitutivas de ilícitos penales), civil, laboral, de familia, de menores, constitucional, contenciosa-administrativa, etcétera.” Finalmente, sobre la importancia de una defensa pública sólida, con una adecuada institucionalidad, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

propio profesor Ferrajoli señala: “Pues bien, si reconocemos que la defensa de confianza es, de hecho, un lujo reservado a quienes pueden pagar costosos abogados, mientras que la defensa de oficio es inidónea para garantizar efectividad al derecho de defensa, debemos reconocer entonces que la ausencia de la garantía de tal derecho equivale a una laguna insostenible de nuestro sistema procesal.” Es en un escenario en donde la Defensoría Pública ha tenido debilidades por falta de instrumento normativo de acuerdo a lo señalado por su titular, que los legisladores han decidido reformular el capítulo del Código Orgánico de la Función Judicial que regula esta Institución, estableciendo que es el principal órgano responsable del servicio de patrocinio y asesoría jurídica gratuita en todo el territorio nacional, garantizando a las personas el acceso a la justicia y la promoción de la cultura de paz. Se establece en el articulado de forma clara sus atribuciones y competencias. La reforma, además, amplía su rol de acción permitiendo a este organismo promover lineamientos para que los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la red complementaria de defensa jurídica realicen campañas permanentes de promoción de derechos con la comunidad; que integren sistemas o redes de coordinación y cooperación interinstitucional en beneficio de la población a la que atiende; y, participe con organismos internacionales para generar el intercambio de experiencias, asistencia técnica y cooperación recíproca. Esta reforma permite concretar lo previsto en la Declaración de Cancún que señala: “Los servicios de Asistencia Legal y Defensa Pública gratuitas deben prestarse de forma autónoma y con independencia funcional, y con la suficiente dotación presupuestaria.” En este marco, se reforma el artículo 285 relativo a la naturaleza y funcionamiento del órgano autónomo; el artículo 286 correspondiente a sus atribuciones y competencias; el artículo 288



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

clarificando las competencias del Defensor Público; el artículo 290 en relación al reemplazo y subrogación; y, se agrega el artículo 188.1, sobre los servidores de la Defensoría. 4.2.2. Escuela de la Función Judicial y organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado. En las comparecencias ante el seno de la Comisión, así como durante las reuniones técnicas tanto los representantes de la Defensoría Pública y Fiscalía General del Estado coincidieron en la necesidad de fortalecer la formación y capacitación en la Función Judicial a través de la Escuela de la Función Judicial y particularmente la posibilidad de que los dos órganos autónomos de la Función Judicial cuenten por mandato legal con organismos especializados para la formación continua, capacitación y especialización a sus servidores. La propuesta bajo análisis nace de la falta de una adecuada coordinación entre los diferentes órganos para alcanzar la especialización y capacitación que requieren los servidores judiciales, recordando que la Escuela de la Función Judicial no logra responder a todas las necesidades de formación continua y capacitación de los órganos autónomos, lo cual fue señalado por la Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado. En este contexto, los miembros de la Comisión de Justicia analizaron algunos casos de legislación comparada y mejores prácticas en la región en donde las escuelas o centros de capacitación habían tenido éxito en su rol de formación y capacitación, previo a reformular todo el capítulo que regula la Escuela de la Función Judicial. Es así, que en el encuentro de presidentes de los máximos organismos de justicia de los países en una de sus declaraciones señalaron: "Las Escuelas Judiciales, sea cual sea la denominación que en cada país reciban, dentro de las disponibilidades presupuestarias, asumen la responsabilidad de la formación inicial de los futuros jueces,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

diseñando, planificando y ejecutando los planes de estudio, siguiendo para ello las indicaciones, en su caso, del órgano superior de gobierno judicial. También valorarán objetivamente los resultados docentes.” La capacitación y formación continua para jueces y otros operadores de justicia es otro de los estándares que debe cumplir la Función Judicial a través de su órgano de capacitación: “La formación continuada o capacitación en servicio se desarrollará por las Escuelas Judiciales, sin perjuicio de poder recabar la colaboración de otras instituciones cuando fuera necesario.” La Constitución de la República en su artículo 181 establece la posibilidad de la existencia de otros órganos de capacitación dentro de la Función Judicial, lo que va de la mano con la visión de los titulares de las máximas instancias de justicia, debido a que la formación de algunos servidores de la Función Judicial debe ser especializada. Es así que en otra de las cumbres de presidentes de las magistraturas se estableció el deber de contar con programas de capacitación para jueces que utilizarán en sus resoluciones lenguaje accesible; así como programas permanentes para la capacitación y sensibilización de jueces, mediadores y funcionarios judiciales sobre las culturas indígenas y el derecho indígena y programas de capacitación permanente sobre el derecho con perspectiva de género, entre otros. Lo que se pretende con esta reforma es por un lado fortalecer la Escuela de la Función Judicial en sus atribuciones, una conformación del Consejo Directivo plural que permita mantener una adecuada coordinación entre el Consejo de la Judicatura y los órganos autónomos, así como permitir que estos últimos brinden capacitaciones a través de su organismo propio, atendiendo todas las necesidades propias del servicio que presta la entidad. Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial. La norma vigente establece un Consejo Directivo que debía ser nombrado mediante concurso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

méritos y oposición, el que hasta la presente fecha no se ha conformado, lo cual generó la preocupación de los legisladores y trajo consigo la necesidad de reformular su conformación y competencias, considerando, además, que la norma vigente prohíbe la participación de los delegados de las carreras judiciales en esta instancia de coordinación. El Proyecto de Ley plantea que el Consejo Directivo esté conformado con los representantes de todas las instancias de la Función Judicial, incluyendo, además, a la academia. Sus competencias con la reforma serán mucho más relevantes ya que este cuerpo colegiado definirá las mallas curriculares, planes, programas y proyectos de formación y capacitación en la Escuela, cuyo cumplimiento y ejecución queda a cargo del director o directora de la Escuela. Esta nueva lógica institucional también permite que, de forma transversal, las servidoras y los servidores de la Función Judicial sean adecuadamente capacitados y formados con base a las necesidades específicas de su continua labor. Los cambios planteados al artículo 82 del Código Orgánico de la Función Judicial tienen como finalidad la existencia de líneas comunicantes entre la Escuela de la Función Judicial y los organismos de capacitación de Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, evitando duplicidades, fortaleciendo la especialización y capacitación continua de todos los servidores de la Función. En cumplimiento del mandato constitucional, la Escuela de la Función Judicial mantiene su competencia exclusiva para la formación inicial lo que se complementará con la capacitación y formación continua que estará a cargo de la propia Escuela y de los organismos de Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública. Organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública y de la Fiscalía General del Estado: Con base en lo que ha planteado la Defensoría Pública en su proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

ley, así como lo analizado de la información proporcionada por la dirección de capacitación de la Fiscalía General del Estado, los legisladores de la Comisión consideran oportuno y necesario regular en el artículo 85 del Código Orgánico de la Función Judicial, la creación de estos organismos de especialización, formación continua y capacitación de las entidades mencionadas. Por la naturaleza propia del servicio, cada entidad deberá capacitar de forma permanente a sus servidores, en coordinación con la Escuela de la Función Judicial.

4.3. Lucha contra la corrupción. El proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial se construyó a partir de la reforma presentada por el Presidente Constitucional de la República. Los miembros de la Comisión criticaron abiertamente el proyecto recibido puesto que lo consideraron como una reforma cosmética de la Función Judicial. La creación de juzgados especiales está prevista como una competencia del Consejo de la Judicatura, para lo cual no se requiere una reforma legal; sin embargo, modificar la competencia y denominación de una Sala de la Corte Nacional de Justicia sí requiere de un cambio legislativo. En el contexto de fortalecer el combate a la corrupción tanto dentro como fuera de la Función Judicial, los legisladores decidieron ampliar, mejorar y reestructurar el proyecto presentado por la Función Ejecutiva, así como revisar los compromisos del Estado para promover cambios normativos encaminados a evitar la corrupción en el sistema judicial.

4.3.1. Juzgados y tribunales anticorrupción. Es pertinente reiterar que los legisladores de la Comisión consideran que la sola creación de juzgados contra la corrupción comprende una herramienta mínima para enfrentar dicho mal; sin embargo, esto sumado a las reformas legislativas incorporadas en otros cuerpos normativos y en la propuesta que se expondrá a continuación, permitirá desarrollar un conjunto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

acciones estatales encaminadas a responder de forma adecuada a los pedidos ciudadanos de lucha contra la corrupción. Hoy en día existe una preocupación generalizada por los altos niveles de corrupción a lo largo del planeta. Un dato poco alentador es el del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2019 de Transparencia internacional el cual señala que más de dos tercios de los países del mundo muestran signos de estancamiento o de retrocesos en sus esfuerzos anticorrupción. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ha establecido deberes con el objeto de contar con órganos especializados de lucha contra la corrupción en los diferentes niveles y Funciones del Estado. Es así que el artículo 36 señala: “Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.” En la Comisión también se analizó el reto de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en donde el Objetivo 16, aborda la lucha contra la corrupción y exige que los Estados creen instituciones eficaces y responsables en todos los niveles para el combate de los actos de corrupción. La pertinencia de la creación de estos juzgados y tribunales responde a la falta de eficiencia judicial para sancionar a quienes han perjudicado al Estado y principalmente recuperar el dinero de dichos perjuicios. Se expone la urgencia de avanzar en la lucha contra la corrupción debido a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

que cualquier retraso judicial en estos casos se vuelve problemático ya que socavan la confianza de los ciudadanos en los compromisos y la capacidad del gobierno y del Estado en general para combatir eficazmente este mal en la sociedad. La propuesta que recoge el presente informe es fortalecer la Sala de la Corte Nacional de Justicia que resuelve los casos penales, la creación de juzgados y tribunales anticorrupción que puedan de forma ágil y oportuna tramitar las causas de los delitos contra la eficiencia de la administración pública. Los legisladores debatieron ampliamente sobre la pertinencia de la creación de las judicaturas y tribunales especializados a fin de alcanzar el fin propuesto por la reforma legislativa. En este sentido, se revisó legislación comparada, encontrándose que varios Estados han emprendido reformas legislativas enmarcadas en la línea de lo propuesto. Un estudio académico señala que se destacan tres resultados esperados con la implementación de los tribunales especializados contra la corrupción: eficiencia, integridad y experiencia. Los cambios normativos se recogen a través del artículo 186 del Código que modifica el nombre de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, así como en lo relativo a la creación de jueces y tribunales especializados para sancionar los delitos en contra de la eficiencia de la administración pública previsto el artículo 220, así como la incorporación del artículo 226.1, lo cual considera el legislador es un cambio que permitirá un tratamiento más ágil para dichas causas. 4.3.2. Combate a la corrupción dentro de la Función Judicial. Los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado con el objeto de transversalizar la lucha contra la corrupción, consideraron pertinente ampliar las reformas para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, de los cuales se desprenden obligaciones que todavía no han sido impulsadas dentro de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Judicial. Es pertinente a juicio de los miembros de la Comisión, reformar el Código para fortalecer el Estado de Derecho y combatir de forma contundente la corrupción. Bien señala el profesor Gabriel Pérez: "Así, el Estado de derecho se convierte en una herramienta que puede ser utilizada por la sociedad en general, no sólo para denunciar actos de corrupción, sino para hacer exigibles las garantías individuales mediante su participación activa, responsable e informada." El numeral 8, del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es un deber del Estado garantizar a los habitantes vivir en una sociedad libre de corrupción. También el Ecuador ha ratificado instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción. La Convención Interamericana Contra la Corrupción, en su artículo 2 establece como un propósito de dicho instrumento: "Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio." El artículo 3 de la Convención señala que los Estados deberán establecer: "...medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública." Este aspecto contenido en el instrumento internacional es recogido por el legislador en la presente reforma, estableciendo que los servidores judiciales deben informar y denunciar posibles casos de corrupción, contando con protección para hacerlo. Asimismo, en la normativa que regula las competencias del Consejo de la Judicatura, se aclara y fortalece su rol de lucha contra la corrupción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

dentro de la Función Judicial. La Convención dio un paso significativo en el tema bajo estudio puesto que determinó la necesidad de adoptar medidas preventivas a través de la modernización de las entidades públicas para identificar causas y condiciones de las que se origina y fortalece la corrupción. Siguiendo también esta línea la Comisión consideró pertinente reformar el artículo 86 del Código, relativo a la capacitación y formación permanente, en donde se priorizará entre otros temas la capacitación en lucha contra la corrupción a la interna de toda la Función Judicial. El informe del año 2016 respecto al seguimiento de la Convención Interamericana determina: “En primer lugar, en cuanto al Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y al Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el Ingreso a la Función Judicial, el Comité observa que en dichas normas no se establecen plazos mínimos y razonables para la publicación del aviso de la convocatoria. Al respecto, el Comité nota que el artículo 15 del Reglamento de Concursos se limita a indicar que el plazo para postular se determina en el instructivo de cada concurso, contado a partir de la publicación de la convocatoria en el registro oficial.” Con base en esta observación supra, la Comisión ha considerado pertinente reformar el artículo 36 del Código con la finalidad de dar cumplimiento a la observación realizada al Estado en el año 2016. Por otro lado, dicho Informe establece una segunda recomendación para el Estado ecuatoriano, buscando que los servidores puedan denunciar actos de corrupción, debiendo el legislativo para ello: “Considerar adoptar, mediante ley, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción en el ámbito administrativo, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno (...).” En virtud de la citada recomendación, los asambleístas consideran oportuno reformar el numeral 8 del artículo 100, así como el artículo 113, para simplificar y establecer garantías a la persona que denuncie actos de corrupción. El proyecto de ley además reduce los requisitos para la presentación de quejas o denuncias por actos irregulares en la Función Judicial. En la línea de lo mencionado también se encuentra la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que entró en vigencia en 2005. En su artículo 5 establece que: “Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.” El artículo 8 de dicho instrumento internacional fue otro de los elementos que los legisladores consideraron para formular la modificación de los artículos señalados, puesto que indica: “Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.” Con base en lo expuesto la Comisión de Justicia y Estructura del Estado propone la reforma de los siguientes artículos: 36, respecto a los elementos a considerar en los concursos de oposición y méritos; 86, sobre la formación, capacitación continua y especialización; 100 numeral 8, relativo a los deberes de los servidores de la Función Judicial; 113, respecto a la acción de queja o denuncia en contra de servidores de la Función Judicial; y, 264, numeral 4, sobre los deberes del Pleno del Consejo de la Judicatura. 4.4. Otras reformas relevantes. 4.4.1.- Estándares de rendimiento, procesos de evaluación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

reelección para los notarios y notarias. Durante la tramitación del Proyecto de Ley, la Comisión conoció la propuesta del Consejo de la Judicatura para reformar el artículo 300 del Código Orgánico de la Función Judicial, la que recomendaba realizar un concurso oposición y méritos para la reelección de los notarios y notarias. Una vez escuchado el criterio y propuesta del Consejo de la Judicatura los legisladores recibieron a diferentes representantes de los notarios, quienes expresaron su visión sobre la reelección, destacando que cuando se aprobó el referido Código se eliminó de forma expresa el concurso para la reelección de dichos servidores. Se discutió, además, la deuda de la legislatura para establecer los estándares de rendimiento de los notarios dispuesto en el artículo 200 de la Constitución de la República de 2008. Los legisladores analizaron el espíritu del constituyente para establecer la reforma del Código Orgánico de la Función Judicial en lo relativo a los notarios. En las actas de la Asamblea Constituyente se verificó que en uno de los textos finales del actual artículo 200 se disponía que “Los notarios estarán sujetos a procesos de evaluación periódica en el desempeño de sus cargos, debiendo establecerse en la Ley los estándares de rendimiento y las causales para su destitución.” Evaluación a las notarias y notarios e inclusión de estándares de rendimiento. Es pertinente resaltar que hoy en día las notarias y los notarios no son objeto de evaluación periódica ni se cuenta con estándares de rendimiento que estos deban cumplir en el desempeño del cargo. Es en este contexto que los miembros de la Comisión resolvieron desarrollar el texto constitucional en el Código fijando los estándares de rendimiento para los notarios. Se crea el artículo 301.2, que establece once estándares de rendimiento cuya finalidad es alcanzar la mejora continua y permanente del servicio notarial. El cumplimiento de los estándares será evaluado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

cada tres años por parte del Consejo de la Judicatura. En la evaluación al notario o notaria, además, se considerará el haber sido sancionado por infracciones cometidas en la prestación del servicio de conformidad con la ley. Se dispone de forma taxativa que el incumplimiento de los estándares de rendimiento será causal de destitución y de no reelección. En el desarrollo de este acápite se vio la necesidad de incluir una infracción en el artículo 107 para los notarios y notarias cuando estos interrumpen o se niegan a prestar el servicio notarial de conformidad con la ley y reglamentos. Se reforma, así mismo, la Ley Notarial para concatenar y homologar la reforma del Código con dicho cuerpo legal. Proceso para la reelección de notarias y notarios. El proceso para la reelección de notarios fue uno de los temas que generó un amplio debate por parte de los miembros de la Comisión, sin que se pudiera tener una postura unánime. El artículo 200 de la Constitución establece de forma expresa que “Las notarias y notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez.” Bajo este precepto constitucional, existen dos visiones en el seno de la Comisión. De una parte, un grupo de legisladores de la Comisión con su análisis constitucional concluyeron que la ley debe fijar con claridad que estos servidores podrán reelegirse para la misma notaría u otra, por una sola vez, previo concurso de méritos y oposición. Respaldan la evaluación a los notarios cada tres años y consideran que además de aquello un requisito sine qua non para el único período de reelección es el concurso de oposición y méritos. Un segundo grupo de miembros de la Comisión, consideran que el marco constitucional no establece de forma expresa que para la reelección los notarios y notarias se requiera de un concurso de oposición y méritos. En su análisis expusieron, además, que al establecerse con esta reforma la obligatoriedad de evaluación a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

notarias y notarios así como los estándares de rendimiento, podrán reelegirse sin concurso previo únicamente quienes han pasado de forma satisfactoria la evaluación. Su visión detalla, asimismo, que una vez concluida la relección, podrán optar previo concurso de méritos y oposición para una segunda notaría por un período adicional de seis años, como ya lo prevé actualmente el Código objeto de la reforma. Finalmente, cabe mencionar que el debate no se ha cerrado y los miembros de la Comisión optaron por incorporar en el artículo 300 del texto del presente Informe para Primer Debate la segunda visión comentada en este análisis, sugiriendo al Pleno de la Asamblea Nacional abonar en el debate de este punto. De la misma manera, un debate importante giró en torno a la necesidad o no de una disposición transitoria que aclare la situación de los notarios que se encuentran prorrogados en sus funciones. Al respecto, la mayoría de los Comisionados consideraron que si bien esta disposición podría ser útil y estaría investida de un objetivo loable, podría también ser malinterpretada como una dedicatoria específica, contraviniendo el principio de generalidad que debe guiar la producción legislativa.

4.4.2. Vacaciones y receso en la Función Judicial. El Consejo de la Judicatura ha planteado a la Comisión retomar la normativa de larga tradición que establecía la conocida vacancia o receso judicial, vigente hasta antes de la expedición del Código Orgánico de la Función Judicial. De hecho, mediante Resolución No. 205-2019, de 12 de diciembre de 2019, el Consejo de la Judicatura fija el período de vacaciones para la Función, lo cual va de la mano con la propuesta normativa que también fue avalada por la Corte Nacional de Justicia. Cabe destacar que en dicha resolución el Consejo de la Judicatura señala los informes técnicos que motivan dicha decisión. En sesión de Comisión, un grupo de jueces de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Tribunales Contencioso Administrativos sugirieron ser incorporados en la excepción del receso. Los legisladores acogieron las propuestas del Consejo de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia y jueces contencioso administrativos y tributarios, estableciendo además una excepción al cumplimiento de las fechas previstas en la ley para el receso de la Función Judicial cuando se configure caso fortuito o fuerza mayor, en donde el Consejo de la Judicatura podrá establecer otras fechas para el mismo. La propuesta mejora además los aspectos relativos a vacaciones dentro de la Función Judicial, instrumentando todos los cambios mencionados en la normativa que sustituye al vigente artículo 96. 4.4.3. Período de lactancia para madres servidoras de dicha Función. Otro aspecto debatido y acogido por la Comisión es la propuesta relacionada con homologar y concatenar la norma relativa al período de lactancia de las servidoras de la Función Judicial con lo previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público. Este aspecto fue acogido por la Comisión e implica la reforma del numeral 9 del artículo 97. 4.4.4. Régimen Disciplinario. Durante el tratamiento de la reforma el Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional de Justicia y la Defensoría Pública han sugerido reformular los artículos 107, 108 y 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, implementando algunas infracciones disciplinarias adicionales y en algunos casos revisando la proporcionalidad de la sanción con la falta cometida. La Comisión resolvió reformular los artículos 107 y 108, dejando las propuestas de reforma al artículo 109 y tres causales del actual artículo 108 que pasarán a ser gravísimas en el artículo 109, para incorporarlas en el segundo debate del informe que ya se ha remitido para conocimiento del Pleno, como se ha señalado previamente. Cambios sobre infracciones leves. La infracción relativa al daño de equipos informáticos se incluye en la causal del artículo 108, relacionada con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

daño a los bienes de la Función Judicial. Se incorpora como infracciones el no registrar en los sistemas informáticos las asesorías, diligencias o funciones que desempeñan los defensores públicos de acuerdo a su normativa. Por otro lado, otra infracción comprende el no informar a los usuarios el estado de los procesos. Otra de las causales que se incluye es emitir opiniones de forma pública que implique prejuzgar una causa a su cargo. Finalmente, se incluye como infracción leve el no informar a la máxima autoridad los actos que atenten contra la independencia de la Función Judicial. Cambios sobre infracciones graves. Un primer elemento a mencionar es que las infracciones de los numerales 2, 3 y 7 del artículo 108, pasarán a ser infracciones gravísimas. El no comparecer a las audiencias, salvo caso fortuito o fuerza mayor pasa a ser falta grave. Adicionalmente, el no comunicar sobre el conocimiento de maltrato o tortura a las personas privadas de la libertad se incluye como infracción grave. Otra infracción que se incorpora es inducir a sus usuarios a celebrar acuerdos que sean contrarios al ordenamiento jurídico vigente, así como no interponer acciones, excepciones o recursos cuando el caso técnicamente lo requiera conforme a la ley y las directrices de la máxima autoridad, esto para los órganos autónomos de la Función Judicial. Cerrando estos cambios se encuentra la infracción que determina el aprovechamiento indebido en beneficio propio o de un tercero, de cualquier tipo de información reservada o privilegiada en manos de las y los servidores. Otros cambios sobre régimen disciplinario. Se aclara algunos artículos, se unifica las instituciones de queja y denuncia, con el objeto de que los dos tipos de acciones disciplinarias puedan tener la misma prioridad de tratamiento, esto con la reforma al artículo 113. Se mejora, además, la redacción de otros artículos del régimen disciplinario conforme las observaciones del Consejo de la Judicatura, abogados en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

libre ejercicio y otras entidades. 4.4.5. Beneficios para adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes en los trámites de exhortos hacia el exterior. Se recoge en la propuesta un artículo reformativo del Código Orgánico General de Procesos relativo a los exhortos remitidos desde el Ecuador hacia el exterior. Las personas con discapacidad estarán exentas del pago de aranceles y los adultos mayores tendrán una exoneración del cincuenta por ciento del valor de dicho arancel. Cabe mencionar que los beneficios que se incorporan en la ley se encuentran vigentes en normativa reglamentaria conforme lo ha informado a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante oficio No. MREMH-MREMH-2020-024-OF, de 13 de marzo de 2020. La Comisión en virtud del principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes previsto en el artículo 44 de la Constitución también establece la posibilidad de la exención del pago de aranceles para los trámites relacionados con el ejercicio de sus derechos. 4.4.6. Concursos de oposición y méritos para el ingreso a la Función Judicial. Con el objeto de fortalecer la transparencia y formular reglas claras sobre los concursos de oposición y méritos dentro de la Función Judicial, se reforma el artículo 36, estableciendo que se calificará a las personas postulantes sobre un total de cien puntos, distribuidos sesenta puntos en la fase de méritos y cuarenta en la fase de oposición. Se establece además los elementos y parámetros que deberán ser considerados en la fase de méritos, los cuales en gran medida han sido recogidos del reglamento del Consejo de la Judicatura. Se aclara que en la fase de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa de conformidad con la ley. Se detalla que la fase de oposición comprende la rendición de pruebas teóricas, y prácticas y que en caso de establecerse entrevistas en ningún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

caso tendrán un valor superior a cinco puntos. Se agrega además el artículo 36.1., que determina las condiciones para la acción afirmativa en los concursos de oposición y méritos en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Constitución y el objetivo 10 de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. 4.4.7. Tribunales Penales Fijos. Con oficio CJ-DG-2020-0353-OF, de 2 de marzo de 2020, el Director General del Consejo de la Judicatura remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, el informe técnico del Director Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, contenido en el memorando CJ-DNGP-2020-0942-M de 18 de febrero de 2020, en el que se solicita a la Asamblea Nacional reformar los artículos 222 y 223 del Código Orgánico de la Función Judicial con el objeto de que los tribunales penales móviles o en modalidad “pool de jueces” se transforme en tribunales fijos. El Informe Técnico del Consejo de la Judicatura señala que la modalidad de “pool de jueces”, ha ocasionado, generado, dificultad para coordinar y señalar audiencias y diligencias en los cuerpos pluripersonales; afectación al principio de inmediación y celeridad; tiempos excesivamente dilatados para la realización de audiencias y diligencia; y el retardo en la emisión de la sentencia por escrito. En ese sentido, dicho informe técnico menciona además que la implementación del sistema de tribunales fijos en órganos de cuerpos pluripersonales permitirá descongestionar el agendamiento de audiencias y diligencias; dar cumplimiento a los tiempos previstos en el Código Orgánico Integral Penal; celeridad en el despacho de procesos, elevar la resolución de causas; reducción de audiencias y diligencias fallidas; y, acceso expedito y oportuno al servicio de justicia. Es en este contexto que la Comisión acogió la propuesta del Consejo de la Judicatura reformando los artículos 222 y 223 del Código y retomando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

los tribunales penales fijos. 4.4.8. Reemplazo, subrogación y causas de ausencia definitiva de los titulares de los órganos autónomos de la Función Judicial. La Comisión consideró pertinente reformar el artículo 290 del Código, relativo al reemplazo, subrogación y causas de ausencia definitiva de las máximas autoridad de los órganos autónomos de la Función Judicial. Los legisladores debatieron de forma extensa sobre la figura que debería reemplazar en caso de ausencia de cada autoridad. Más allá de sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional que profundice su análisis, establece en el texto de este Informe que en los casos de ausencia temporal la máxima autoridad designará a su reemplazo de entre los servidores que cumplan los mismos requisitos previstos para el titular. En casos de ausencia definitiva hasta la posesión del nuevo titular de la entidad, le subrogará la persona con mejor evaluación del último proceso dentro del régimen de carrera del órgano autónomo respectivo y que cumpla con los mismos requisitos que su titular. Se detalla, además, que cuando se presente ausencia definitiva del titular del órgano autónomo, el órgano correspondiente iniciará el concurso de oposición y méritos en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que se ha producido la falta definitiva. 4.4.9. Funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y del Director General. Se reforma los artículos 32 y 280 correspondientes a las competencias del Consejo de la Judicatura y su Director General, con el objeto de simplificar y fortalecer el trabajo administrativo de dichos órganos. Conforme solicitó el Consejo de la Judicatura, se analizó y debatió la propuesta que permitiría al Director General del Consejo de la Judicatura dar de baja los títulos de crédito. Al respecto la Comisión estableció el mecanismo para la baja de estos documentos, disponiendo que se efectúe la acción coactiva y se agote las instancias de negociación y mediación, previo a resolver de forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

motivada la baja de títulos de crédito cuyo cobro sea imposible. 4.4.10. Funciones prorrogadas. La reforma plantea una modificación del artículo 121, estableciendo plazos y mecanismos para prorrogar las funciones de las personas que han cesado en la Función Judicial. 5. Resolución. Por las motivaciones expuestas, en sesión virtual 070 de 24 de abril de 2020, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional Resuelve: aprobar el presente Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, incorporado en el punto 9 de este documento. 6. Recomendación. La Comisión recomienda además al Pleno de la Asamblea Nacional, una vez terminado el primer debate, unificar este proyecto con el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, remitido a la presidencia de la Asamblea Nacional mediante Oficio No. 251-CEP-JEE-P-2018, signado con el trámite No. 336076. Detalle de la votación: -----

Asambleístas	Votación
Kharla del Rocío Chávez Bajaña	A favor
Henry Eduardo Cucalón Camacho	A favor
Viviana Patricia Bonilla Salcedo	A favor
Karla Gabriela Cadena Vélez	A favor
José Ricardo Serrano Salgado	A favor
Héctor Patricio Muñoz Alarcón	A favor
Rosa Gina Orellana Román	A favor
Elio Germán Peña Ontaneda	A favor
Franklin Omar Samaniego Maigua	A favor
María de Lourdes Cuesta Orellana	A favor
Luis Esteban Torres Cobo	A favor
Ximena del Rocío Peña Pacheco	A favor

7. Asambleísta ponente. Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.
8. Nombre y firma de los asambleístas que reconocieron y suscriben el informe: Ximena Peña Pacheco, Presidenta. Asambleístas: Kharla Chávez Bajaaná, Viviana Bonilla, Karla Cadena Vélez, Henry Cucalón Camacho, María de Lourdes Cuesta, Héctor Muñoz Alarcón, Rosa Gina Orellana Román, Elio Peña Ontaneda, Franklin Samaniego Maigua, José Serrano Salgado, Esteban Torres Cobo. 10. Certificación de la Secretaria. Razón: Siento como tal, que el contenido del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión virtual No.070 de fecha 24 de abril de 2020, de conformidad con las votaciones que se indican en la parte pertinente. Quito, 24 de abril de 2020.- Lo certifico. Abogada Diana Velasco Aguilar, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado”. Hasta ahí el texto del informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Listo, señor Secretario. Previo a iniciar el debate hay una solicitud de recibir a varias autoridades en comisión general. Por lo tanto, solicito a usted, señor Secretario, vamos a suspender la Sesión temporalmente para declararnos en comisión general y usted proceda con las mismas solicitudes, señor Secretario. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A VARIAS AUTORIDADES, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y OCHO.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Con su venia, tenemos la primera intervención del doctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Ángel Torres, defensor público general del Estado. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ÁNGEL TORRES, DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO. Buenas tardes, señor Presidente de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas, autoridades presentes, ecuatorianos que siguen esta transmisión, señores representantes de los medios de comunicación. Señoras y señores. En primer lugar, agradezco esta invitación, al tiempo de felicitar el trabajo que realiza este primer poder del Estado, a pesar de las actuales circunstancias que enfrenta nuestro país, apelando a las nuevas tecnologías de la información, para que las tareas de legislar y fiscalizar no se detengan. Así mismo, justiprecio la labor realizada por los señores asambleístas que integran la Comisión de Justicia, su Presidenta y el equipo técnico ante la construcción de este informe que hoy se debate porque en todo momento han tenido la apertura de recibir nuestras observaciones y aportes al proyecto de reforma. Ahora bien, son reformas que se están tratando en este Proyecto de Reforma de los que ya se ha pronunciado y se seguirán pronunciando varias autoridades y actores vinculados a cada uno de los temas. Por eso, en honor al tiempo, me referiré únicamente a los temas vinculados a la Defensoría Pública del Ecuador y le pido, señor Presidente, que se me permita proyectar una breve y corta presentación. Es positivo que se hayan, que se hayan regulado de manera clara las instancias, especialización y formación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

continua, capacitación tanto de la Fiscalía como de la Defensoría Pública. Así como también es positivo que los representantes de estos organismos sean parte del Consejo Directivo de la Función Judicial. Este aspecto se complementa con la plena implementación de la Escuela Defensorial a través del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública cuyo informe para primer debate, evidentemente, aprobado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado con el objetivo de fortalecer la capacitación permanente y especialización de mis compañeros defensores públicos y así atender aún mejor a nuestros usuarios. Desde ya solicito el respaldo de todos ustedes para este Proyecto de Ley que es una tarea pendiente desde más de once años y como hemos venido recalando no tiene impacto fiscal, la institución está funcionando correctamente. Respecto a la propuesta del artículo ochenta y cinco punto uno, es correcto que se nos pida proporcionar los bancos de preguntas y casos que se llegaren a emplear en los concursos de méritos y oposición para el ingreso a la institución, evaluación de desempeño, promoción y categorización. Sin embargo, sugerimos que en el último párrafo de esta propuesta de artículo se redacte de tal manera que estos insumos sean vinculantes para la Escuela de la Función Judicial y para el Consejo de la Judicatura y su puesta en práctica no quede como opcional. En lo que respecta al régimen disciplinario de los artículos ciento siete, ciento ocho y ciento nueve, debo reconocer que sí se han acogido nuestros aportes presentados ante la Comisión, destacando la reforma al artículo ciento ocho al que pedimos que se agregue como falta grave, no comparecer a una audiencia, excepto por caso fortuito o fuerza mayor. Esta infracción es actualmente sancionada con la destitución de compañeros defensores públicos, lo que es desproporcionado y nos pone en una situación de desigualdad ante los abogados particulares a quienes en el peor de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

casos se los podría llegar a suspender. Para complementar esta reforma, el numeral diecisiete del actual artículo ciento nueve, debería ser derogado para evitar que existan dos sanciones diferentes por el mismo hecho. Respecto del tema de los jueces anticorrupción para su correcta implementación, es importante también que en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública General se especialicen fiscales como defensores públicos en este tipo de delitos para una correcta investigación y un mejor patrocinio en este tipo de causas. Para esto, es indispensable que el Consejo de la Judicatura asigne los recursos correspondientes para que trabajemos en esta especialización. Respecto al artículo treinta y cinco, el proyecto que sustituye al dos noventa del Código vigente, debería eliminarse el último párrafo porque esta disposición implica comprometer gasto público y no existe financiamiento del Ministerio Rector de la Economía y Finanzas Públicas que sustente estos egresos para convocar a un concurso en treinta días, ante la ausencia definitiva de la máxima autoridad, cuanto esto depende mucho de la disponibilidad presupuestaria, más aún en las difíciles circunstancias de crisis sanitaria y económica que vive nuestro país. Por lo demás, agradecemos que se hayan incorporado los aportes, las observaciones que hemos realizado, que habíamos hecho al resto de temas vinculados a la Defensoría Pública. Señor Presidente, he remitido por escrito estas observaciones con copia a la señora Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, a fin de que sean consideradas y con el registro correspondiente. Agradezco, una vez más, esta invitación reiterando que siempre estaremos dispuestos a prestar la colaboración que se nos requiera por parte de la Asamblea Nacional. Esta nueva administración, como ustedes conocen a puesto la casa en orden. Estamos asumiendo retos que por mucho tiempo se habían postergado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

nos hemos preparado y nos seguimos preparando para fortalecer aún más nuestra labor misional que hoy se traduce en una defensa confiable para garantizar los derechos de todos nuestros usuarios. Señoras y señores, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Agradecemos la intervención del doctor Ángel Torres, defensor público general del Estado. A continuación, tenemos la intervención del doctor Mauricio Alarcón Salvador, director de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MAURICIO ALARCÓN SALVADOR, DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO. Señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, buenas tardes. Quiero empezar mi intervención, extendiendo a nombre de Fundación Ciudadanía y Desarrollo nuestras condolencias a los asambleístas y funcionarios de la Función Legislativa que han perdido a sus familiares y allegados en medio de esta situación de emergencia. Debo agradecer, además, tener este espacio para referirme a esta reforma del Código Orgánico de la Función Judicial. Como ustedes conocen, hay ya un paquete de reformas para segundo debate desde mediados del dos mil dieciocho. No obstante, las reformas que se debaten por primera vez hoy son de igual importancia, destacando el buen trabajo de los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado para generar este informe. No solo por haber habilitado espacios para la participación tanto de las autoridades como de organizaciones de la sociedad civil, sino además por considerar de manera seria los aportes que se han hecho en la materia. Respecto a un primer tema, sobre las evaluaciones al interior de la Función Judicial hay un mandato constitucional claro de evaluar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

periódicamente, como una condición indispensable para la promoción y permanencia en la carrera judicial bajo la dirección del Consejo de la Judicatura. Al respecto, como bien afirma la Comisión en su informe, hay estándares tanto en el Sistema Interamericano como en el Sistema de Naciones Unidas. Así, las autoridades a cargo de los procesos de evaluación y esto es muy importante que consideren ustedes, deben gozar de garantías de independencia, competencia e imparcialidad. Al respecto de la independencia, el Sistema Interamericano, ha señalado un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones externas son consustanciales a la independencia de la autoridad que tiene a su cargo la evaluación. Sobre la imparcialidad, el punto de partida radica en que la autoridad se aproxime a los hechos careciendo de manera subjetiva de todo prejuicio y basando su acción en criterios técnicos previamente establecidos. Estos criterios, además, por mucho que estén establecidos en reglamentos deben mantener una cierta estabilidad y continuidad y no ajustarse o reformarse para responder a coyunturas específicas. La evaluación, bajo ningún concepto, puede constituirse en un sistema de premios y castigos para lo cual es fundamental contar de manera permanente con reglas claras. Respecto a la evaluación de los jueces de la Corte Nacional de Justicia debe considerarse algunos aspectos particulares ya recogidos en el informe de la Comisión. Primero, el que los jueces y juezas nacionales son designados mediante un concurso de méritos y oposición para un periodo fijo, esto se traduce en algo denominado garantía de inamovilidad que está establecida como un estándar internacional y que no es otra cosa que el derecho a la permanencia en sus cargos y en garantías reforzadas de estabilidad a fin de garantizar la independencia necesaria del poder judicial y el acceso a la justicia de los casos que llegan a su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

conocimiento. Evaluaciones adhoc con el objetivo de remover jueces nacionales han sido ya observadas tanto por el Sistema Interamericano como por el relator de las Naciones Unidas, pero esto no quiere decir que no se deba evaluar a los jueces nacionales. Es un acierto de la Comisión de Justicia establecer parámetros claros de evaluación, de tiempo, cada tres años, y de objetivo para mejorar el trabajo. Pero, además, establecer reglas de proceso, integrando a la academia, garantizando el derecho a la labor social y estableciendo un comité de evaluación en el que participarán en línea con los estándares internacionales, incluso, exjueces nacionales. En este tema es importante, también mencionar el trabajo de la Comisión de cumplir con un mandato constitucional y así establecer legalmente las causales de cesación de los jueces nacionales. No obstante, estas deben establecerse aún de manera más específica, en especial considerando que en el texto propuesto aún se hace mención al artículo ciento nueve en el cual se encuentran las figuras cuestionadas del error inexcusable y de la manifiesta negligencia. En cuanto a las notarías, como órganos auxiliares de la Función Judicial es fundamental que el código orgánico de la materia establezca con claridad lo relativo a su evaluación y a la reelección, que tanta controversia ha causado en los últimos meses. Sobre el primer punto, destaco nuevamente el trabajo de la Comisión de subsanar los casos de casi doce años de omisión, estableciendo en la ley estándares de rendimiento y sobre todo una periodicidad para la evaluación. Si bien es claro, que aún no se zanga de manera definitiva la discusión sobre la reelección de los notarios quiero ratificar, ante este Pleno, que las observaciones en su momento presentadas ante la Comisión son adecuadas pues más allá del espíritu constituyente que consta en este informe, considerando la norma actual vigente el artículo trescientos del Código Orgánico de la Función Judicial



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

no se contrapone con lo consagrado en el artículo doscientos de la Constitución, es decir, mientras la norma actual este vigente la reelección termina siendo un derecho cuyo ejercicio no está condicionado a la realización de un concurso público. Sin embargo, la propuesta de artículo trescientos nuevo que forma parte de este informe va en línea y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución. Finalmente, como ustedes conocen en septiembre del año pasado, el presidente de la República presentó a la Asamblea Nacional un proyecto para crear los denominados jueces anticorrupción. Ya en su momento, coincidiendo con los miembros de la Comisión de Justicia, presentamos nuestra observación de que el proyecto además de ser una reforma cosmética resultaba insuficiente para responder a las necesidades del país. Ecuador firmo en dos mil tres y ratificó en dos mil cinco la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. En su artículo treinta y seis, el Estado ecuatoriano al igual que muchos otros asume el compromiso de cerciorarse de que dispongamos de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción. Pero más importante, estas deben gozar de independencia para que puedan desempeñar funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Como bien recoge la Comisión, la creación de judicaturas especiales no requiere de una reforma legal. Sin embargo, dada la reforma propuesta y considerando los documentos de respaldo enviados por el Ejecutivo en su proyecto, más importante que la redacción de la reforma en sí es asegurarnos de que las nuevas judicaturas cuenten con recursos suficientes para funcionar de la manera adecuada. Pues si bien es cierto que la Función Judicial es la segunda función del Estado con mayor presupuesto, este apenas supera el uno punto cinco por ciento del Presupuesto General del Estado. Deben ustedes considerar además que en el proyecto de ley enviado por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

el Ejecutivo consta un dictamen previo del Ministerio de Economía y Finanzas que afirma que esta reforma no va a representar asignaciones presupuestarias adicionales, y más bien responsabiliza al Consejo de la Judicatura para optimizar su presupuesto y aplicar lo dispuesto en el proyecto de ley. Es necesario prestar mucha atención a este tema para que la lucha contra la corrupción no sea demagogia o populismo y que por el contrario, responda a las necesidades y demandas de la ciudadanía, de las autoridades y de este país. Quiero cerrar mi intervención nuevamente felicitando el trabajo realizado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. No en vano este informe ha sido aprobado por unanimidad de sus miembros y esperamos que al igual que ocurrió al interior de la Comisión, los ciento treinta y siete asambleístas consideren los estados que se han presentado, los estándares internacionales sobre la materia, consideren además los compromisos internacionales del Estado ecuatoriano y podamos contar con una reforma a la ley orgánica más grande de la Función Judicial acorde a las necesidades y realidades de nuestro tiempo. Señor Presidente, señores asambleístas. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Agradecemos la comparecencia del doctor Mauricio Alarcón Salvador, director de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo. A continuación, interviene el doctor José Suing docente universitario y exjuez de la Corte Nacional de Justicia. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JOSÉ SUING NAGUA, DOCENTE UNIVERSITARIO Y EXJUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Muy buenas tardes, señor Presidente de la Asamblea Nacional. Señoras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

y señores asambleístas. Quiero empezar agradeciendo a la doctora Ximena Peña, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, por la oportunidad que me ha brindado para expresar algunas opiniones en torno al Proyecto de Reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, que ha preparado y sistematizado la Comisión recogiendo iniciativas de algunas fuentes. Comienzo expresando que veo al proyecto que cubre algunas necesidades de reformas. Sin embargo, estimo que faltan temas que siguen siendo necesarios en la línea de aportar al fortalecimiento de la administración de justicia. Una necesidad que reclama nuestra sociedad. Utilizaré este tiempo valioso que se me ha concedido para abordar en forma breve algunos temas puntuales. La independencia de los jueces, el error inexcusable, las acciones directas de impugnación de actos normativos en materia tributaria y la doble instancia en materia administrativa y tributaria, posiblemente por ahí algún tema suelto adicional. Sobre la independencia interna y externa de los jueces. Empiezo señalando que nuestra Constitución de modo claro y expreso la consagra, el ciento sesenta y ocho uno no puede ser más directo. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación de este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley. Hasta ahora, lamentablemente no hay un solo caso en el que se haya determinado responsabilidad administrativa, civil y menos penal por injerencia en el tema de la independencia judicial. Recordemos que este propósito, el propósito de la independencia es asegurar que los jueces resuelvan los asuntos sometidos a su decisión sin presión, sin intromisión, sin amenazas de nadie, manos de las partes involucradas en las causas que deben resolver y menos aun cuando una de esas partes es el propio Estado, representado por la autoridad que fuere. Sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

independencia judicial es oportuno recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos de manera reiterada ha resaltado la necesidad de la división de poderes y en la que sobresale, precisamente, la independencia judicial, en varios casos que nos atañe a nosotros, el de Quintana Coello en contra del Estado, la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil trece, por la destitución de los jueces de la Corte Suprema de Justicia, por las que ya el Estado tuvo que cubrir algunos millones de dólares, ha establecido qué, que el alcance de las garantías judiciales y de la protección judicial efectiva para los jueces debe ser analizado en relación con los estándares sobre la independencia judicial, que los jueces a diferencia de los demás funcionarios públicos cuentan con garantías específicas debido a la independencia necesaria de ese Poder Judicial, lo cual la Corte ha entendido como esencial para el ejercicio de la Función Judicial. De la misma manera resulta importante recordar los principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la Función Judicial, que identifica las siguientes garantías que se derivan de la independencia judicial, un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra las presiones externas. Qué es lo que yo recomiendo en este caso, reforzar el contenido del Código Orgánico de la Función Judicial, de manera que vincular con los estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana, cuando se trata de proteger, de respetar la independencia de los administradores de justicia. Sobre el régimen disciplinario, creo que es oportuno considerar un elemento, el delegado o delegada de la Corte Nacional de Justicia al Consejo de la Judicatura, que es quien lo preside, tiene en sus manos la posibilidad, potencial, por cierto, de juzgar a su delegante, esto es un contra sentido, por qué, porque los jueces van a ser evaluados por el Consejo de la Judicatura, cuidado que no estoy en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

contra de que se proceda a la evaluación, creo que es necesario, hay que mirar cuáles son los propósitos de la evaluación que es otra historia, pero esta incongruencia debería considerarse. Ya que hablamos de la Corte y el Consejo, creo que es importante aclarar que el delegado o delegada es de la Corte Nacional de Justicia, no del Presidente o Presidenta de la Corte, como lamentablemente se ha entendido y se ha aplicado en el último tiempo. La norma constitucional lo que dice es que la terna será enviada por el Presidente de la Corte o Presidenta de la Corte, entonces no hay tal autorización a que lo designe el Presidente o Presidenta de la terna, si no que debería aclararse en el sentido de que sea el delegado de la Corte Nacional de Justicia. Sobre el régimen disciplinario, creo que es oportuno señalar que la garantía de estabilidad de los jueces en el cargo, no es absoluta, estoy de acuerdo. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos admite que los jueces sean destituidos por conductas claramente reprochables y aquí nuevamente la referencia a los principios básicos de las Naciones Unidas, que entre otras cosas establece que el juez tendrá derecho a ser oído imparcialmente, que los jueces solo podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad o comportamiento que los inhabilite para seguir desempeñando funciones, qué se está excluyendo, funciones judiciales, eso es lo que no se ha entendido en la aplicación y aquí permítanme que, lamentablemente, tengamos que volver a un tema, al error inexcusable. Me ha llamado la atención que el Proyecto no lo aborde, habiendo sido un tema de discusión profusa, habiendo sido un tema de observancia incluso por instancias internacionales. El Consejo de la Judicatura que fue cesado por el Consejo de Participación Ciudadano y Control Transitorio, al doctor Gustavo Durango y a mi persona nos despojó del cargo de jueces al que accedimos por méritos propios, proceso judicializado que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

lamentablemente todavía espera una decisión final por más de siete años, aquí recuerdo, justicia que tarda no es justicia. El error inexcusable como está concebido en el Código Orgánico de la Función Judicial, es uno de los tantos ejemplos de los denominados conceptos jurídicos indeterminados, que por desgracia existen en nuestro ordenamiento jurídico, que deja al arbitrio de quien aplica la norma, ajustarlos a su conveniencia, eso hizo el Consejo de la Judicatura anterior, acomodar el concepto que mejor calzaba a la circunstancia para justificar su aplicación pese a que existe una norma expresa como facultad correctiva de los jueces para declarar el error inexcusable, en el artículo ciento treinta y uno, tres del mismo Código, además de la prohibición de no aceptar quejas o denuncias que se impugnaren criterios de interpretación de normas jurídicas, en el artículo quince que es reformado, con buen criterio, creo yo, en la propuesta. No fue óbice para dar trámite a denuncias de partes procesales, analizar contenidos de una decisión judicial, convirtiéndose en una suerte de revisor horizontal de decisiones judiciales y así justificar las destituciones. Los ejemplos están ahí, tanto en vía ordinaria como en vía constitucional, en el último tiempo siguen declarándose ilegales dichas destituciones, con una considerable acumulación de valores que se deberá pagar con recursos del Presupuesto General del Estado, es decir, de todos los ecuatorianos. No hay que olvidar que el Consejo de la Judicatura hizo lo que le estaba vedado como órgano administrativo, analizar el contenido de una decisión judicial, sin que sea suficiente su expresa prohibición legal prevista en el mismo Código Orgánico. Su aplicación indiscriminada ha provocado daños graves e irreparables a muchas personas, a muchas familias que, lamentablemente nos contamos por cientos, y el daño mayor a la propia institucionalidad de la administración de justicia, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

no puede continuar así. Pues si bien, por ahora se ha suspendido por decisión expresa del Consejo de la Judicatura, mientras esté en los términos en donde se encuentra legislado de manera insuficiente, desde mi punto de vista, nada garantiza que no se vuelva a aplicar, no como una figura de control disciplinario sino como un medio para descabezar a quien como administrador de justicia resulta incómodo a intereses, la mayor de las veces, coyunturales de un funcionario o autoridad de turno, que hace prevalecer su agenda personal por sobre la institucionalidad misma. No olvidemos que la referida norma contiene al menos tres conductas, el dolo, la manifiesta negligencia y el error inexcusable, que debería desagregarse en tres causas como corresponde. Mi llamado entonces, en este caso, es a que se legisle con suficiencia la figura, tipificándolo de forma clara, una buena manera de evitar su utilización arbitraria indiscriminada. En el caso del error inexcusable, en realidad, para las tres conductas debería ser, bastaría con agregar que esta procede únicamente previo a declaración judicial, con eso estamos abonando a la independencia de los jueces y a la estabilidad en los términos en los que señalan los estándares internacionales. Brevemente unos casos puntuales. La impugnación de actos normativos tributarios. El Código Orgánico de la Función Judicial prevé, que un acto, una acción de impugnación de un acto normativo, inferior a la ley, sea conocida por la sala especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, lo triste de esta disposición es que como conoce la Sala no hay posibilidad siquiera de interponer casación, esto tiene necesariamente que volver, a que sea conocido por los tribunales distritales de lo Contencioso Tributario. No hay justificación para que se mantenga en la sala especializada de la Corte Nacional porque estamos angustiando la defensa, porque si es que un ciudadano del cantón San José de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

Yacuambi, quiere impugnar una ordenanza de su consejo municipal, le estamos obligando a que venga a Quito a hacer y eso en los tiempos que corre, definitivamente, no se justifica. La doble instancia. Recordemos que el derecho a recurrir está expresamente reconocido en nuestra Constitución, sin embargo no se ha podido implementar en las materias de especialidad de lo contencioso administrativo y de lo contencioso tributario, para ello desde mi punto de vista, no es necesario crear jueces de primera instancia, sino que permitir que la apelación la conozca una sala de los mismos tribunales, distinta a la que emitió el fallo que se recurre. Este es un esquema similar, al que ya funcionaba cuando teníamos tribunales nacionales, tribunal nacional fiscal, tribunal nacional de lo contencioso administrativo. Permitiría, por ejemplo, aplicar el doble conforme, que en caso de que el fallo se ratifique en sentencia apelación no habilite al de casación, y esto además significará aliviar la pesada carga procesal ya desbordada, especialmente en la sala especializada de lo contencioso administrativo de la Corte Nacional de Justicia. Estos son mis pequeños aportes al contenido del Proyecto que está en discusión de la Asamblea. Agradezco infinitamente la oportunidad. Muchísimas gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TREINTA Y CUATRO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Agradecemos la intervención del doctor José Suing, muy gentil su presencia doctor.-----

PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

SESIÓN, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TREINTA Y CUATRO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, gracias señor Secretario. Asumo la dirección de la sesión, la conducción de la sesión, por pedido expreso del Presidente de la Asamblea, una vez que se han concluido las comisiones generales a las cuales asistimos, doy la palabra para este primer debate, a la ponente, legisladora Ximena Peña. Legisladora Peña tiene usted el uso de la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Gracias Presidente. Muy buenas tardes colegas legisladores. El día de hoy, nos ha convocado un tema de trascendental importancia, para la vida institucional del país y para la consolidación del estado de derechos y justicia social. Hoy, debatiremos, no una reforma más al Código Orgánico de la Función Judicial sino los cambios que nos reclama el sistema de justicia. Tocqueville decía: "La idea de los derechos no es otra cosa que la idea de la virtud introducida en el mundo político. No hay grandes hombres sin virtud, sin respeto, a los derechos, no hay gran pueblo, casi se puede decir que no hay sociedad". En similar línea, Carnelutti pensaba en el juez como figura central del Derecho, decía: "Un ordenamiento jurídico se puede concebir sin leyes, pero no sin jueces". Así podemos resumir el pensamiento de estos grandes filósofos de la Historia, señalando que no hay sociedad sin derechos y que no hay derechos sin jueces, sin un sistema de justicia probo y virtuoso. La Función Judicial como las demás funciones del Estado ha puesto a prueba la paciencia ciudadana y no goza de las mejores percepciones. Esta desconfianza tiene sus semillas en errores y prácticas que se han escudado en el diseño normativo. A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

partir de la Constitución de dos mil ocho, se sentaron importantes bases para construir la nueva justicia, pero como en otros ámbitos nada es perfectible y todo se puede mejorar. Es tiempo de subsanar aquellas falencias, es nuestra responsabilidad, colegas legisladores. Hoy tenemos la oportunidad de hacer reformas significativas al sistema de justicia, que hablar del ejercicio de derechos en democracia, esta es una reforma que al igual que la reforma del Código de la Democracia o del Código Orgánico Integral Penal, tiene la finalidad de hacer cambios sustantivos con sentido de pertenencia e integralidad. Estamos enfocados en el funcionamiento con la finalidad de que estos cambios sean contundentes para el sistema de justicia. Queridos colegas, de acuerdo a la presentación que ustedes tienen en pantalla, este Proyecto de Ley Reformatoria, incorpora seis proyectos de ley que se han recibido por la Comisión de Justicia, desde agosto de dos mil dieciocho hasta enero de dos mil veinte, es decir, posterior al informe de segundo debate que se encuentra esperando para que este Pleno lo trate en una segunda instancia. Es decir, hemos incorporado todos estos seis proyectos en este nuevo Proyecto de Ley Reformatoria, que estaría modificando cuarenta y tres artículos de la norma vigente. Hemos tenido cuidado, colegas legisladores, de que este Proyecto de Reforma no incluya temas que ya están siendo debatidos en el informe de segundo debate que se pondrá en conocimiento en las siguientes semanas. Colegas legisladores, hemos, como ustedes pueden ver en la lámina, este proceso de construcción de primer debate, ha sido el resultado y una construcción colectiva, tal es así que la Comisión de Justicia en dieciocho comparecencias ha recibido a expertos, a académicos, a instituciones públicas, también ha recibido observaciones en más de veinte documentos que han sido procesados por parte de la Comisión. También este proceso ha significado treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

reuniones técnicas, institucionales con todos los actores involucrados, así mismo también la Comisión de Justicia en doce sesiones ha logrado consolidar este informe de primer debate. Y aprovecho esta instancia también para agradecer a todos los colegas de la Comisión de Justicia, a sus equipos de trabajo, al equipo técnico de la Comisión también, por haberse dedicado de una manera profunda y seria en este documento que hoy ponemos a su consideración. Colegas legisladores, hemos organizado esta presentación, con todos los temas de la reforma en dos grandes ejes. En primer lugar, el de lucha contra la corrupción y el segundo, el de fortalecimiento de la Función Judicial. En el tema de lucha contra la corrupción, con este Proyecto, entregamos una herramienta a la justicia, para que actúe con rapidez y agilidad, con jueces especializados para sancionar a los corruptos. En la Función Judicial, también, los usuarios podrán presentar denuncias que deberán tener resultados más eficientes, los trámites también serán más rápidos, casa adentro los servidores judiciales podrán denunciar los actos de corrupción de la Función judicial y recibir protección. En el segundo eje de fortalecimiento de la Función Judicial, tenemos varias aristas importantes, entre ellas, por ejemplo, el devolverle la independencia a jueces, quienes serán objeto de evaluación, pero el Consejo de la Judicatura no evaluará sus sentencias puesto que es un órgano administrativo. Además, se fortalecen las competencias y atribuciones de la Defensoría Pública, para garantizar el acceso a la justicia a los ciudadanos. También se mejora el tema de ingreso a la Función Judicial, se legisla a favor de las evaluaciones, también se reestructura la Escuela de la Función Judicial. A través de esta reforma, colegas legisladores, tendremos servidores más capacitados y especializados para una mejor justicia. Avanzando con la presentación, colegas, vamos a ir detallando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

algunos de los aspectos más relevantes de estos dos ejes que hemos enunciado en la lámina anterior. En el primero, de lucha contra la corrupción. La Comisión decidió acoger la propuesta del Ejecutivo en torno a la creación de juzgados y tribunales anticorrupción, sin embargo, por un ejercicio de transparencia debo informarles, señores legisladores, que este tema, en efecto generó varias preocupaciones, precisamente, por considerar esta propuesta como una propuesta de forma cosmética y no necesariamente con el grado de especialización que un eje tan importante requiere. Sin embargo, luego de debates y de recibir a varias instancias de la Función Judicial, luego de analizar la normativa internacional como, por ejemplo, el artículo treinta y seis de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, el Objetivo Dieciséis de la Agenda Veinte Treinta para el Desarrollo Sostenible, la Comisión de Justicia decide incorporar este eje dentro de la reforma, pero además profundizarlo. Y aquí es importante porque por iniciativa de la Comisión reformamos varios artículos en este sentido, el artículo treinta y seis, el ochenta y seis, el cien punto ocho, el ciento trece y el doscientos sesenta y cuatro punto cuatro. Todos estos reformados por iniciativa de la Comisión, tal es así, colegas legisladores, que se mejoran las reglas y elementos para concursos de oposición y méritos. Queremos a los mejores ciudadanos laborando en la Función Judicial. Cómo hablamos de una lucha contra la corrupción si el acceso a la Función Judicial tiene algunos cuestionamientos en cuanto a los procedimientos y los llamados concursos. También la Comisión, se ha preocupado de fortalecer la formación, capacitación continua y especialización en temas anticorrupción, por parte de jueces, servidores y operadores de justicia. Los servidores de la Función Judicial que denuncien actos irregulares o de corrupción, tendrán la protección para hacerlo y se garantizará la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

estabilidad laboral, se modifica la acción de queja o denuncia simplificando sus requisitos. Nuestros ciudadanos que nos siguen en el día de hoy, por ejemplo, podrán colocar sus quejas de manera más sencilla y deberán tener una respuesta más ágil. También se fortalece la atribución de coordinación interinstitucional del Consejo de la Judicatura, para la lucha contra los actos de corrupción. Colegas legisladores, de acuerdo a opiniones, incluso internacionales, como por ejemplo los que recibimos la semana pasada en la Comisión de Justicia, que eran expertos de la Unión Europea, la lucha contra la corrupción no es tema solamente de presentar un proyecto de ley o de crear juzgados anticorrupción. No solamente es un tema de capacitación a los funcionarios, de formación a los funcionarios. No solo es un tema de mejorar el ingreso a la Función Judicial ni siquiera es solo un tema de recursos, siendo muy necesarios, por supuesto, para una eficaz lucha contra la corrupción. Este es un tema que debe verse de manera transversal, esta reforma no va a ser la solución a la corrupción en el Ecuador, pero me parece que marca un hito importante, un camino importante, dentro de la Función Judicial. Por eso, colegas legisladores, bienvenidos sus aportes en esta arista de la reforma, precisamente, para poder fortalecer este eje de este Proyecto de Ley. En el segundo eje de fortalecimiento de la Función Judicial, hacemos reformas para que el Consejo de la Judicatura pueda adoptar medidas para proteger a los servidores que denuncien actos de corrupción en la Función e investigar con celeridad las denuncias presentadas. Al ser un órgano administrativo, el Consejo de la Judicatura, no evaluará el contenido de las sentencias de los jueces, esta, queridos colegas, es una reforma sustancial, no solamente para los jueces sino sobre todo da una respuesta a las preocupaciones de los organismos internacionales y de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

sociedad civil respecto a la independencia de la Función Judicial frente a los gobiernos de turno. Además, el Consejo de la Judicatura evaluará la gestión de los notarios cada tres años, pudiendo cesarles en el cargo en caso de no superar esta evaluación. También colegas legisladores, en este eje de la reforma de fortalecimiento de la Función Judicial, también se fortalece a la Defensoría Pública, se amplía las atribuciones y funciones de esta instancia para garantizar a las personas el derecho de acceso a la justicia. Se establece normativa para que el personal que labore en esta entidad, tenga garantizado sus derechos, estabilidad laboral y carrera. Se dota de institucionalidad al organismo de especialización, formación continua y capacitación para que nuestros defensores públicos estén mejor preparados. Otra arista importante, colegas legisladores, de esta reforma, es el que tiene que ver con los notarios, se modifican en los artículos trescientos, trescientos uno punto dos, el artículo cinco de la Ley Notarial. Finalmente, luego de doce años, colegas legisladores, la Asamblea Nacional, cumple con el mandato constitucional, de fijar estándares de rendimiento para los notarios. Ya es hora, colegas legisladores, de que los notarios cumplan con los estándares fijados en la ley, garantiza ... También se establece la evaluación de los notarios cada tres años, lo cual permitirá la mejora continua del servicio, por primera vez, colegas legisladores, los notarios serán evaluados. Se incluye también la infracción por la no prestación de servicio cuando conforme a la ley se lo deba hacer. También en este Proyecto de reformas se establece la posibilidad de que los servicios notariales sean presentados de forma telemática. La naturaleza de los servicios notariales es delicada, colegas legisladores, sin embargo, la realidad de la pandemia ha evidenciado la necesidad de desarrollar mecanismos telemáticos, al menos en ciertos trámites. Esta propuesta de reforma es sumamente técnica, colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

legisladores, por eso le hemos dado la competencia al Consejo de la Judicatura, para que sea este organismo el que regule la prestación telemática de ciertos servicios. En la arista relacionada a la Corte Nacional de Justicia, se regula que las juezas y jueces que cumplan nueve años en funciones, dejarán el cargo de forma inmediata conforme lo dispone la Constitución, para que asuma el puesto quien gane el concurso. Si un juez deja la Corte por renuncia, fallecimiento o alguna de las causales de cesación previstas en la ley, le reemplazará hasta terminar el periodo, el conjuce mejor evaluado por el Consejo de la Judicatura. No se podrá sacar a los jueces por alguna otra causa a la que esté fuera de las que están previstas en la ley. Las juezas, jueces, conjuceas y conjuces, serán evaluados cada tres años, con el único objetivo de alcanzar la mejora continua en la Función Judicial. Colegas legisladores, esta parte de la reforma no es menor, con ella evitamos que se integre la Corte Nacional de Justicia, con discrecionalidad y establecemos que los conjuces mejor evaluados puedan llenar la vacante dotándole de certeza y confianza al máximo órgano de la administración de justicia ordinaria del país. La Corte Nacional de Justicia, es la instancia de mayor sensibilidad institucional de la administración de justicia, por tanto, colegas legisladores, tenemos que protegerla. En este mismo eje, de fortalecimiento de la Función Judicial, en relación al ingreso a la Función Judicial, colegas legisladores, la reforma establece que se calificará a las personas postulantes sobre un total de cien puntos, distribuidos sesenta puntos en la fase de méritos y cuarenta en la fase de oposición, es decir, colegas legisladores, se establecen reglas claras sobre la puntuación de los concursos. Por eso, colegas legisladores, reducimos la discrecionalidad en los concursos, priorizando las capacidades, formación y experticia de los postulantes por sobre otras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

prácticas. Se fija además los elementos y parámetros que deberán ser considerados en la fase de méritos, como por ejemplo la capacitación y experiencia previa. Se aclara que en la fase de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa de conformidad con la ley y con el reglamento. Señores legisladores, algunos de ustedes podrán decir que este tema a lo mejor podría ser un tema reglamentario, pero, colegas legisladores, llamo a la reflexión, de acuerdo a las vergonzosas realidades que han evidenciado los concursos en el país, la Comisión de Justicia le ha hecho una apuesta con esta reforma a la transparencia, a la confianza, a la generación de certezas, a través de establecer mínimos parámetros en estos concursos. Sobre la evaluación en la Función Judicial, colegas legisladores, una vez que a través de la reforma reducimos la discrecionalidad en los concursos garantizando que los mejores ingresen en la Función Judicial, la evaluación también es una arista importante. Finalmente, la evaluación deja de ser, una herramienta de presión, de persecución y de intromisión en la justicia, se establecen que las evaluaciones dentro del sistema de la Función Judicial deban llevarse a cabo con indicadores objetivos y con normativa que garanticen los derechos de los servidores. Las evaluaciones a los servidores judiciales se realizarán cada tres años, con control social, estas evaluaciones deben ser objetivas, debiendo el Consejo de la Judicatura de forma previa y a través de reglamento establecer los criterios cualitativos y cuantitativos para la evaluación. Además, se aclara con la reforma, que se evaluará periódicamente al servicio y a la productividad de los órganos de la Función judicial. Ahora, colegas legisladores, vamos con otra arista importante de este eje de fortalecimiento de la Función Judicial, que tiene que ver con la Escuela de la Función Judicial, esta reforma, colegas legisladores, reestructura la Escuela de la Función Judicial, con el objeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

de fortalecer la formación y capacidades en toda la Función. Finalmente, como pueden ver en la lámina, el Consejo Directivo de acuerdo a la norma vigente debió haberse integrado a través de un concurso, este Consejo Directivo jamás se conformó y ahora con la reforma este Consejo directivo estará integrado por delegados del Consejo de la Judicatura, de la Fiscalía, de la Defensoría Pública, la Corte Nacional de Justicia y la Academia, además, este nuevo Consejo al tener delegados de todas estas instancias, hará que la cooperación entre las mismas, para temas de capacitación pueda ser más fluida y además se modifican las funciones del Consejo Directivo, precisamente para darles capacidades de evaluar la ejecución y cumplimiento de mallas curriculares, sus contenidos, planes, programas y proyectos de la Escuela. Además, podrán conocer y emitir observaciones sobre estas mallas y planes de capacitación continua de la Defensoría Pública y de la Fiscalía General del Estado. Para esto colegas legisladores, también dentro de la reforma se crean organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública y de la Fiscalía General del Estado, los que capacitarán y especializarán a sus servidores en temáticas específicas que atiende cada una de estas entidades, ojo, esto se hace sin debilitar a la Escuela de la Función Judicial. También se brindarán capacitaciones permanentes para la atención adecuada y especializada a las personas de los grupos de atención prioritaria, buscamos una justicia que tenga herramientas para atender de forma sensible, oportuna y eficaz, a las personas de los grupos de atención prioritaria, no hay lucha contra la corrupción posible, si no fortalecemos las capacidades de nuestra Función Judicial. Colegas legisladores, también dentro de este informe de primer debate, tenemos otros temas que si bien no están dentro de estos dos ejes principales, no son menos importantes, como por ejemplo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

la reforma al período de lactancia para madres servidoras de la Función Judicial. Gracias a la propuesta de la asambleísta Karina Arteaga, se homologa y concatena la norma relativa al período de lactancia de las servidoras de la Función Judicial, con lo previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público, ampliando los días que las madres tendrán el período de lactancia. También se introducen beneficios para adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes en los trámites de exhortos en el exterior, esto ha sido también una propuesta del asambleísta Suquilanda y si bien ya se está implementando con la propuesta, lo incluimos también ya en el Código Orgánico de la Función Judicial. También colegas legisladores, estamos planteando algunas modificaciones en el régimen disciplinario, básicamente lo que estamos haciendo, es que algunas infracciones graves que constan en el artículo ciento ocho, las estamos eliminando, para poderlas incluir ya en el segundo debate en el artículo ciento nueve, que está siendo objeto de reforma en el otro Proyecto de Ley que fue aprobado ya para segundo debate en julio de dos mil dieciocho. Algunas de las conductas que pasan de graves a gravísimas, por ejemplo, son el acudir en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes al lugar de trabajo o, por ejemplo, dejar caducar la prisión preventiva, estas conductas de acuerdo con este informe de primer debate, serían infracciones gravísimas y serían incluidas en el artículo ciento nueve, ya en la etapa del segundo debate de esta reforma. Colegas legisladores, hay dos temas sensibles que en la Comisión no tuvimos un consenso, precisamente, la Comisión creyó necesario incluirlas dentro del informe de primer debate, para poder ampliar el debate y poder contar con sus aportes. Uno de ellos, es el que está relacionado a la reelección de notarios, el artículo doscientos de nuestra Constitución establece, que las notarias y notarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez, eso establece nuestro texto constitucional. El artículo vigente que es el artículo trescientos de la norma que estamos debatiendo, en efecto, establece que las notarias y los notarios permanecerán en el ejercicio de sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez, pero luego incluye las siguientes dos líneas, quienes hubieren sido reelectos podrán libremente participar en los concursos que se abran respecto de otras notarías, cuando concluya su segundo período. Como ustedes pueden ver, el artículo doscientos de la Constitución claramente establece que podrán ser reelegidos por una sola vez, pero en la norma vigente se abre la posibilidad a que una vez de haber concluido sus doce años, es decir, sus primeros seis años, reelegidos para seis años adicionales, puedan seguir concursando para otras notarías de manera indefinida. Con el fin colegas legisladores, de armonizar lo que establece el artículo trescientos con lo que dice nuestra Constitución, se ha ampliado este debate y en la Comisión se han debatido tres escenarios, les voy a detallar cada uno de ellos, en la primera opción, que es la que consta en el informe del primer debate, lo que ha hecho la Comisión, es en efecto, permitir que un notario que tenga seis años, pueda tener un segundo período, es decir, una reelección, luego de haber superado las dos evaluaciones que establece la Ley y luego de finalizado estos doce años, puedan volver a concursar para otra notaría, es decir, estaríamos hablando de un total de dieciocho años de servicio. Las otras opciones que también se debatieron en la Comisión, por ejemplo, es la opción be, como pueden ver ustedes en la presentación, da la posibilidad a que un notario luego de seis años pueda reelegirse, en efecto, por una sola y única vez como establece la Constitución, pero a través de un concurso de méritos y oposición, esa es la opción be. Y la opción ce, es que un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

notario luego de seis años de haber servido pueda continuar con un segundo período, por un único período adicional, luego de haber superado la evaluación, estos son los tres escenarios que fueron conocidos en el seno de la Comisión de Justicia y que les invitamos también a analizar y ojalá puedan referirse a ellos durante sus intervenciones en este debate. Y otro tema también que todavía no tiene consenso dentro de la Comisión, tiene que ver sobre el reemplazo a la máxima autoridad en órganos autónomos, estamos hablando de la Fiscalía y la Defensoría Pública, la norma vigente no establece diferencia entre una ausencia temporal y una ausencia definitiva y lo que establece la norma vigente es que cuando la persona, que cuando exista una ausencia temporal o definitiva, la persona con mejor evaluación dentro de la carrera, pasará a ser la máxima autoridad, hasta que regrese el titular en ausencia temporal y en caso de ausencia definitiva, esta persona reemplaza hasta que se designe el nuevo titular, pero no se establece plazo para esta designación, tal es así, que podríamos tener una autoridad, un fiscal o un Defensor Público de manera indefinida, porque la norma vigente no establece un plazo para la nueva designación o la designación oficial. Qué es lo que se incluye en el primer debate, en el informe de primer debate se diferencia entre una ausencia temporal y la ausencia definitiva, en caso de ausencia temporal, el Proyecto de Ley establece que su reemplazo será el nominado por la máxima autoridad, es decir, por el Consejo de la Judicatura, pero en caso ya de ausencia definitiva, reemplazaría el funcionario de mejor puntuación dentro de la carrera, hasta que se poseione en el cargo quien gane el concurso de oposición y méritos que deberá ser iniciado treinta días después, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es decir, en el texto de este informe de primer debate, se da mayor claridad, se establece que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

tiene que ser un concurso de méritos y oposición, que debe ser organizado treinta días luego de que la autoridad, pues, haya dejado su cargo de manera definitiva. Estos son los temas que todavía no tienen consenso dentro de la Comisión y que pues, creemos necesario ustedes los conozcan, para poder tener sus aportes. Nada más quisiera recordarles, colegas legisladores, que no es la idea de la Comisión o la intención de la Comisión es que luego de que terminemos este primer debate, esto pueda retornar a la Comisión para que podamos trabajar en el informe de segundo debate, con la finalidad de que pueda este nuevo informe de segundo debate, unirse con el informe del segundo debate que fue aprobado por la Comisión en julio de dos mil dieciocho. Hemos tenido la precaución como mencioné, de que los textos que están incorporados en el informe ya que fue aprobado en julio de dos mil dieciocho, no sean los mismos de este Proyecto de Ley Reformatoria que debatiremos en la tarde de hoy. Colegas legisladores, urgen cambios profundos que generen confianza ciudadana en las instituciones y que garanticen el derecho a una justicia transparente y oportuna, el tiempo nos apremia, conmino a este Pleno a asumir un desafío más, para enriquecer con sus aportes este Proyecto de Ley, en la perspectiva de legarle al país la justicia nueva. Recordemos, colegas legisladores, que sin justicia no hay Estado. Muchísimas gracias, compañero Presidente, colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchísimas gracias, legisladora Peña. Hemos leído el Proyecto de primer debate, hemos recibido en comisión general a tres actores de la vida jurídica del país. Vamos a suspender la sesión y la vamos a reiniciar el jueves a las diez de la mañana, jueves diez de la mañana, continuamos con el debate de este importante Proyecto de Ley. Muchísimas gracias, buenas tardes a todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 670-B

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Gracias, señor
Presidente. Gracias, señores asambleístas. -----

VII

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las dieciséis horas
dos minutos. -----

César Litardo Caicedo
ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional

Patricio Donoso Chiriboga
ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional

Javier Rubio Duque
DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional

RPS/